



**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA AL PROCESO DE ACCESO A LAS TIC**

**RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:**

**Denice Bibiana Acero Vargas  
Directora de Infraestructura**

**AUDITORES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

**Paola Nates Jiménez  
Erika Alejandra Sánchez Angarita  
Sonia Alexandra Lobo Martínez**

**José Ignacio León Flórez  
Jefe Oficina de Control Interno**

**Octubre – 2024**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	3
2.1. OBJETIVO GENERAL .....	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	3
4. CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	4
5. METODOLOGÍA .....	5
5.1 TÉCNICAS DE AUDITORÍA:.....	5
5.2 REUNIÓN DE APERTURA .....	6
5.3 REUNIÓN DE CIERRE:.....	6
5.4 RESUMEN DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR: .....	6
6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
7.TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS .....	85
8.FORTALEZAS.....	90
9.CONCLUSIONES.....	90
10.RECOMENDACIONES .....	93
11.PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO: .....	93
12. Anexo No.1 Respuestas a Observaciones del Informe Preliminar.....	94



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC I el 28 de febrero de 2024, desarrolló la auditoría al proceso de Acceso a las Tic para el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del contrato o convenio hasta el 15 de junio de 2024.

### 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 2.1 Objetivo General

Verificar la ejecución, la supervisión y/o interventoría ejercida a los contratos desarrollados en el marco del Proceso de Acceso a las TIC para determinar el cumplimiento de la normatividad vigente y las obligaciones de hacer.

#### 2.2 Objetivos Específicos

- Verificar el avance y gestiones realizadas en el convenio interadministrativo marco de cooperación No. 790 de 2023 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e INTERNEXA S.A. junto con sus acuerdos específicos.
- Revisar la ejecución, seguimiento y supervisión de una muestra de contratos a cargo del proceso de Acceso a las Tic y determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente.
- Revisar la formulación, planeación, autorización, supervisión, verificación, cuantificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer en los casos aplicables al proceso de Acceso a las Tic.

### 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- Objetivo 1 y 2: Desde la fecha de suscripción del contrato y/o convenio hasta el 15 de junio de 2024.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Objetivo 3: 01 de enero de 2020 hasta 15 de junio de 2024.

### 4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

#### Marco Jurídico y Normativo

- Constitución Política de Colombia.

#### Leyes:

- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado”.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1341 de 2009: " Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1437 de 2011 " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1978 de 2019: “Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

#### Decretos:

- Decreto 1083 de 2015: “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Decreto 1064 de 2020: "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- Decreto 825 de 2020 "Por el cual se subroga el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para establecer los criterios para la formulación,





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



presentación, autorización, ejecución, cuantificación de la inversión y verificación de las obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios postales."

### Resoluciones:

- Resolución No.3066 de 2022: "Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones".
- Resolución 2715 "Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer, se deroga parcialmente la Resolución 895 de 2016 y se deroga la Resolución 2878 de 2017".
- Resolución 3617 de 2023 "Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación, verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución número 2715 de 2020".

### Otros:

- Manual de Contratación.
- Manual de Supervisión e Interventoría.
- Manual de proyectos de inversión.
- Lineamientos para la Administración de riesgos.

## 5. METODOLOGÍA

### 5.1 Técnicas de Auditoría:

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:

- **Consulta** solicitud de información y verificación de las respuestas con las áreas correspondientes.
- **Observación** a los procedimientos relacionados con el proceso.
- **Inspección** estudio de documentos y registros.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- **Procedimientos analíticos** se utilizó para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencia o correlaciones inesperadas.
- **Confirmación:** obtención de la información proveniente de otras áreas diferentes a la auditada.

### 5.2 Reunión de Apertura

Se realizó la apertura de la auditoría al proceso de Acceso a las Tic el 05 de julio de 2024 a través de reunión virtual (teams), en la cual se presentó el plan de auditoría a ejecutar. Estuvo presente el director de Infraestructura – William Orlando Luzardo, los supervisores y apoyos a la supervisión del contrato No. 331 de 2009 suscrito con ENERGIA INTEGRAL ANDINA, contrato No.437 de 2011 suscrito con UNION TEMPORAL FIBRA OPTICA COLOMBIA, contrato No. 875 de 2013 suscrito con la UNION TEMPORAL ANDIRED, contrato No. 873 de 2019 suscrito con la UNION TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT y el convenio interadministrativo No.790 de 2023 suscrito con INTERNEXA S.A. y fue designado como gestor para atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno : Alberto Luis Mayz Padilla, Cristina del Rosario Manjarrés y Paola Andrea Mora.

### 5.3 Reunión de Cierre:

El 17 de septiembre de 2024 a través de reunión virtual por medio de la herramienta teams, se realizó el cierre de auditoría al proceso de gestión de compras y contratación, en la cual se informaron y sustentaron los hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría, las conclusiones y las fortalezas del proceso.

### 5.4 Resumen de la validación del informe preliminar:

El 17 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico fue remitido a la Dirección de Infraestructura el informe preliminar para su correspondiente revisión y comentarios. La Dirección remitió las respuestas al informe preliminar el 27 de septiembre de 2024.

La Oficina de Control Interno realizó la validación de esta información obteniendo como resultado de esta actividad, con respecto a los 23 hallazgos informados inicialmente en el informe preliminar, se mantienen 22 hallazgos y se retira 1 (**Hallazgo 1.10 del Informe Preliminar**) , no obstante, a algunos hallazgos se les redefinió su alcance o se excluyeron algunos casos o situaciones inicialmente





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



detectados dentro del hallazgo (**ver Anexo No. 1 al final de este informe de las respuestas a las observaciones del informe preliminar**), a continuación, se muestra el resultado de la validación de la OCI:

Resultado de la validación de la OCI		
Total de Hallazgos del Informe Preliminar	Total de Hallazgos Excluidos	Total de Hallazgos del Informe Final
23	1	22

En relación con las observaciones y alerta temprana se mantienen en razón a que éstas constituyen oportunidades para mejorar o para evitar algún futuro hallazgo o materialización de un riesgo, no requieren un plan de acción y es potestativo del proceso acogerlas o no.

### 6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Como resultado de las entrevistas, verificación y análisis de documentos, se detectaron situaciones en cada uno de los objetivos específicos de la auditoría.

Cada hallazgo redactado contiene la técnica de auditoría utilizada, la muestra seleccionada, la situación encontrada, la evidencia que lo soporta y el criterio de auditoría incumplido.

El informe está estructurado conforme a los objetivos definidos en el plan de auditoría y en cada objetivo se encuentra un resumen de las actividades realizadas y los hallazgos identificados.

Durante la ejecución de la auditoría se adelantaron catorce (15) solicitudes de información y cinco (5) reuniones, las fechas y el objetivo de éstos se muestra a continuación:

Solicitud de Información	Fecha	Dependencia	Asunto
1	9/07/2024	Dirección de Infraestructura	Obligaciones generales, específicas y del anexo técnico del contrato 331 de 2009.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Solicitud de Información	Fecha	Dependencia	Asunto
2	10/07/2024	Dirección de Infraestructura	Se requirió las evidencias de cumplimiento de los documentos “Manual de supervisión e interventoría” y “Procedimiento de Supervisión”, y de las obligaciones específicas del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y sus tres (3) Acuerdos Específicos.
3	12/07/2024	Dirección de Infraestructura	Obligaciones generales, específicas y del anexo técnico del contrato 873 de 2019
4	17/07/2024	Dirección de Infraestructura	Obligaciones generales, específicas y del anexo técnico del contrato 437 de 2011
5	22/07/2024 22/08/2024	Dirección de Infraestructura	Procedimiento ACT-TIC-PR-002 Gestión De Obligaciones De Hacer De Los PRST y Operadores Postales- Situaciones identificadas
6	24/07/2024	Dirección de Infraestructura	Información del contrato 331 de 2009 y situaciones identificadas
7	26/07/2024	Dirección de Infraestructura	Información del contrato 873 de 2019 y situaciones identificadas
8	2/08/2024	Dirección de Infraestructura	Información acuerdo conciliatorio del contrato 875 de 2013
9	2/08/2024	Dirección Jurídica	Inhabilidad de la sociedad FUREL S.A.S EN REORGANIZACIÓN, siendo este uno de los cuatro miembros de la UNIÓN TEMPORAL ANDIRED, operador del contrato 875 de 2013
10	5/08/2024	Subdirección Financiera	Certificado de Pagos y saldos del Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023. Certificado de Pagos y saldos del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.
11	12/08/2024	Dirección de Infraestructura	Información y situaciones identificadas del contrato 437 de 2011



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Solicitud de Información	Fecha	Dependencia	Asunto
12	12/08/2024	Dirección de Infraestructura	Evidencia adicional del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y sus tres (3) Acuerdos Específicos.
13	21/08/2024	Dirección de Infraestructura	Situaciones identificadas Contrato 873 de 2019 y Contrato 331 de 2009
14	23/08/2024	GIT Actuaciones Administrativas	Presuntos incumplimientos contrato 437 de 2011
15	29/08/2024	Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo	Informes de supervisión contratos 331 de 2009, 437 de 2011, 875 de 2013 y 873 de 2019

Nota: Como resultado de la revisión de cada objetivo de auditoría se identificaron hallazgos, observaciones y alertas tempranas:

**Los hallazgos** están relacionados a incumplimientos de un criterio de auditoría (Ley, Manual, Procedimiento, Obligación Contractual, y/o similares).

**Las observaciones** son situaciones relevantes para las cuales consideramos necesario hacer seguimiento, definir acciones de mejora y fortalecer los mecanismos de control, pero no incumplen ningún criterio de auditoría.

**Las alertas tempranas** son situaciones con deficiencia o debilidad identificada en el proceso auditado para las cuales se considera necesario definirles un seguimiento, acciones de mejora o fortalecer los mecanismos de control existentes, sin embargo, no incumplen ningún criterio de auditoría, pero que a futuro podría generar un riesgo o materializar uno existente.

**Objetivo específico No.1 Verificar el avance y gestiones realizadas en el convenio interadministrativo marco de cooperación No. 790 de 2023 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e INTERNEXA S.A. junto con sus acuerdos específicos.**

En desarrollo de este objetivo, se solicitó al área encargada la relación de los convenios relacionados directamente con el objetivo específico de la auditoría, a fin de validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERNEXA S.A.

En total se revisaron cuatro (4) convenios: el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y tres (3) Acuerdos Específicos, con el fin de verificar





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



la etapa contractual, en todo caso teniendo en cuenta la identificación de la necesidad y requisitos técnicos, así como las evidencias y documentos que soportan la ejecución de los convenios y el ejercicio de supervisión realizado.

La muestra de los convenios que fueron objeto de revisión por parte del equipo auditor se relaciona a continuación, aclarando que corresponden al 100% de los convenios asociados al objetivo No. 1 suscritos entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e INTERNEXA S.A., se relaciona además la modalidad de selección a través de la cual se seleccionó al contratista. Al corte de la presente auditoría dos (2) se encuentran con ejecución finalizada y dos (2) en ejecución:

Convenio	Contratista	Objeto	Modalidad de Selección	Fecha inicio/ Fecha fin
Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023	INTERNEXA S.A.	Establecer las condiciones generales con base en las cuales LAS PARTES aunarán esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para formular, estructurar, ejecutar, diseñar, implementar, articular y/u operar proyectos de iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a nivel nacional, que brinden soluciones de infraestructura y de servicios de telecomunicaciones, que mejoren la conectividad digital del país, la prestación de servicios de conectividad, el acceso y apropiación de internet, mediante la coordinación de acciones que logren materializar proyectos en las distintas regiones, departamentos y municipios del país, a través de acuerdos específicos que definan de manera concertada LAS PARTES.	Contratación Directa	12 de julio 2023 / 11 julio 2038
Acuerdo Especifico No. 1 de 2023 derivado del	INTERNEXA S.A.	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros entre LAS PARTES para efectuar los estudios de	Contratación Directa	6 septiembre 2023 / 31 de octubre 2023





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Convenio	Contratista	Objeto	Modalidad de Selección	Fecha inicio/ Fecha fin
Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023		ingeniería de detalle, de mercado, socio ambientales y socio demográficos, para determinar el alcance de un proyecto que brinde soluciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones sostenible, para los hogares estratos 1, 2, Comunidades Organizadas de Conectividad e instituciones educativas públicas ubicadas en los municipios que se listan en el Anexo 1		
Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023	INTERNEXA S.A.	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros entre el FONDO ÚNICO DE TIC e INTERNEXA S.A. para la financiación y desarrollo del proyecto para la implementación, articulación, operación y mantenimiento de soluciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones sostenibles en el largo plazo que permitan, a través de los ISP Seleccionados, la conectividad de banda ancha, para los hogares estratos 1 y 2 y Comunidades Organizadas de Conectividad ubicadas en los municipios que se listan en el Anexo 1, con el objeto de mejorar la conectividad digital, la prestación de los servicios de conectividad y el acceso universal.	Contratación Directa	17 octubre 2023 / 31 julio 2026
Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco	INTERNEXA S.A.	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros entre las Partes para desarrollar la Ingeniería de Detalle compuesta por los Estudios Técnicos en Campo y Levantamiento de	Contratación Directa	21 diciembre 2023 / 15 de julio de 2024





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Convenio	Contratista	Objeto	Modalidad de Selección	Fecha inicio/ Fecha fin
de Cooperación No. 790 de 2023		Información, los Estudios Socio Ambientales y los Diseños de las Soluciones de Red Troncal, en los municipios señalados en el Anexo 1 y en las condiciones allí especificadas, requerida para determinar el alcance de un proyecto que brinde soluciones sostenibles de infraestructura y servicios de telecomunicaciones y que permita a los ISP prestar el servicio de acceso a internet a los hogares estratos 1, 2 y a las Comunidades Organizadas de Conectividad, ubicadas en los municipios que se listan en el Anexo 1, con el objeto de mejorar la conectividad digital, la prestación de los servicios de conectividad, el acceso universal, la apropiación social y productiva de las TIC y la promoción de servicios TIC comunitarios.		

Conectividad para cambiar vidas es un proyecto que tiene como objetivo conectar a INTERNET fijo de banda ancha 395,664 hogares de estratos 1 y 2 en las cabeceras municipales de 184 municipios de Amazonas, Antioquia (Urabá), Cauca, Chocó, La Guajira, Nariño, Valle del Cauca, Vichada a través del fortalecimiento de las redes troncales existentes y la construcción de nuevas donde no existen, así como también el fortalecimiento de las redes de acceso a los ISP locales.

Ahora bien, las metas que fueron definidas para cada uno de los Acuerdos Específicos que se encuentran dentro del alcance de esta Auditoria son los siguientes:

-Convenio Interadministrativo – Acuerdo Especifico No. 1: Realizar la ingeniería de detalle de 38 municipios priorizados en los departamentos del Pacifico colombiano y La Guajira.

INTERNEXA finalizó el 31 de octubre 2023 la ejecución de este Acuerdo y se encuentra en trámite de liquidación, además se adelantaron las actividades





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



necesarias para el desarrollo del Acuerdo Específico No. 1, las cuales permitieron la entrega de los resultados de ingeniería de detalle, de mercado, socio ambientales y socio demográficos en los 38 municipios correspondientes a los departamentos de Nariño, Valle del Cauca, La Guajira, Cauca, Chocó y Antioquia, cumpliendo con la meta establecida.

-Convenio Interadministrativo – Acuerdo Especifico No. 2: Conectar a INTERNET fijo de banda ancha, 144,225 hogares de estrato 1 y 2 en las cabeceras municipales de los 38 municipios a los cuales se les realizó ingeniería de detalle mediante el Acuerdo Específico No. 1, para lo cual se habilitan 38 nodos de servicio en las cabeceras, se despliegan nuevas redes de fibra óptica y se seleccionan mediante convocatoria los hogares de estrato 1 y 2.

Teniendo en cuenta que este Acuerdo se encuentra en ejecución, se indica que INTERNEXA entregó los 38 nodos comprometidos y se han desplegado las redes al 100% en 5 departamentos de los 6 comprometidos, excepto Chocó que está en un 50%, y se espera recibir ese despliegue de red el 18 de octubre de esta vigencia. Al entrar los nodos en operación juntamente con el despliegue de redes, se empiezan a conectar los ISP's iniciando la fase operativa conectando hogares haciendo uso de la capacidad IP que le entrega INTERNEXA, y respecto de estos se logró culminar la conexión del 100% de los ISPs adjudicados.

-Convenio Interadministrativo – Acuerdo Especifico No. 3: Realizar la ingeniería de detalle de los 146 municipios restantes del alcance del proyecto, en los departamentos del Pacífico colombiano, La Guajira, Amazonas, Vichada y Providencia en el Archipiélago de San Andrés.

La supervisión emitió Concepto de conformidad sobre la entrega final de la Ingeniería de Detalle de 145 municipios de los departamentos de Amazonas, Antioquia, Cauca, Chocó, La Guajira Nariño, Valle del Cauca y Vichada, realizada por INTERNEXA el 15 de julio de 2024, y Concepto de conformidad sobre la entrega final de la Ingeniería de Detalle del municipio de Providencia del Archipiélago de San Andrés y Providencia, realizada por INTERNEXA el 15 de julio de 2024, según lo pactado, cumpliendo con la meta establecida, y se encuentra en trámite de liquidación.

De acuerdo con la información suministrada por el área auditada se pudo establecer que durante la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos derivados "*hasta la fecha, no se han registrado no conformidades ni posibles incumplimientos contractuales por parte del Contratista*". (Respuesta al requerimiento No. 2 mediante correo electrónico del 22072024).





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Así mismo, se aplicaron distintas técnicas de Auditoría como inspección documental, observación y entrevistas, que fueron seleccionadas y utilizadas de manera adecuada para obtener la evidencia necesaria y relevante, en aras de evaluar si la supervisión de los contratos objeto de muestra se ajustó a la normatividad interna y externa vigente aplicable.

Se procedió a verificar los soportes que reposan en la carpeta digital de cada contrato mediante las carpetas compartidas para consulta, así como los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública del Estado SECOP II, de acuerdo con la normatividad vigente, encontrando que en términos generales el seguimiento y control a la ejecución de los contratos se realiza en cumplimiento de los parámetros legales.

Una vez realizadas las verificaciones en cumplimiento a la ejecución de cada uno de los contratos referidos, se obtiene como resultado 11 hallazgos de Auditoría descritos a continuación:

### **Hallazgo 1.1. Incumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 frente a la publicación de los documentos de ejecución del acuerdo específico No.1 y No. 3 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 en la plataforma SECOP II**

Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II algunos de los documentos de ejecución del acuerdo específico No.1 y No. 3 o fueron publicados de manera extemporánea, situación que incumple el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 que señala: *“Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”*.

A su vez incumple el Decreto 1085 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. dispone: *“Publicidad en el SECOP II: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)”*.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Así mismo, contraviene el artículo 209 de la Constitución Política “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**...*” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Incumple además el Manual de Supervisión e Interventoría del MINTIC GCC-TICMA- 005 VERSION-2, que establece las obligaciones de los supervisores e interventores que tengan a su cargo los documentos contractuales, en el acápite obligaciones administrativas en su numeral 22 establece: “22. *Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos y convenios a su cargo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato y convenios en la plataforma SECOP I y II según corresponda*”.

### Caso 1.

Verificados los documentos del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 en el SECOP II no se evidenció la publicación de los documentos de ejecución contractual, como los informes de supervisión, y demás documentos generados durante la etapa de ejecución del contrato, solo está publicado el memorando de designación de supervisor como se muestra a continuación:

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
Comunicación de designación de supervisión.pdf	15. Comunicación de designación de supervisión.pdf	Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a>

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.12949644	Modificar el contrato	6/10/2023 11:00 PM (UTC -5 horas)	6/10/2023 11:34 PM (UTC -5 horas)	Publicados	3	<a href="#">Ver</a>
CO1.CTRMOD.12610219	Modificar el contrato	13/09/2023 7:46 PM (UTC -5 horas)	14/09/2023 9:09 AM (UTC -5 horas)	Publicados	2	<a href="#">Ver</a>

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

4

Frente a la respuesta efectuada por la Dirección de Infraestructura, se advierte que el pantallazo que adjuntan para desvirtuar la situación identificada corresponde al Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y no al Acuerdo Específico No. 1 de 2023 al cual corresponde el caso planteado.

### Caso 2.

Verificados los documentos del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, se observa



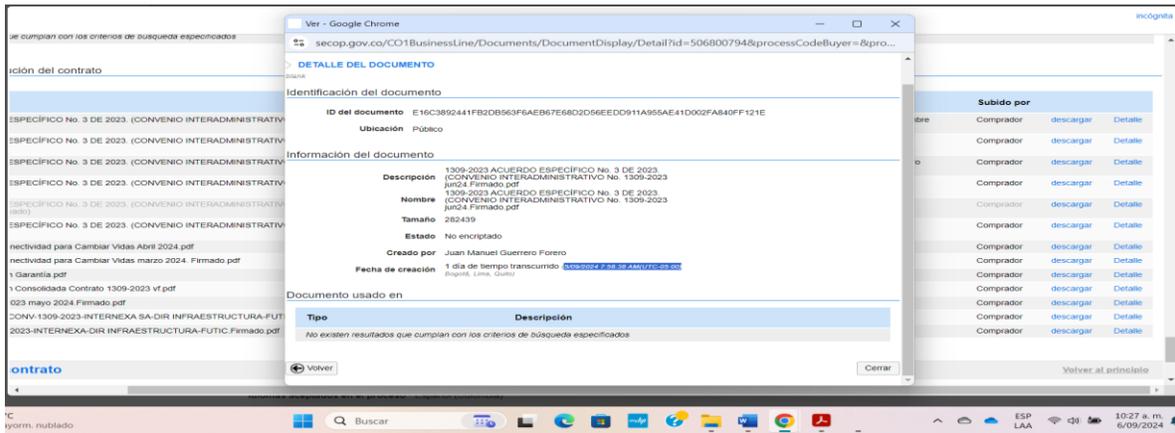


# INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO

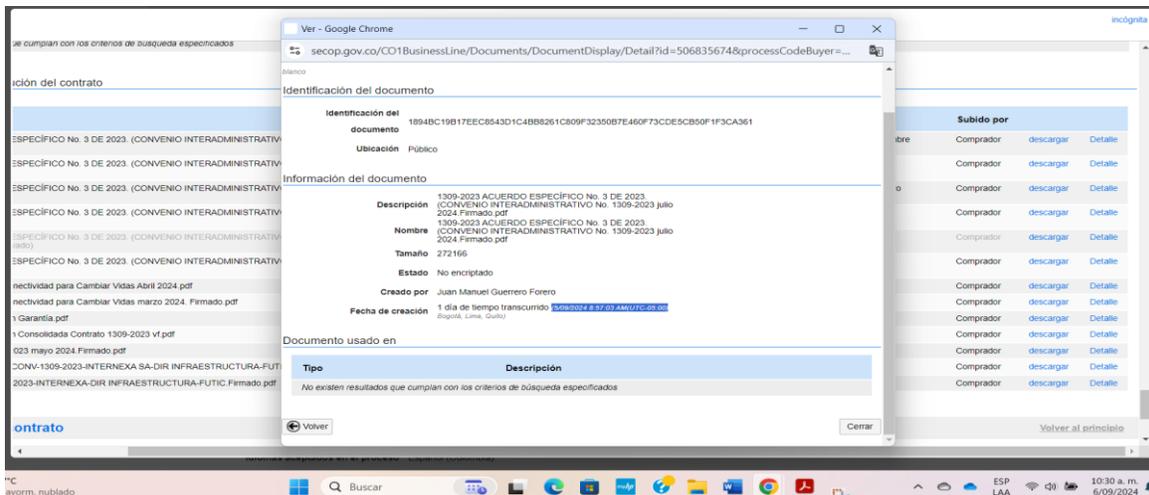


que no se efectuó la publicación de los documentos de ejecución dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, incumpléndose lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II, así:

i. Informe de Supervisión Junio: El documento fue firmado por el supervisor el 18 de julio de 2024, sin embargo, fue publicado en el SECOP II el 5 de septiembre de 2024.



ii. Informe de Supervisión Julio: El documento fue firmado por el supervisor el 8 de agosto de 2024, sin embargo, fue publicado en el SECOP II el 5 de septiembre de 2024.



**Causa:** Falta de seguimiento a la publicación de los documentos de la etapa contractual de los convenios que se suscriben en la Entidad, por la supervisión designada.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**Recomendación:** Generar controles que permitan identificar los procesos de contratación respecto de los cuales no se tiene la totalidad de la información de ejecución contractual publicada en la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

### Hallazgo 1.2. Debilidades en la elaboración de informes de supervisión del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 1 de 2023 celebrado con INTERNEXA S.A., los informes de supervisión GCC-TIC-FM 051 de septiembre y octubre de 2023 no están diligenciados de forma tal que permitan evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio debe adelantar el supervisor designado, de manera que el formato establecido no cumple con su objeto, debido a que no se detallan específicamente las actividades realizadas por el contratista dentro del periodo de seguimiento, además no se detallan los soportes y/o evidencias de verificación por parte del supervisor a los productos entregados, el detalle de lo verificado, etc.

La situación descrita incumple lo indicado en el Manual de Supervisión e Interventoría GCC-TIC-MA-004 - Ejercicio de la función de supervisión: *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado para dicho seguimiento contractual. La supervisión en la entidad será ejercida a través de uno o varios de sus funcionarios cuando así se considere necesario para la correcta vigilancia contractual, en todo caso, siempre será necesario identificar las funciones (técnicas, administrativas, financieras, contables o jurídicas) de cada uno.”*, y el Procedimiento de Supervisión - GCC-TIC-PR-004 - Actividad 7 *“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio”*, lo que demuestra que el seguimiento efectuado, no presenta una rigurosa vigilancia contractual.

### GCC-TIC-FM 051 de septiembre 2023:

INFORME MENSUAL DE SUPERVISION DEL CONTRATO O CONVENIO

DATOS DEL CONTRATISTA Y/O COOPERANTE				
Periodo del Informe mes / año	DEPENDENCIA RESPONSABLE	No. CONT/ COOP - ABO	Nombre del Contratista / Cooperante	No. de identificación
septiembre 2023	Dirección de Infraestructura	Acuerdo Especifico No1- No. 190 DE 2023	INTERNEXA S.A.	811021904 - 9
DATOS DEL SUPERVISOR				
No. del Registro de designación	Fecha del Registro de designación	Nombre Completo y Cargo		No. de identificación
232694836	17/07/2023	WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA		79531517





# INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Obligaciones Fondo Unico TIC según el contrato / convenio	(%) Avance mes	(%) Acumulado	Actividades realizadas y novedades en el periodo	
1. Emitir concepto respecto de los estudios de ingeniería de detalle, de mercado, socio ambientales y socio-demográficos	20.0%	13.0%	Se emitió concepto sobre los entregables 1 y 2 de la ingeniería de detalle	
2. Suministrar a INTERNEXA S.A. la información con la que cuente, que permita ser útil para el desarrollo de los estudios	15.0%	9.7%	Se suministró la información requerida fuente: CCLMBRATIC	
3. Revisar, solicitar aclaraciones o precisiones, objetar o recibir a profundidad los resultados que se van entregando	15.0%	9.7%	Se solicitaron las aclaraciones y ajustes a los entregables dentro de los términos fijados por el acuerdo	
4. Participar en el Comité Asesor del Patrimonio Autónomo bajo los Lineamientos del Contrato de Fideicomiso Mercantil	0.0%	0.0%	No se ha establecido el Comité	
5. Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 del 2023 el informe final	10.0%	6.5%	Se presentaron los informes de evaluación final de los entregables 1 y 2 de la ingeniería de detalle	
6. Designar al supervisor del presente Acuerdo Específico No. 1 de conformidad con la Ley 1474 de 2011	10.0%	6.5%	Se designó a William Loraño como Supervisor	
7. Apoyar junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de sus respectivos	10.0%	6.5%	Se planearon y realizaron reuniones con CRC	
8. Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo Específico No. 1	10.0%	6.5%	Se asistió a la totalidad de reuniones durante el mes de septiembre	
9. Ejercer las actividades de supervisión necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del presente	10.0%	6.5%	Se ejercieron las actividades de supervisión para garantizar el correcto desarrollo del acuerdo	
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>64.9%</b>		
<b>* Obligaciones (INTERNEXA S.A.)</b>	<b>Ponderación 80%</b>	<b>(%) Avance mes</b>	<b>(%) Acumulado</b>	<b>Actividades realizadas y novedades en el periodo</b>
1. Cumplir dentro del plazo previsto con la ejecución del objeto del presente Acuerdo Específico No. 1	10.0%	10.0%	6.5%	INTERNEXA cumplió con los dos entregables de la Ingeniería de Detalle previstos
2. Notificar al FONDO UNICO DE TIC de la existencia de circunstancias imprevistas, inevitables o que estén fuera de su control que pudieran impactar negativamente el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	5.0%	3.2%	No hubo circunstancias imprevistas
3. Desarrollar y presentar al FONDO UNICO DE TIC y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los estudios de ingeniería de detalle, de mercado, socio ambientales y socio-demográficos, en el plazo definido en el Anexo 1, que permita definir con un mayor grado de certeza las condiciones técnicas, los costos, valores, certificaciones y conceptos de los costos, gastos y demás necesidades del proyecto, para cumplir la finalidad de fortalecer su red troncal de fibra óptica que le permita tener conectividad hasta otros centros a las cabeceras de los 38 municipios habitados en el Anexo 1, bien a través de redes propias o de terceros, existentes o por construir, de manera que se facilite la conectividad requerida para acceso de los ISP's y otros actores, a la capacidad IP y de transporte de datos, en dichos municipios, considerando adecuadamente la eventual necesidad de que estos mismos operadores de actores requieran desplegar redes de acceso para mejorar la cobertura y la conexión de nuevos usuarios en los estratos 1 y 2	60.0%	60.0%	38.9%	INTERNEXA cumplió con los dos entregables de la Ingeniería de Detalle previstos
4. Colaborar el contrato de fideicomiso mercantil, al que se refiere el numeral 9 de la cláusula 7 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 para la constitución del patrimonio autónomo, bajo los Lineamientos del Contrato de Fideicomiso Mercantil y condiciones de constitución patrimonio autónomo (Anexo 2) de este Acuerdo Específico No. 1 y a través del aporte de una suma para efectos exclusivamente de la constitución del patrimonio autónomo	5.0%	5.0%	3.2%	Se inició el proceso de contratación de la Fiducia
5. Acatar las recomendaciones que le imparta el FONDO UNICO DE TIC a través de sus representantes autorizados que busquen favorecer la ejecución del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	5.0%	3.2%	Internexa acató las recomendaciones de FUNTIC
6. Atender las objeciones que presente el FONDO UNICO DE TIC respecto de los resultados de los estudios realizados aplicando las medidas correctivas que sean procedentes dentro del plazo establecido para el efecto	5.0%	5.0%	3.2%	Internexa atendió las objeciones de FUNTIC
7. Participar en el Comité Asesor del Patrimonio Autónomo bajo los Lineamientos del Contrato de Fideicomiso Mercantil del Anexo 2	0.0%	0.0%	0.0%	El Comité no se instaló en este periodo

### INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

DATOS DEL CONTRATISTA Y/O COOPERANTE			
8. Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 el informe final de las actividades desarrolladas por INTERNEXA S.A. para la ejecución del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	3.2%	Internexa entregó los informes de la ingeniería de detalle correspondiente a los entregables 1 y 2
9. Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	3.2%	Internexa asistió a la totalidad de las reuniones para el desarrollo del Acuerdo No. 1
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>64.9%</b>	
<b>% Acumulado del Estado de Avance Obligaciones Específicas</b>			<b>51.9%</b>

## GCC-TIC-FM 051 de octubre 2023:

### INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

DATOS DEL CONTRATISTA Y/O COOPERANTE				
Periodo del Informe mes / año	DEPENDENCIA RESPONSABLE	No. CONTI CONV - AÑO	Nombre del Contratista / Cooperante	
octubre-2023	Dirección de Infraestructura	790 DE 2023	INTERNEXA S.A.	
No. del Registro de designación	Fecha del Registro de designación	Nombre Completo y Cargo		
2309046530	17/07/2023	WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA		
EDUCACIÓN CONTRACTUAL				
7651317				
Obligaciones Fondo Unico TIC según el contrato / convenio	(%) Avance mes	(%) Acumulado	Actividades realizadas y novedades en el periodo	
1. Emitir concepto respecto de los estudios de ingeniería de detalle, de mercado, socio ambientales y socio-demográficos	20.0%	20.0%	Se emitió concepto final sobre los entregables 1, 2 y 3 de la ingeniería de detalle	
2. Suministrar a INTERNEXA S.A. la información con la que cuente, que permita ser útil para el desarrollo de los estudios	15.0%	15.0%	Se suministró la información requerida fuente: CCLMBRATIC	
3. Revisar, solicitar aclaraciones o precisiones, objetar o recibir a profundidad los resultados que se van entregando	15.0%	15.0%	Se solicitaron las aclaraciones y ajustes a los entregables dentro de los términos fijados por el acuerdo	
4. Participar en el Comité Asesor del Patrimonio Autónomo bajo los Lineamientos del Contrato de Fideicomiso Mercantil	0.0%	0.0%	No se ha establecido el Comité	
5. Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 el informe final	10.0%	10.0%	Se presentaron los informes de evaluación final de los entregables 1, 2 y 3 de la ingeniería de detalle	
6. Designar al supervisor del presente Acuerdo Específico No. 1 de conformidad con la Ley 1474 de 2011	10.0%	10.0%	Se designó a William Loraño como Supervisor	
7. Apoyar junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de sus respectivos	10.0%	10.0%	Se planearon y realizaron reuniones con CRC	
8. Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo Específico No. 1	10.0%	10.0%	Se asistió a la totalidad de reuniones durante el mes de septiembre	
9. Ejercer las actividades de supervisión necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del presente	10.0%	10.0%	Se ejercieron las actividades de supervisión para garantizar el correcto desarrollo del acuerdo	
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>		
<b>* Obligaciones (INTERNEXA S.A.)</b>	<b>Ponderación 100%</b>	<b>(%) Avance mes</b>	<b>(%) Acumulado</b>	<b>Actividades realizadas y novedades en el periodo</b>
1. Cumplir dentro del plazo previsto con la ejecución del objeto del presente Acuerdo Específico No. 1	10.0%	10.0%	10.0%	INTERNEXA cumplió con los tres entregables de la Ingeniería de Detalle previstos
2. Notificar al FONDO UNICO DE TIC de la existencia de circunstancias imprevistas, inevitables o que estén fuera de su control que pudieran impactar negativamente el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	5.0%	5.0%	No hubo circunstancias imprevistas
3. Desarrollar y presentar al FONDO UNICO DE TIC y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los estudios de ingeniería de detalle, de mercado, socio ambientales y socio-demográficos, en el plazo definido en el Anexo 1, que permita definir con un mayor grado de certeza las condiciones técnicas, los costos, valores, certificaciones y conceptos de los costos, gastos y demás necesidades del proyecto, para cumplir la finalidad de fortalecer su red troncal de fibra óptica que le permita tener conectividad hasta otros centros a las cabeceras de los 38 municipios habitados en el Anexo 1, bien a través de redes propias o de terceros, existentes o por construir, de manera que se facilite la conectividad requerida para acceso de los ISP's y otros actores, a la capacidad IP y de transporte de datos, en dichos municipios, considerando adecuadamente la eventual necesidad de que estos mismos operadores de actores requieran desplegar redes de acceso para mejorar la cobertura y la conexión de nuevos usuarios en los estratos 1 y 2	60.0%	60.0%	60.0%	INTERNEXA cumplió con los tres entregables de la Ingeniería de Detalle previstos
4. Colaborar el contrato de fideicomiso mercantil, al que se refiere el numeral 9 de la cláusula 7 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 para la constitución del patrimonio autónomo, bajo los Lineamientos del Contrato de Fideicomiso Mercantil y condiciones de constitución patrimonio autónomo (Anexo 2) de este Acuerdo Específico No. 1 y a través del aporte de una suma para efectos exclusivamente de la constitución del patrimonio autónomo	5.0%	5.0%	5.0%	Se inició el proceso de contratación de la Fiducia
5. Acatar las recomendaciones que le imparta el FONDO UNICO DE TIC a través de sus representantes autorizados que busquen favorecer la ejecución del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	5.0%	5.0%	Internexa acató las recomendaciones de FUNTIC
6. Atender las objeciones que presente el FONDO UNICO DE TIC respecto de los resultados de los estudios realizados aplicando las medidas correctivas que sean procedentes dentro del plazo establecido para el efecto	5.0%	5.0%	5.0%	Internexa atendió las objeciones de FUNTIC
7. Participar en el Comité Asesor del Patrimonio Autónomo bajo los Lineamientos del Contrato de Fideicomiso Mercantil del Anexo 2	0.0%	0.0%	0.0%	El Comité no se instaló en este periodo





# INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO



DATOS DEL CONTRATISTA Y/O COOPERANTE			
Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 el informe final de las actividades documentadas por INTERNEXA S.A. para la ejecución del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	5.0%	Internexa entregó los informes de la ejecución de estado correspondiente a los entregos 1, 2 y 3
Asistir a las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo Específico No. 1	5.0%	5.0%	Internexa asistió a la totalidad de las reuniones para el desarrollo del Acuerdo No. 1
Total		100.0%	100.0%
% Acumulado del Estado de Avance Obligaciones Específicas			100.0%

Frente a la respuesta efectuada por la Dirección de Infraestructura, se indica por el equipo auditor que en la situación planteada no está en discusión el cumplimiento del objeto convenido mediante el Acuerdo Específico suscrito, sino las debilidades al momento de diligenciar los informes de supervisión en el formato previsto GCC-TIC-FM 051, los cuales, efectuada su lectura no relacionan de forma específica y clara el detalle de actividades realizadas y/o productos entregados por el ejecutor INTERNEXA, así mismo en los referidos informes no se describen los soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del ejecutor y que el supervisor con su firma está dando por cumplidas y/o recibidas a satisfacción.

**Causa:** Falencias en el ejercicio de la supervisión respecto de la elaboración de los informes de supervisión por cuanto en estos no es posible evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio debe adelantar el supervisor designado.

**Recomendación:** Implementar controles para garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al cumplimiento del objeto convenido y cada una de las obligaciones generales y específicas, consignando en los informes de supervisión en el formato previsto GCC-TIC-FM 051, las evidencias y soportes de lo verificado y validado por el supervisor.

### Hallazgo 1.3. Falta de evidencia y/o soportes de las mesas de trabajo de los días 14, 21 y 28 de julio de 2023 que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de julio de 2023 pactadas en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, se evidenció que se relacionan en el informe de supervisión GCC-TIC-FM 051 correspondiente al mes de Julio de 2023 para once (11) de las obligaciones contractuales pactadas, las actividades realizadas indicando lo siguiente: “Se realizaron mesas de trabajo los días 14, 21 y 28 de julio de 2023, con el fin de determinar el alcance y costo del primer acuerdo específico que se espera suscribir en el mes de agosto de 2023”.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Mediante requerimiento No. 12 se solicitó al proceso: *Remitir copia de las actas de las mesas de trabajo llevadas a cabo los días 14, 21 y 28 de julio de 2023, con el fin de determinar el alcance y costo del primer acuerdo específico que se espera suscribir en el mes de agosto de 2023, las cuales se relacionan en el informe de supervisión del mes de Julio 2023.* La respuesta del proceso es la que se presenta en la imagen a continuación:

R: Se adelantaron las mesas de trabajo, sin embargo no se realizaron actas de dichas mesas de trabajo. De igual manera se adjunta concepto de conformidad emitido por la supervisión en el siguiente enlace: [Concepto de CONFORMIDAD final Ingeniería detalle.pdf](#)

Esta situación evidencia una falta de seguimiento a las obligaciones contractuales, falta de control y verificación de los soportes que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y por ende del supervisor designado, incumpliendo lo establecido en el procedimiento de Supervisión GCC-TIC-PR-004 Actividad No. 7: *“Exige y verifica que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato o Convenio (...)”*

Frente a la respuesta efectuada por la Dirección de Infraestructura, se indica por el equipo auditor que si bien es cierto se adjuntan ayudas de Memoria de las reuniones del 14 y del 27 de julio de 2023, esta última ayuda de memoria del 27 de julio no se encuentra relacionada en el informe de supervisión GCC-TIC-FM 051 correspondiente al mes de Julio de 2023, de manera que se concluye que no se cuenta con la evidencia que fue consignada en este informe de supervisión respecto de las mesas de trabajo adelantadas los días 21 y 28 de julio de 2023.

**Causa:** Falencias en el ejercicio de la supervisión debido a que no se dejó documentada la evidencia del cumplimiento de las actividades que fueron consignadas en el informe de supervisión.

### Recomendaciones:

- i. Generar soporte documental (actas) de cada una de las actividades que soportan el cumplimiento de las obligaciones (generales y específicas) pactadas en los convenios, y que son registradas en los informes de supervisión.
- ii. Efectuar revisión y análisis respecto de todos los documentos y productos entregados por el ejecutor (contratista) e implementar controles para garantizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de lo pactado,





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



consignando lo verificado por el supervisor del contrato en los informes de supervisión.

### **Hallazgo 1.4. Debilidades de la supervisión frente a la obligación general que le asiste respecto a realizar seguimiento a la Matriz de Riesgos establecida en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos.**

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos suscritos con INTERNEXA S.A., se evidencio que el supervisor designado no efectuó el debido seguimiento a la matriz de Riesgos.

Se aclara que la Matriz de Riesgos se encuentra publicada con los demás documentos previos en el SECOP II.

Con el requerimiento 2, se solicitó al proceso: *“Remitir soporte del seguimiento realizado a la matriz de riesgos establecida en el Contrato y los soportes de la ejecución de los controles en la periodicidad allí establecida”*

#### **Caso 1**

Respecto al Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 en la carpeta de respuesta al requerimiento se adjuntan once (11) formatos de Informe de Supervisión GCC-TIC-FM 051 del periodo comprendido de julio de 2023 a mayo de 2024, sin que de la verificación de estos informes se evidencie el seguimiento a la matriz de Riesgos.

Frente a la respuesta efectuada por la Dirección de Infraestructura: *“es evidente que no se diligenció el espacio de los riesgos previsibles las dificultades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas, por cuanto no se materializaron.*

Se indica al respecto por el equipo auditor, que no es de recibo esta respuesta, por cuanto no hay evidencia en las actas de seguimiento y de los informes de supervisión del seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, independientemente que no se materialice ninguno de los riesgos identificados, es obligación del supervisor dejar documentado el cumplimiento de esta obligación.



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Caso 2

Respecto al Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 no se adjuntaron documentos para su verificación.

... > 2.MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño del ar...	Compartir
1	22 de julio	Paola Andrea Mora Munoz	5 elementos	Compartida
2	22 de julio	Paola Andrea Mora Munoz	6 elementos	Compartida

En respuesta se indica por la Dirección de Infraestructura lo siguiente: *“los soportes se encuentran en el siguiente enlace: [Documentos expediente](#)”*

Se indica por el equipo auditor que es necesario que el proceso auditado adjunte los soportes con los cuales pretende desvirtuar la situación identificada, ya que no le compete al auditor entrar a revisar decenas de archivos a fin de identificar cual o cuales son los soportes en los que esta evidenciado el seguimiento a la matriz de riesgos por parte del supervisor.

### Caso 3

En la carpeta del Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 se adjunta archivo en Excel denominado: Anexo No. 13 - Seguimiento Riesgos del ProyectoAE2 - mayo. Al respecto indica el equipo auditor, que este Acuerdo fue suscrito en el mes de octubre de 2023 y el seguimiento que se observa corresponde a los meses de marzo, abril y mayo del 2024. Por tanto, no se evidencia el seguimiento permanente por parte de supervisor a esta obligación. En todo caso, los riesgos que se identifican en el soporte enviado no corresponden a los identificados en la matriz de riesgos que soporta este Acuerdo Especifico y que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

En respuesta se indica por la Dirección de Infraestructura lo siguiente: *“se reitera lo indicado en la respuesta a este mismo punto, por cuanto los riesgos no se materializaron”*

Se indica al respecto por el equipo auditor, que no es de recibo esta respuesta, por cuanto no hay evidencia en las actas de seguimiento y de los informes de





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



supervisión del seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz del Acuerdo Específico No. 1 de 2023, independientemente que no se materialice ninguno de los riesgos identificados, es obligación del supervisor dejar documentado el cumplimiento de esta obligación.

### **Caso 4**

En la carpeta del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 el proceso no remite soportes frente a este requerimiento.

... > 2.MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño del ar...
1	19 de julio	Andres Felipe Carrillo Gonzalez	4 elementos
2	19 de julio	Andres Felipe Carrillo Gonzalez	16 elementos
3	19 de julio	Andres Felipe Carrillo Gonzalez	0 elementos
4	19 de julio	Andres Felipe Carrillo Gonzalez	0 elementos
Pantallazos de la carpeta virtual compartida.pdf	19 de julio	Andres Felipe Carrillo Gonzalez	596 KB

En respuesta se indica por la Dirección de Infraestructura lo siguiente: *“los soportes se encuentran en los siguientes enlaces:”*

- [Entrega final AE 3](#)
- [Entregables Providencia](#)
- [Subsanación Acuerdo 3-32 municipios](#)
- [Subsanación Providencia](#)
- [Subsanación 145 municipios](#)

Se indica por el equipo auditor que es necesario que el proceso auditado adjunte los soportes con los cuales pretende desvirtuar la situación identificada, ya que no le compete al auditor entrar a revisar cientos de archivos a fin de identificar cual o cuales son los soportes en los que esta evidenciado el seguimiento a la matriz de riesgos por parte del supervisor.

Al no entregarse evidencias de la específica verificación por parte del supervisor, se hace evidente que existen falencias en el seguimiento efectuado, incumpliendo lo consignado en el Manual de Supervisión e Interventoría - GCC-TIC-MA-004, Obligaciones Generales numeral 9 *“Realizar seguimiento a la Matriz de Riesgos*





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



*establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la Entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.” Y obligaciones legales numeral 8 “Hacer seguimiento a la matriz de riesgos del contrato/convenio/orden de compra y advertir dentro de los informes de supervisión si ha ocurrido algún hecho que pueda generar la realización de algún siniestro establecido en la misma.”.*

**Causa:** Falencias en el ejercicio de la supervisión debido a que no se dejó documentada la evidencia del cumplimiento de la obligación de efectuar el seguimiento a la matriz de riesgos.

**Recomendación:** Efectuar revisión y análisis del Manual y procedimiento de supervisión de la entidad, de las obligaciones contractuales y sus estudios previos para efectuar un adecuado seguimiento al cumplimiento de lo pactado.

### **Hallazgo 1.5. Incumplimiento del numeral 8 de la CLÁUSULA TERCERA - Obligaciones Específicas del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 1 de 2023 se estableció como una de las obligaciones a cargo de INTERNEXA la de Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco el informe final de las actividades, sin embargo dicha obligación no fue cumplida de acuerdo con lo establecido contractualmente por las partes, situación que incumple la cláusula TERCERA- OBLIGACIONES DE INTERNEXA en el numeral 8 la siguiente: *“Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 el informe final de las actividades desarrolladas por INTERNEXA S.A. para la ejecución del presente Acuerdo Específico No. 1.”*

Incumple, además, el procedimiento de supervisión GCCTIC- PR-004, actividad 7 que indica: *“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio. Exige y verifica que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato o Convenio (...)”.*

Este Acuerdo tenía fecha de terminación inicial el 13 octubre 2023, sin embargo, mediante Otrosí 2 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2023. Efectuada la revisión de los documentos allegados por el proceso se observa que mediante radicado No. 241014912 de fecha 28 de febrero de 2024 INTERNEXA remite el Informe de Cierre del Acuerdo Específico No.1.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Si bien es cierto no se estableció dentro de dicha obligación un término específico para la presentación de este informe final de actividades, no es de recibo que este haya sido entregado cuatro (4) meses después de la finalización del Convenio a la supervisión.

En ejecución de la auditoria fueron requeridos los soportes de la presentación al Comité de este informe final, sin embargo, ninguno de esos documentos da cuenta del cumplimiento de esta obligación:

Proy MINTIC 2024 > EJECUCION > AUDITORIA INTERNA > 12 > Acuerdo Específico No. 1 de 2023 > Informe final

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño del archivo
5. Acta comite operativo No. 3 25-09-2023.pdf	El martes a las 2...	Fabian Yesid Yanquen Botia	1,61 MB
Informe 051 - Octubre.pdf	El martes a las 1...	Andres Felipe Carrillo Gonzalez	1,54 MB
Presentación - Acta N. 5-PNC- AE1-Seguimiento 4 PNC AE1 28sep23.pdf	El martes a las 2...	Fabian Yesid Yanquen Botia	971 KB

En respuesta, el proceso auditado informó: “(...) *Se anexa Acta No. 8 del 24 de enero de 2024, del Comité Operativo del Convenio, en la cual se realiza la revisión entre las partes de las Actas ejecutadas para el Acuerdo 1, se detallan los procesos correspondientes a las firmas de estas, se validan los informes para este acuerdo que todos estén al día y presentados por parte de Internexa. En esta acta, se evidencia que se está dando parte de la finalización del acuerdo y que en consonancia se propone que para la respectiva terminación de este Acuerdo 1 se debe realizar Acta de liquidación la cual debe ser firmada por el Representante Legal de Internexa – Arbey Gómez (...)*”

Al respecto se indica por el equipo auditor, que la obligación específica No. 8 establecida en la cláusula TERCERA- OBLIGACIONES DE INTERNEXA expresamente consistía en **presentar al Comité Operativo** del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 **el informe final de las actividades desarrolladas por INTERNEXA S.A.** para la ejecución del presente Acuerdo Específico No. 1, obligación que además se replicó para su cumplimiento a cargo del FONDO ÚNICO DE TIC numeral 5 de la cláusula CUARTA Obligaciones del FONDO ÚNICO DE TIC.

La evidencia que aporta el proceso no desvirtúa la situación identificada, en primer lugar, porque la referida Acta No. 8 del Comité Operativo es de fecha 24 de enero de 2024 en la cual si bien se trataron temas acerca del Acuerdo Específico No. 1, no se presentó en dicho Comité el informe final de actividades desarrolladas por





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



INTERNEXA S.A., ya que dicho informe tal como lo aclara el proceso fue presentado en febrero de 2024 y ajustado por el ejecutor de acuerdo a las observaciones recibidas por la supervisión en el INFORME DE EJECUCIÓN Y CIERRE DEL ACUERDO ESPECÍFICO N°1 de fecha 8 de marzo de 2024.

De manera que se concluye que el INFORME DE EJECUCIÓN Y CIERRE DEL ACUERDO ESPECÍFICO No. 1 no fue presentado al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, tal como lo establecían las obligaciones del Convenio a cada una de las partes.

**Causa:** Falta de seguimiento por parte de la supervisión designada debido a que no se da cumplimiento a las obligaciones contractuales en los términos establecidos en las respectivas cláusulas del Convenio.

**Recomendación:** Efectuar una revisión minuciosa y periódica de cada una de las obligaciones contractuales y la manera como deben cumplirse, de manera que, si no se cumplen en los términos indicados en las cláusulas contractuales, se deben generar las respectivas alertas al contratista.

### **Hallazgo 1.6 Incumplimiento del término establecido en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) se establecieron obligaciones encaminadas a la suscripción de las ordenes de inicio de los contratos de fomento dentro de los 3 días siguientes a la celebración de los referidos contratos, además se debía notificar de la suscripción de estas órdenes de inicio al Patrimonio Autónomo, sin embargo dicha obligación no fue cumplida de acuerdo con lo establecido contractualmente por las partes, situación que incumple lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA lo siguiente: *“Suscripción de la Orden de Inicio. Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del Contrato de Fomento, INTERNEXA S.A. deberá suscribir la Orden de Inicio con el IPS Seleccionado. INTERNEXA S.A. deberá notificar de la suscripción de la Orden de Inicio al Patrimonio Autónomo dentro de los dos (2) días siguientes a que ésta tenga lugar.”*

Incumple, además, el procedimiento de supervisión GCCTIC- PR-004, actividad 7 que indica: *“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio. Exige y verifica que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato o Convenio (...)”*.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



CONTRATOS DE FOMENTO		Fecha de Suscripción	Fecha de Suscripción Orden de Inicio	Días hábiles transcurridos entre la suscripción del contrato y la orden de inicio
1	CIRTEL COMUNICACIONES	12-mar-24	2-may-24	32 días
			3-may-24	33 días
2	ERC EXPLORER REDES Y COMUNICACIONES SAS	14-feb-24	2-abr-24	19 días
			2-abr-24	19 días
3	FIBRANETPLUS S.A.S.	11-mar-24	7-may-24	36 días
4	INTERNET Y TELEVISIÓN S.A.S	7-mar-24	7-may-24	38 días
5	SAN MIGUEL TELECOMUNICACIONES SAS	14-feb-24	5-abr-24	22 días
6	SERVICIOS PROFESIONALES EN NETWORKING S.A.S. SIGLA SERPRONET S.A.S.	14-mar-24	16-abr-24	19 días
7	GRUPO SERVINET S.A.S.	8-mar-24	9-may-24	39 días
8	TIERRANET S.A.S.	12-mar-24	30-may-24	51 días
			30-may-24	51 días
			11-jun-24	57 días
			30-may-24	51 días
			11-jun-24	57 días
9	VIVE TELECOMUNICACIONES S.A.S.	11-mar-24	20-may-24	44 días
10	WAYIRA NET S.A.S.	14-mar-24	17-abr-24	20 días
11	WISP INTEGRADORES S.A.S.	11-mar-24	21-may-24	45 días

Como se observa en la imagen, con ocasión de la Convocatoria 01 de 2023 se celebraron un total de once (11) contratos de fomento los cuales se relacionan con la fecha en la cual fueron suscritos. Ahora bien, la referida cláusula decima tercera, estableció un término de 3 días siguientes a la celebración de los contratos de fomento para la suscripción de las ordenes de inicio, sin embargo, dicho plazo no fue cumplido en los términos pactados en el Acuerdo específico, pero tampoco obra modificadorio donde se hubiesen modificado las fechas para suscribir las ordenes de inicio, de manera que los días transcurridos entre la fecha de celebración del respectivo contrato de fomento y la suscripción de la orden de inicio va desde 19 días mínimo hasta un máximo de 57 días posteriores.

Además, se realizó requerimiento al Proceso a fin de que remitiera los soportes mediante los cual INTERNEXA S.A. notificó de la suscripción de las Ordenes de Inicio al Patrimonio Autónomo, sin que se lograra evidenciar que la notificación de la suscripción de las ordenes de inicio se hubiese realizado al patrimonio autónomo dentro de los dos días siguientes.

En respuesta, el proceso auditado informó: *“Si bien la cláusula DÉCIMA TERCERA. Suscripción de la Orden de Inicio, del Acuerdo Específico 2, establece que dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del Contrato de Fomento, INTERNEXA S.A. deberá suscribir la Orden de Inicio con el IPS Seleccionado, es claro también que previamente a la suscripción de la orden en comento se deben surtir las etapas previas, las cuales fueron precisadas y reguladas en el numeral 27 de las Condiciones de Participación de las Convocatorias, en el numeral 6.1 del*





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



*anexo técnico de las convocatorias y en la Clausula Novena del Contrato de Fomento (...)*”

En primer lugar, se indica por el equipo auditor que la información que refiere el proceso en su respuesta en cuanto al numeral 27 de las condiciones de participación de las Convocatorias y el enlace que comparten, hace referencia a la convocatoria No. 1 efectuada en la vigencia 2024, y la situación que se evidencia es respecto de los once (11) contratos de fomento adjudicados con ocasión de la CONVOCATORIA No. 001 de 2023 de noviembre de 2023, donde además se evidencia que los tiempos de la Convocatoria No. 1 de 2023 son distintos de los establecidos en la Convocatoria No. 1 de 2024 en cuanto a los términos establecidos para la constitución de las garantías por parte de los ISP como se observa a continuación:

### **Convocatoria No. 1 de 2023:**

#### **27 GARANTÍAS**

Los ISP SELECCIONADOS se obligan a constituir a favor del PA y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare los perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contenidas en los contratos de fomento.

Firma del Contrato de Fomento	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación	De manera física en las de MINTIC
Entrega de Garantías	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato	De manera física en las instalaciones de MINTIC
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de garantías	Micrositio que se destine para tal fin

Aunque no se cuenta con la fecha en la cual fueron entregadas las garantías por parte de los ISP´s seleccionados, se observa del cuadro que realiza el proceso para esta respuesta, que entre la fecha de suscripción de los contratos y la fecha de aprobación de las garantías, como se muestra a manera de ejemplo, transcurrió más de un mes, de manera que se observan debilidades en la labor de la supervisión para garantizar que los ISP seleccionados, dieran estricto cumplimiento a los términos establecidos contractualmente, y justamente en situaciones como





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



esta se echa de menos no contar con la Interventoría para garantizar la vigilancia y control a estos contratos de fomento:

ISP habilitados	Municipio	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA APROBACIÓN DE POLIZA	FECHA DE VISITA	FECHA ORDEN DE SERVICIO
TIERRANET S.A.S.	Puerto Tejada	12/03/2024	Pólizas aprobadas - 17/04/2024	16/04/2024	11/06/2024
TIERRANET S.A.S.	Santander de Quilichao	12/03/2024	Pólizas aprobadas - 17/04/2024	16/04/2024	11/06/2024

Finalmente, y teniendo en cuenta que no se adjunta evidencia de que INTERNEXA S.A. hubiese notificado de la suscripción de las Ordenes de Inicio al Patrimonio Autónomo dentro de los dos (2) días siguientes, se entiende incumplida esta obligación por parte del ejecutor.

**Causa:** Falta de seguimiento por parte de la supervisión designada debido a que no se da cumplimiento a las obligaciones contractuales en los términos establecidos en las respectivas cláusulas del Convenio.

**Recomendación:** Efectuar una revisión minuciosa y periódica de cada una de las obligaciones contractuales y los términos dentro de los cuales deben cumplirse, de manera que, si no se cumplen en los términos indicados en las cláusulas contractuales, se deben generar las respectivas alertas al contratista.

### **Hallazgo 1.7 Incumplimiento del numeral 8 del Anexo Técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) se establecieron en el anexo técnico mecanismos de control y seguimiento consistentes en reuniones quincenales lideradas por el Comité operativo designado por la Entidad, sin embargo dicha obligación no fue cumplida de acuerdo con lo establecido contractualmente por las partes, situación que incumple lo establecido en el numeral 8 lo siguiente: *“Mecanismos de control y seguimiento. Dos Reuniones quincenales de seguimiento, entre las partes (MinTIC - Internexa/ Fondo Único de TIC), lideradas por el comité operativo definido en el Convenio Marco, con las correspondientes actas en las cuales se debe documentar los acuerdos y/o compromisos entre las partes.”* (Subrayado del equipo auditor)





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Incumple, además, el procedimiento de supervisión GCCTIC- PR-004, actividad 7 que indica: *“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio. Exige y verifica que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato o Convenio (...)”*.

Mediante radicado No. 232080552 del 25 de agosto de 2024 se designó el Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e INTERNEXA S.A., designando a la Dirección de Infraestructura y la Subdirección de Estructuración de Proyectos como representantes del Fondo Único de TIC.

Efectuada la revisión de las actas de seguimiento y avances de ejecución del Acuerdo Específico (11 actas en total) se observa que no en todas estas reuniones de seguimiento se contó con la asistencia y participación de los integrantes del Comité Operativo, como se presenta a continuación:

No.	FECHA	CONCLUSIÓN
ACTA No. 001	27/12/2023	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
ACTA No. 002	9/01/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
ACTA No. 003	24/01/2024	CUMPLE
ACTA No. 004	31/01/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA, tampoco Juan Manuel Guerrero Subdirector de Estructuración de Proyectos
ACTA No. 005	7/02/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA, tampoco Juan Manuel Guerrero Subdirector de Estructuración de Proyectos
ACTA No. 006	13/02/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
ACTA No. 007	20/02/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA, tampoco Juan Manuel Guerrero Subdirector de Estructuración de Proyectos
ACTA No. 008	29/02/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA, tampoco Juan Manuel Guerrero Subdirector de Estructuración de Proyectos
ACTA No. 009	15/03/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA, tampoco Juan Manuel Guerrero Subdirector de Estructuración de Proyectos
ACTA No. 010	27/03/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA, tampoco Juan Manuel Guerrero Subdirector de Estructuración de Proyectos
ACTA No. 011		No se adjuntó
ACTA No. 012	25/04/2024	No asiste WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Si bien es cierto fueron llevadas a cabo las reuniones de seguimiento como mecanismo de control y dentro de la periodicidad establecida, además se contó con la participación de profesionales de las partes (MinTIC/ Fondo Único de TIC/-





# INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



INTERNEXA S.A.), no se dio estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral citado.

El proceso auditado en respuesta allega actas de Comité de Operativo que se relacionan a continuación, de las cuales solo las que se resaltan en color gris hacen referencia a los avances del Acuerdo Específico No. 3. Sin embargo, la situación identificada se refiere puntualmente a la descripción efectuada en el Anexo Técnico sobre los Mecanismos de control y seguimiento: *“Dos Reuniones quincenales de seguimiento, entre las partes (MinTIC - Internexa/ Fondo Único de TIC), lideradas por el comité operativo definido en el Convenio Marco (...)”*, de manera que con la evidencia allegada no se desvirtúa el hallazgo, debido a que la exigencia del anexo técnico reside en que estas reuniones de seguimiento deben ser lideradas por el Comité Operativo, que se reitera, fueron designados la Dirección de Infraestructura y la Subdirección de Estructuración de Proyectos, y dichos profesionales no participaron en las reuniones.

No.	FECHA	CONCLUSIÓN	No.	FECHA	CONCLUSIÓN
ACTA No. 001	12/07/2023	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. CO_AEZ_001	08/04/2024	COMITÉ OPERATIVO - ITX - FUTIC - del ACUERDO ESPECÍFICO NO. 2 DE 2023 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 - 2023) – con corte al mes de marzo de 2024. NO CUENTA CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES
ACTA No. 002	26/08/2023	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. CO_AEZ_002	07/05/2024	COMITÉ OPERATIVO - AEZ - ITX - del ACUERDO ESPECÍFICO NO. 2 DE 2023 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 - 2023) – con corte al mes de abril de 2024 NO CUENTA CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES
ACTA No. 003	25/09/2023	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. CO_AEZ_003	05/06/2024	COMITÉ OPERATIVO del - AEZ - ITX - ACUERDO ESPECÍFICO NO. 3 DE 2023 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 - 2023) – con corte al mes de Mayo de 2024. NO CUENTA CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES
ACTA No. 004	11/10/2023	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. CO_AEZ_004	05/07/2024	COMITÉ OPERATIVO del - AEZ - ITX - ACUERDO ESPECÍFICO NO. 2 DE 2023 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 - 2023) – con corte al mes de junio de 2024. ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO
ACTA No. 005	20/11/2023	ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 – Verificar los avances del AEZ con relación a la convocatoria N. 001 del 08 de noviembre de 2023 y aprobar la puesta en consideración ante al comité asesor de las repuestas a las observaciones de los ISR. ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. 010	08/04/2024	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 – Marzo 2024, verificar los avances de los Acuerdo específico N. 2, la estructuración del Acuerdo Específico N. 3 y analizar nuevas iniciativas del acuerdo marco con el objetivo de avanzar en la meta de la disminución de la brecha digital en Colombia. NO CUENTA CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES
ACTA No. 006	07/12/2023	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 – Verificar los avances de los Acuerdo específico N. 3, la estructuración del Acuerdo Específico N.3 y analizar nuevas iniciativas del acuerdo marco con el objetivo de avanzar en la meta de la disminución de la brecha digital en Colombia. ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. 011	07/05/2024	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023, con corte a abril de 2024 NO CUENTA CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES
ACTA No. 007	19/12/2023	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023 – Revisión propuesta de Internexa para realizar la ingeniería de detalle de 140 Municipios en el Marco del futuro acuerdo Específico N. 3 ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. 012	05/06/2024	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023, con corte a mayo de 2024 NO CUENTA CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES
ACTA No. 008	24/01/2024	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023- Revisión Liquidación Acuerdo Específico N. 1 - Avances Ejecución Acuerdos Específicos N.2 y Acuerdo Específico N. 3 ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. 014	25/07/2024	COMITÉ OPERATIVO del ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023, con corte a Julio de 2024. ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO
ACTA No. 009	29/02/2024	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023- Revisión Liquidación Acuerdo Específico N. 1 y Avances del Acuerdo Específico N. 2 y Acuerdo Específico N.3. ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO	ACTA No. CO_AEZ_001	07/05/2024	COMITÉ OPERATIVO - AEZ - ITX - del ACUERDO ESPECÍFICO NO. 3 DE 2023 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 - 2023) – con corte al mes de abril de 2024 NO CUENTA CON LA FIRMA DE LOS ASISTENTES
			ACTA No. 013	05/07/2024	COMITÉ OPERATIVO – ACUERDO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 790 DE 2023, con corte a junio de 2024 ASISTEN LOS INTEGRANTES DESIGNADOS DEL COMITÉ OPERATIVO

**Causa:** Falta de seguimiento por parte de la supervisión designada debido a que no se da cumplimiento a las obligaciones en los términos establecidos en los respectivos anexos técnicos del Convenio.

**Recomendación:** Efectuar una revisión minuciosa y periódica de cada una de las obligaciones contractuales y la manera como deben cumplirse, de manera que, si no se cumplen en los términos indicados, se deben generar las respectivas alertas al contratista.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Hallazgo 1.8 Debilidades de la supervisión frente a la obligación legal que le asiste respecto de la entrega oportuna de las garantías otorgadas por el ejecutor para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual, según lo pactado en el Otrosí No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023)

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Otrosí No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 suscrito el 30 de abril de 2024, se estableció lo siguiente en la CLAUSULA SEPTIMA: *“Garantías: El CONTRATISTA deberá notificar la suscripción del presente documento a la Compañía Aseguradora; así mismo se obliga a modificar las suficiencias de las vigencias y valores amparados de las garantías constituidas según corresponda y a presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, las garantías al supervisor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. “Restablecimiento o ampliación de la garantía” del Decreto 1082 de 2015.”*

La anterior situación incumple el acápite de obligaciones legales del Manual de Supervisión e Interventoría del MINTIC GCC-TIC-MA-005 versión -2 numeral 9 que establece: *“9. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación de la subdirección de gestión contractual de la entidad, según lo pactado en el contrato”*.

Efectuada la validación de las pólizas entregadas por INTERNEXA y que se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, se observa que la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales, número de póliza 73275 endoso 1, tiene fecha de emisión el 8 de mayo de 2024:

<b>TOMADOR</b>	<b>POLIZA DE SEGURO DE</b>	<b>POLIZA / ENDOSO</b>
INTERNEXA S.A	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	73275 / 1
<b>CALLE 12 SUR 18-168 BLOQUE 5</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA</b>	
MEDELLÍN	MEDELLÍN, 08/05/2024.	
ANTIOQUIA	VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 30/04/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 15/07/2027.	
NIT: 8110216549      Teléf. 3171111	<b>NUMERO DE FACTURA</b>	05 - 0073275 / 001
<b>ASEGURADO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
EDIFICIO MURILLO TORO CRA 8A ENTRE CALLES 12A Y 12B	EDIFICIO MURILLO TORO CRA 8A ENTRE CALLES 12A Y 12B	
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	
BOGOTA	BOGOTA	
NIT: 8001316486      Teléf. .	NIT: 8001316486      Teléf. .	

Si bien es cierto dicha garantía tiene cobertura desde la fecha en que se suscribió el otrosí No. 1, la referida clausula hace referencia expresa a constituir las y presentarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del otrosí, de





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



manera que INTERNEXA debió gestionarlas a más tardar el día 6 de mayo de 2024 y no el 8 de mayo de 2024.

En respuesta, el proceso auditado informó: “(...) *Se debe enfatizar que, aunque la expedición de la póliza ocurrió después del plazo contractual, la cobertura retroactiva desde el 30 de abril de 2024 asegura que no existió ningún periodo de desprotección para la Entidad. Por tanto, aunque hubo un retraso en la formalización de la garantía, el hecho de que la cobertura se extendiera retroactivamente asegura que la Entidad estuvo protegida en todo momento, cumpliéndose así con el propósito del contrato de seguro y con la normativa aplicable.*”

Al respecto se indica por parte del equipo auditor que no está en discusión la cobertura de dicha garantía, sino el incumplimiento del término fijado en la cláusula SÉPTIMA del Otrosí No. 1 para la modificación de la póliza y su entrega al supervisor, el cual hace referencia a los tres (3) días dentro de los cuales debió expedirse y entregarse, de manera que los argumentos de Coral Delgado no desvirtúan la situación identificada, ya que el supervisor es el responsable de requerir al contratista/ejecutor en este caso, para que dé cumplimiento a los plazos que se fijan contractualmente.

**Causa:** Falta de seguimiento por parte de la supervisión designada debido a que no exigió la modificación y presentación de la póliza con ocasión del otrosí No. 1 dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

**Recomendación:** Efectuar una revisión minuciosa y periódica de cada una de las obligaciones contractuales y la manera como deben cumplirse, de manera que, si no se cumplen en los términos indicados, se deben generar las respectivas alertas al contratista.

### **Hallazgo 1.9 Incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 6 del Anexo técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3**

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el numeral 6 del anexo técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 se estableció el cronograma de entregas, revisión, subsanación y concepto de conformidad de la Ingeniería de detalle de los 140 municipios como se presenta en la imagen:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Fases	Entregas	Cantidad de Municipios	Fecha de Entrega	Fecha Inicial Revision MinTIC	Fecha Entrega observaciones MinTIC	Periodo Subsanacion Internexa	Fecha de Concepto de Conformidad
FASE 1	Entrega 1	14	26/12/2023	15/01/2024	18/01/2024	23/01/2024	26/01/2024
FASE 1	Entrega 2	16	17/01/2024	18/01/2024	23/01/2024	26/01/2024	31/01/2024
FASE 2	Entrega 1	30	31/01/2024	1/02/2024	6/02/2024	9/02/2024	14/02/2024
FASE 2	Entrega 2	31	21/02/2024	22/02/2024	27/02/2024	1/03/2024	6/03/2024
FASE 2	Entrega 3	20	11/03/2024	12/03/2024	15/03/2024	20/03/2024	25/03/2024
FASE 2	Entrega 4	28	8/04/2024	9/04/2024	12/04/2024	17/04/2024	22/04/2024
FASE 3	Entrega 1	1	19/04/2024	22/04/2024	24/04/2024	26/04/2024	30/04/2024

De acuerdo con la información que se registra en los informes de supervisión que se encuentran publicados en el SECOP II y la evidencia allegada por el proceso, se observa que para la Fase 1 entregas 1 y 2, y fase 2 entregas 1 y 2 se observa que por parte de INTERNEXA se efectuaron en las fechas previstas:

1. No. radicado 231097549 del 26 de diciembre de 2023: Mediante este documento se efectuó la entrega del primer paquete de 20 municipios correspondientes a la fase 1 entrega 1.
2. No. radicado 241003217 del 17 de enero de 2024: Mediante este documento se efectuó la entrega del segundo paquete de 10 municipios correspondientes a la fase 1 entrega 2.
3. No. radicado 241007151 del 31 de enero de 2024: Mediante este documento se efectuó la entrega del tercer paquete de 30 municipios, entrega correspondiente a entrega 1 de la fase 2.
4. No. radicado 241013178 del 21 de febrero de 2024: Mediante este documento se efectuó la entrega del cuarto paquete de 31 municipios, entrega correspondiente a entrega 2 de la fase 2.

No obstante, lo anterior, se encuentran inconsistencias respecto de las fechas establecidas en el cronograma para la subsanación de INTERNEXA y la emisión del concepto de conformidad del supervisor debido a que se observa oficio del Supervisor designado de fecha 20 de marzo de 2024 el cual deja en evidencia que INTERNEXA no subsanó dentro del término establecido en el Anexo técnico No. 1:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Señora  
**DIANA MILENA JARAMILLO AGUDELO**  
Gerente de Proyecto  
**INTERNEXA**  
E-mail: [djaramillo@internexa.com](mailto:djaramillo@internexa.com)

### Referencia: Acuerdo Especifico No. 3 – Ingeniería de Detalle 140 municipios

Respetada Ingeniera:

En atención a su comunicación del día 21 de febrero de 2024 con radicado Mintic No. 241013175, en la que da Respuesta a las Observaciones Transversales del MinTIC a las Entregas 1 y 2 de La Fase 1 de la Ingeniería de Detalle de 140 Municipios Según Acuerdo Especifico No. 3, MINTIC se permite manifestar que INTERNEXA debe subsanar los Entregables 1 y 2 de la Fase 1 atendiendo la totalidad de las observaciones presentadas por este Ministerio a las entregas anotadas respecto a: Memorias de Cálculo, Estudios de sitio (TSS) y Topología de Red.

Por otro lado, considerando que ya se han realizado cinco (5) de las siete (7) entregas programadas de la Ingeniería de Detalle, es decir correspondientes a 111 de los 140 municipios, este Ministerio estima pertinente recordarle que las observaciones sobre la ingeniería de detalle de las entregas 1 y 2 de la Fase 1, y 1 y 2 de la Fase 2 no han sido subsanadas en su totalidad y que la entrega 3 de la Fase 2 presenta en general la misma problemática planteada en las entregas anteriores.

De manera que el periodo de subsanación con que contaba INTERNEXA para atender las observaciones presentadas por la supervisión, para las entregas 1 y 2 de la Fase 1, y entregas 1 y 2 de la fase 2, debían efectuarse el 23 de enero, 26 de enero, 9 de febrero y 1 de marzo de 2024 respectivamente, sin embargo, al 20 de marzo estas no se habían realizado en su totalidad.

Fase	Entrega	Fecha de entrega	Periodo subsanación INTERNEXA	Días hábiles de diferencia	Concepto de Conformidad
FASE 1	Entrega 1	26 diciembre de 2023	23 enero 2024	<u>41 días</u>	No se observa
FASE 1	Entrega 2	17 enero de 2024	26 enero 2024	<u>38 días</u>	No se observa
FASE 2	Entrega 1	31 enero de 2024	9 febrero 2024	<u>28 días</u>	No se observa
FASE 2	Entrega 2	21 febrero de 2024	1 marzo 2024	<u>13 días</u>	No se observa

En virtud de lo anterior, se puede concluir que no se cumplió con los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 respecto de los periodos de Subsanción por parte de INTERNEXA, así como la respectiva emisión de Concepto de Conformidad en las fechas previstas para cada una de las fases y entregas determinadas en el cronograma de este Acuerdo Especifico.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



En respuesta, el proceso auditado informó: *“INTERNEXA cumplió con las fechas contempladas para la presentación de las diferentes entregas parciales, sobre las cuales MINTIC presentó observaciones buscando siempre que los estudios de la ingeniería de detalle y sus resultados se ajustaran totalmente a las necesidades de MINTIC, dentro del plazo establecido para la ejecución del Acuerdo Específico 3, que inicialmente se había establecido para el 30 de abril de 2024 y que luego se prorrogó hasta el 15 de julio de 2024, a través del Otrosí No. 1 al Acuerdo Específico No. 3”*

Se indica al respecto por el equipo auditor que la evidencia que aporta el proceso no desvirtúa la situación identificada, debido a que no está en discusión que los productos/entregas no se hubiesen realizado dentro del plazo de ejecución de este Acuerdo, sino que no se dio cumplimiento a los tiempos que establecieron en el cronograma en cuanto a las subsanaciones y los conceptos de conformidad por parte de la supervisión, que para los 145 municipios de los departamentos de Amazonas, Antioquia, Cauca, Chocó, La Guajira Nariño, Valle del Cauca y Vichada y para el municipio de Providencia del Archipiélago de San Andrés y Providencia, los conceptos de conformidad sobre la ingeniería de detalle presentada por INTERNEXA son del 15 de julio de 2024.

La situación descrita incumple anexo técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 se estableció el cronograma de entregas, revisión, subsanación y concepto de conformidad de la Ingeniería de detalle de los 146 municipios. Incumple, además, el procedimiento de supervisión GCCTIC- PR-004, actividad 7 que indica: *“Efectuar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato o convenio. Exige y verifica que se cumplan con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato o Convenio (...)”*.

**Causa:** Debilidades en el seguimiento por parte de la supervisión designada respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los tiempos dentro de los cuales deben ejecutarlas, debido a que no se generan alertas al contratista por el cumplimiento tardío de las obligaciones por parte del supervisor.

**Recomendación:** Efectuar lectura, revisión, análisis y recomendaciones respecto de todos los productos/entregables a cargo del contratista e implementar controles para garantizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de lo pactado, y dentro de los términos que fueron establecidos.





**Observación 1.1 Inoportunidad en la contratación de la interventoría de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) suscrito con INTERNEXA se estableció en el estudio previo y además en la minuta, que la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de los Contratos de Fomento sería efectuada por el FONDO UNICO DE TIC a través de la Interventoría que sea contratada.

Al respecto se indica que la contratación de la interventoría debe ser planeada y oportuna, de manera que se permita una adecuada labor de seguimiento sobre los contratos que serán objeto de vigilancia, es importante coordinar los plazos de manera que, al momento de iniciar la ejecución de los contratos de fomento, ya se hubiese seleccionado y contratado al interventor.

**Objetivo específico No. 2 Revisar la ejecución, seguimiento y supervisión de una muestra de contratos a cargo del proceso de Acceso a las Tic y determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente.**

Para el desarrollo de este objetivo se tomó una muestra de 4 contratos de los 73 contratos a cargo de la Dirección de Infraestructura los cuales representan los principales proyectos de la dependencia, tienen un mayor valor y se encuentran en ejecución, que son los siguientes:

Proyecto	Número del Contrato	Objeto del contrato	Nombre de contratista
CABLE SUBMARINO	331-2009	El objeto del contrato es la asignación modal de recursos de fomento que efectúa la entidad contratante al contratista, que este último recibirá como propios, con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo para “diseñar, instalar, poner en servicio, operar y mantener una red de cable submarino de fibra óptica para la isla de san Andrés”, de acuerdo con lo establecido en su propuesta principal, en los términos y condiciones previstos en el contrato de fomento y sus anexos, así como lo consagrado en los pliegos de condiciones y sus anexos, los cuales hacen parte del contrato.	ENERGIA INTEGRAL ANDINA





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Proyecto	Número del Contrato	Objeto del contrato	Nombre de contratista
PNFO	437-2011	El presente contrato tiene por objeto la prestación terceros de los servicios (tal y como están definidos) en al menos setecientos cincuenta y tres (753) municipios y 2000 instituciones públicas definidos contractualmente para lo cual el FONTIC aportará unos recursos de fomento Y el contratista desarrollará para si una red e fibra óptica, la operará y la mantendrá y asumirá la gestión de los servicios en los términos condiciones establecidos en el presente contrato.	UT FIBRA OPTICA COLOMBIA
PNCVAV	875-2013	Prestación a terceros de los servicios de telecomunicaciones y transporte de conectividad en los municipios, corregimientos departamentales, áreas no municipalizadas (ANM) y regiones por donde se despliegue la red de conectividad de alta velocidad, incluyendo las soluciones de masificación de internet (según anexos técnicos) en las comunidades e instituciones públicas y puntos vive digital en las zonas urbanas; así como las soluciones de acceso a internet a la comunidad en centros poblados (según anexos técnicos), cumpliendo con los estándares de calidad , niveles de servicio y demás requisitos establecidos en el anexo técnico. para el objeto anterior, el fondo tic aportará unos recursos de fomento y el contratista desarrollará una red de conectividad de alta velocidad, la operará, mantendrá y asumirá la gestión de los servicios en los términos y condiciones establecidos en el contrato.	UNION TEMPORAL ANDIRED
INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE	873-2019	Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la región norte adjudicada, obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico.	UT CONECTAMOS EL NORTE UT

Una vez realizadas las verificaciones en cumplimiento a la ejecución de cada uno de los contratos referidos, se obtiene como resultado los siguientes hallazgos de





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Auditoría descritos a continuación:

Contrato de aporte 331 de 2009 – Proyecto Cable Submarino	
<b>Alcance</b>	Diseñar, instalar poner en servicio, operar y mantener una red de cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés
<b>Meta</b>	Tiempo de operación 15 años
<b>Fase actual</b>	Operación
<b>Contratista</b>	ENERGIA INTEGRAL ANDINA
<b>Valor inicial</b>	\$ 54.290.121.004
<b>Adiciones</b>	N/A
<b>Valor actual</b>	\$ 54.290.121.004
<b>Fecha suscripción</b>	18/06/2009
<b>Fecha de inicio</b>	06/07/2009
<b>Fecha terminación</b>	2/12/2025
<b>Otrosí No. 1</b>	23 de noviembre de 2009 - Suscripción modificación al Contrato de Aporte 331 de 2009
<b>Otrosí No. 2</b>	15 de diciembre de 2016 - Prorroga al Contrato de Aporte 331 de 2009
<b>Presuntos Incumplimientos</b>	El contrato se ha desarrollado con normalidad, no sean presentado posibles incumplimientos contractuales.

**Hallazgo 2.1 En el contrato 331 de 2009 - Proyecto Cable Submarino no se evidenció certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio de acuerdo con el numeral 32 de las obligaciones generales del contrato y el numeral 3.2.2.13 del pliego de condiciones**

Verificadas las obligaciones del contrato 331 de 2009 - Proyecto Cable Submarino, no se evidenció certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio, situación que incumple el numeral 32 de las obligaciones generales del contrato que señala: “Entregar las certificaciones de proveedores de acuerdo con el numeral 3.2.2.13 del pliego de condiciones”. E incumple el numeral 3.2.2.13 del pliego de condiciones que indica: “ Certificaciones de Proveedores : El proponente favorecido deberá presentar al iniciar la etapa de planeación establecida en la Tabla Metas y Plazos del numeral 2.10 del pliego de condiciones, las siguientes certificaciones: a. Certificación(es) proferida(s) por el (los) proveedor(es), en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de la(s) materia(s) prima(s) necesaria(s) al momento de desarrollo de la





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



fase de instalación y puesta en servicio que en todo caso no puede superar lo establecido en el cronograma del documento de Estudios Previos. La(s) certificación(es) debe(n) incluir todos y cada uno de los materiales requeridos para la puesta en servicio de la red de cable submarino y demás obligaciones incluidas en el presente documento de pliego de condiciones. Si La documentación proviene del exterior debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.1 del documento de Pliego de Condiciones”.

Frente a la situación identificada la Dirección de Infraestructura, adjunta documento de acta de verificación de la interventoría donde avala la disponibilidad de las materias primas, no obstante, no se evidenció certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio como se muestra a saber:

### ANEXO 1.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE FOMENTO NO. 331

32. “Entregar las certificaciones de proveedores de acuerdo al numeral 3.2.2.13 del pliego de condiciones.”	Certificaciones de Disponibilidad Inmediata	de	SI
	Certificaciones de Operaciones Marinas	de	

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso frente a la expedición de certificaciones a cargo del contratista.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la expedición certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio

**Hallazgo 2.2** En el contrato 331 de 2009 - Proyecto Cable Submarino no se evidenció la presentación mensual de los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con



**los recursos de fomento objeto del contrato de acuerdo con la obligación general No. 33 del contrato**

Verificadas las obligaciones del contrato 331 de 2009, no se evidenció la presentación mensual de los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto del contrato, situación que incumple la obligación general No. 33 del contrato que señala: “Presentar mensualmente los informes financieros y de inventario que la Supervisión establezca, sobre los bienes y servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto de este contrato”.

Frente a la situación identificada, la Dirección de Infraestructura remitió un acta de verificación previa a la puesta en servicio, en cuyo anexo No. 1 solo señala que se ha cumplido con la presentación de los informes mensuales, sin embargo, no se evidencian los informes financieros y de inventarios de forma mensual, como se muestra a saber:

	<b>ACTA DE VERIFICACIÓN PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO</b>	
33. <i>“Presentar mensualmente los informes financieros y de inventario que la Supervisión establezca, sobre los bienes y servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto de este</i>	Informes Mensuales Financieros Cumplidos	SI

De igual forma, verificados los soportes de los informes de inventario, tampoco se evidenciaron dichos informes de forma mensual, como se muestra a continuación:

	<b>ACTA DE VERIFICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO</b>	
---	---	--

**ANEXO 3.**

**INVENTARIO DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CABLE  
SUBMARINO ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE FOMENTO.**



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Inventario San Andrés											
Identificación de inventario	Descripción	Marca	Modelo	Localización	Valor \$	Cantidad	Medida	Factura	DECLARACION	Observaciones	
Instalado	SET OF INSTALLATION MATERIALS OF BASE FRAME FOR PFC, SLT, HP AND ODF AS PER ATTACHED PL. TELECOM EQUIPMENT FOR SAN ANDRÉS STATION.	ASN		San Andrés	\$ 5,194,699.31	1	Unidad	0580	010700021167-3	OK	
SASAS8P71 SASBLT62 SASASD51 SASASD11	SUBMARINE USE TERRESTRIAL EQUIPMENT (SLT) COMPLETE INCLUDING ROUTER, TWO DRAFT TERMINAL, OPERATOR POSITION, MONITOR, PRINTER, RACK HP AND SPARES FOR SLT, SAN ANDRÉS STATION.	ASN	1650	San Andrés	\$ 165,765,001.89	1	Unidad	0583	010700021167-5	OK	
SASAS8P72 SASBLT61 SASAS8W2 SASASD21	SUBMARINE USE TERRESTRIAL EQUIPMENT (SLT) COMPLETE INCLUDING ROUTER, TWO DRAFT TERMINAL, OPERATOR POSITION, MONITOR, PRINTER, RACK HP AND SPARES FOR SLT, SAN ANDRÉS STATION.	ASN	1650	San Andrés	\$ 165,765,001.89	1	Unidad	0583	010700021167-6	OK	
Consumibles y Repuestos	SEARCH KIT KIT REP INCLUDED SPARE + CONSUMABLES	ASN		San Andrés	\$ 9,172,389.09	1	Unidad	0586	010700021166-6	OK	
RSB3 CALCALCP453	LAND CABLE DALC4 INCLUDED SPARES	ASN		San Andrés	\$ 4,612,003.30	0.664	Km			OK	
RSB3 y Repuestos	RETURN EARTH CABLE SUPPLY INCLUDED SPARES + ACCESSORIES	ASN		San Andrés	\$ 5,524,064.39	0.954	Km	0586	010700021166-6	OK	
PLU1	POWER FEEDING EQUIPMENT DUPLICATE	ASN	250TE2300 SAAA1007 S1700007	San Andrés	\$ 346,000,143.81	1	Unidad	0588	010700021280-6	OK	
PLU2 Repuesto	POWER FEEDING EQUIPMENT SPARE	ASN	1AAA11000 S1000000	San Andrés	\$ 56,468,643.84	1	Unidad	0588	010700021280-6	OK	
Enteato e Toa	ATTENUATOR MONOMODE P.O. TAIWAN	ASN		San Andrés	\$ 256,000.07	26	Unidad	0618	0107000218188-9	OK	
Enteato e Toa	OSCO ROUTER P.O. CZECH REP RIP OF NETWORK MANAGEMENT SYSTEM	OSCO	R7748	San Andrés	\$ 195,724.00	1	Unidad	0618	0107000218188-9	OK	
Instalado	SISTEMA DE AGREGACIÓN Y DESAGREGACIÓN (DS) SARGA ALGATEL - LUCENT 1600 SM, INCLUYENDO NODO MULTISERVIDOR STM-VANEM, NODOS DE OPTICOS STM-1, STM-4, STM-16 & STM-64, RACKS, SUBRACKS Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE MONTAJE PARA COMPLETO FUNCIONAMIENTO, PARTE INTEGRAL DE UNIDAD FUNCIONAL.	Alcatel Lucent	1600- 3DB00734A AA801080 03200049	San Andrés	\$ 186,446,479.15	1	Unidad	0643	032010000708817-6	OK	
Instalado	ALARMA CONCENTRATOR PBA	N/A	N/A	San Andrés	\$ 1,900,957.64	1	Unidad	0667	03201000070843424-4	OK	
Instalado	ALARMA CONCENTRATOR PBA	N/A	N/A	San Andrés	\$ 1,900,957.64	1	Unidad	0667	03201000070843424-4	OK	
Instalado	OPTICAL INTERFACE PBA	N/A	N/A	San Andrés	\$ 433,668.50	1	Unidad	0667	03201000070843424-4	OK	
Instalado	SLV SVDC CONVERTER MTD ON PB	N/A	N/A	San Andrés	\$ 142,308.30	1	Unidad	0667	03201000070843424-4	OK	
Instalado	THERMAL CONDUCTIVE PAD - R445	N/A	N/A	San Andrés	\$ 6,756.75	1	Unidad	0667	03201000070843424-4	OK	
Instalado	POWER SUPPLY ADAPTOR PLATE	N/A	N/A	San Andrés	\$ 56,688.70	1	Unidad	0667	03201000070843424-4	OK	

Así mismo, la Dirección de Infraestructura indicó que como se observa en el documento "inventario de equipos" pagina No. 54 hasta 61, en este informe se aprobó el informe financiero y de inventario de equipos presentado por el contratista EIA, en la fase de instalación, sin embargo, no se evidencian los informes financieros y de inventario de forma mensual.

De otra parte, en el citado documento en la página 57, se relaciona el acta No. 1 del 23 y 24 de septiembre de 2010 en la cual el asesor técnico y financiero de la interventoría en conjunto con el contratista, revisaron el inventario adquirido con los recursos de fomento del presente contrato, tomando como base los informes financieros, de inventario y facturas enviados por el contratista, no obstante, no se evidencian los informes financieros y de inventario de forma mensual.

 <b>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</b> República de Colombia	 <b>Compartel</b>
<b>ACTA No. 01</b> <b>REUNION DE VERIFICACION DE INVENTARIO</b> <b>Proyecto de Red de cable submarino de fibra óptica para la Isla de San Andrés</b>	
<b>Reunión No. 01</b>	

Pág. 1 de 1

Fecha: Septiembre 23 y 24 2010

Lugar: Estación terrena de Tolú

ASISTENTES	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	CARGO
Danilo Dini (DD)	CINTEL	Asesor Técnico
Victor Villamil (VV)	CINTEL	Asesor Financiero
Miriam Elena Navarro (MN)	Energía Integral Andina	Área técnica

**Objetivo de la reunión:** Revisión del inventario adquirido con los recursos de fomento del contrato No. 331 de 2009.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que se presenten conforme a las obligaciones contractuales los informes mensuales de seguimiento financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto del contrato.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la presentación de los informes mensuales de seguimiento financieros y de inventario.

<b>Contrato de aporte 437 de 2011 – Proyecto Nacional de Fibra Óptica</b>	
<b>Alcance</b>	Desplegar una red de transporte en Fibra Óptica para prestar servicios de telecomunicaciones en 788 municipios ubicados en 27 departamentos, durante 15 años y el servicio de internet en 2000 instituciones públicas durante 2 años.
<b>Meta</b>	787 municipios interconectados a la red de transporte (operando) a excepción del municipio del Guamo- Bolívar y 2.135 instituciones públicas actualmente en operación.
<b>Fase actual</b>	Operación
<b>Contratista</b>	UT FIBRA OPTICA COLOMBIA
<b>Valor inicial</b>	\$ 433.837.649.402
<b>Adiciones</b>	N/A
<b>Valor actual</b>	\$ 433.837.649.402
<b>Fecha suscripción</b>	10/11/2011
<b>Fecha de inicio</b>	12/12/2011
<b>Fecha terminación</b>	25/07/2029
<b>Otrosí No. 1</b>	18 de septiembre de 2013 - Suscripción modificación y prórroga al Contrato de Aporte 437 de 2011
<b>Otrosí No. 2</b>	06 de agosto de 2014 – Suscripción modificación al contrato de aporte 437 de 2011
<b>Otrosí No. 3</b>	30 de diciembre de 2015 – Suscripción modificación al contrato de aporte 437 de 2011
<b>Otrosí No. 4</b>	14 de septiembre de 2016 – Suscripción modificación al contrato de aporte 437 de 2011
<b>Presunto Incumplimiento</b>	Expediente: No. 2 de 2024  Asunto: El Operador, no presta el servicio de internet en el municipio del Guamo – Bolívar durante los 15 años a los que se obligó, con ocasión a la decisión unilateral adoptada desde 22/11/2023, de desconectar el fluido eléctrico que alimenta el Nodo del mencionado municipio, interrumpiéndose de esta manera la prestación del servicio de internet, situación que persiste Constituyéndose así un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Contrato de aporte 437 de 2011 – Proyecto Nacional de Fibra Óptica

Estado actual: actualmente se adelanta un procedimiento administrativo sancionatorio contractual en contra de la Unión Temporal Fibra Óptica en el marco de ejecución del contrato. A la fecha, se encuentra prevista la continuación de la audiencia con el fin de adoptar la decisión de fondo dentro del procedimiento.

**Hallazgo 2.3 En el contrato de aporte 437 de 2011 – Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el contratista no entregó los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte y no se presentó la aprobación de la Entidad de los Informes Mensuales de Seguimiento de la vigencia 2023 y de enero a junio de 2024**

Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 437 de 2011, se evidenció que no se entregaron los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte y no se presentó la aprobación de la Entidad de los Informes Mensuales de Seguimiento de la vigencia 2023 y de enero a junio de 2024, situación que incumple el numeral 5.1.7. Informes Mensuales – Seguimiento Del Proyecto del anexo técnico, que señala: “Los informes de seguimiento deben tener corte mensual a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato. **La presentación del informe se deberá realizar como máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte**”. E incumple el numeral 5.2.1. Aprobación De Los Informes Mensuales De Seguimiento del anexo técnico, que señala: “**La aprobación de cada uno de los informes a los que hace referencia el numeral 5.1.7 se adelantará por parte de la Entidad Contratante en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de la presentación del informe final de revisión y verificación de la Interventoría**”.

### Caso 1

De acuerdo con los soportes presentados por la interventoría del contrato, se evidenció que los siguientes informes no fueron presentados dentro de los 5 días hábiles a la fecha de corte (12 de cada mes):

Informe del mes de febrero de 2023, se presentó el 20 de febrero de 2023 y la fecha de presentación vencía el 17 de febrero de 2023:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Consorcio Fibra S2 FOLIOS: 1  
CFS2-P144-1630-2023-REC 21/02/2023 12:02PM  
DESTINO: CARLOS ALBERTO MORALES BUSTOS  
ASUNTO: INFORME MENSUAL No. 02-2023  
ANEXO: INFORMACIÓN DIGITAL

**RECIBIDO PARA ESTUDIO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2023

220238000159  
PNFO-UTFO-DIRCON-5264-23

Estimada  
Supervisor del Proyecto  
Contrato de Aporte 437 de 2011  
Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones Edificio Murillo Toro  
Carrera 8 Calle 12 A Piso 6  
Bogotá

TEMA	Entrega Informe Mensual No. 02-2023.
REFERENCIA	Contrato de aporte No.437 de 2011.

Informe del mes de marzo de 2023, se presentó el 21 de marzo de 2023 y la fecha de presentación vencía el 17 de marzo de 2023:

### Registro de Solicitud

Su solicitud con número de radicado **231020706** se ha registrado correctamente en la Fecha y Hora: **2023-03-21 17:55:27**.

Informe del mes de abril de 2023, se presentó el 20 de abril de 2023 y la fecha de presentación vencía el 19 de abril de 2023:

### Registro de Solicitud

Su solicitud con número de radicado **231029937** se ha registrado correctamente en la Fecha y Hora: **2023-04-20 16:11:02**.

Informe del mes de marzo de 2024, se presentó el 20 de marzo de 2024 y la fecha de presentación vencía el 19 de marzo de 2024:

### Registro de Solicitud

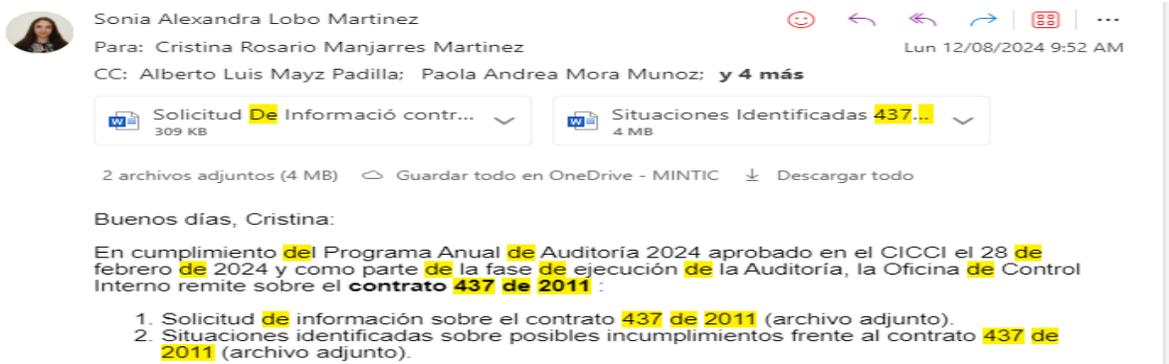
Su solicitud con número de radicado **241021448** se ha registrado correctamente en la Fecha y Hora: **2024-03-20 17:54:35**.

## Caso 2

La interventoría remitió comunicación con No. 242098437 del 15 de agosto de 2024, mediante la cual la Entidad aprobó los informes mensuales de julio de 2020 a junio



de 2024, no obstante, este soporte no será tenido en cuenta ya que este radicado fue generado con posterioridad al hallazgo realizado por el equipo auditor, el cual fue remitido mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2024, como se muestra a saber:



**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que los informes de seguimiento se presenten de acuerdo con el termino establecido en el contrato y sean aprobados por la supervisión del contrato.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la presentación de los informes mensuales de seguimiento y la aprobación de la Entidad de estos.

Contrato de aporte 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad	
<b>Alcance</b>	Oferta institucional de la Dirección de Infraestructura del Ministerio TIC en municipios y no municipalizadas para Amazonía, la Orinoquía y el Pacífico Chocoano
<b>Meta</b>	29 municipios y las 18 áreas no municipalizadas
<b>Fase actual</b>	Instalación - Operación
<b>Contratista</b>	UNIÓN TEMPORAL ANDIRED
<b>Valor inicial</b>	\$ 373.992.683.355,00
<b>Adiciones</b>	N/A
<b>Valor actual</b>	\$ 373.992.683.355,00
<b>Fecha suscripción</b>	27/12/2013
<b>Fecha de inicio</b>	27/12/2013
<b>Fecha terminación</b>	27/12/2031
<b>Otrosí No. 1</b>	04 de mayo de 2016 - suscripción modificación y prórroga No. 1 al Contrato de Aporte 875 de 2013





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Contrato de aporte 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad	
Otrosí No. 2	15 de diciembre de 2016 - suscripción y modificación No. 2 al Contrato de Aporte 875 de 2013
Otrosí No. 3	28 de abril de 2017 - suscripción modificación No. 3 y prórroga No. 2 al Contrato de Aporte 875 de 2013
Otrosí No. 4	28 de diciembre de 2017 - suscripción y modificación No. 4 al Contrato de Aporte 875 de 2013
Otrosí No. 5	13 de junio de 2019 - suscripción y Modificación No. 5 al Contrato de Aporte No. 875 de 2013
Acuerdo Conciliatorio	Suscripción Acuerdo Conciliatorio de fecha 07 de julio de 2021 el cual entró en vigor el 07 de agosto de 2021.

### 1. ACUERDO CONCILIATORIO

El contrato de aporte No. 0875 de 2013, inició el 27 de diciembre de 2013 y dado lo establecido en el Acuerdo conciliatorio el plazo de ejecución y finalización de este es el 28 de diciembre de 2031.

En tal sentido, en virtud a las controversias suscitadas a lo largo del contrato de Aporte, se originó una demanda arbitral entre el Fondo Único de TIC y la Unión Temporal ANDIRED ante la Cámara y Comercio de Bogotá y como resultado de este proceso arbitral se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes el cual fue aprobado por el Tribunal de arbitramento el 7 de julio de 2021 por medio del auto No. 37 mediante el cual se aprueba *“en los términos allí consignados el Acuerdo Conciliatorio (...) mediante el cual se concilian la totalidad de las controversias patrimoniales surgidas entre ellas que son objeto de este Arbitraje y se toman las determinaciones allí expresadas.”*, en tal sentido, fue declarada la terminación del Arbitraje a partir de la fecha de ejecutoria de dicha providencia, toda vez que el Acuerdo Conciliatorio recae sobre la totalidad del litigio. Vale advertir que *“para todos los efectos del acuerdo, se entiende que las obligaciones surgidas de este documento serán exigibles, transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Tribunal de Arbitramento”*, en tal sentido, la fecha de entrada en vigor del Acuerdo fue el 7 de agosto de 2021.

En atención a los diferentes aspectos que abarcan el Acuerdo Conciliatorio y en particular el nuevo cronograma establecido para la finalización de las instalaciones pendientes, el cual deberá ser desarrollado en un periodo no mayor a dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la culminación del sexto mes posterior a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo conciliatorio, el término de ejecución del contrato de Aporte No. 0875 de 2013 será de hasta dieciocho años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Dentro de los Acuerdos consignados en el documento de Acuerdo Conciliatorio se deben tener presente los siguientes aspectos:

### 1.1 Período de transición de los presuntos incumplimientos del Contrato de Aporte No.875 de 2013. El numeral 6.1.4 dispuso:

- Definir un periodo de transición comprendido desde enero de 2021 hasta la finalización del periodo de desatraso (8 meses) contados a partir de la entrada en vigor del acuerdo, que incluye el periodo de estabilización del servicio (4 meses), en el cual se iniciará la normalización de la ejecución contractual. Este periodo incluye las obligaciones que sean exigibles durante los 8 meses indicados para el periodo de desatraso y aquellas que se generen hasta la entrada en vigor del acuerdo.
- Los presuntos incumplimientos que fueron reportados con fecha posterior al corte incluido en la reforma de la demanda de reconvención y hasta la entrada en vigor del acuerdo de conciliación, serán considerados como parte del periodo de transición, y en consecuencia la Entidad Contratante no adelantará procesos administrativos sancionatorios
- Los procesos administrativos sancionatorios que se adelantaban por parte del GIT de Actuaciones Administrativas y Asesoría Contractual del Ministerio TIC, fueron archivados en su totalidad con la suscripción del acuerdo de conciliación por parte del Tribunal de Arbitramento, teniendo en cuenta el periodo de transición pactado entre las partes, que finaliza ocho (8) meses después de entrada en vigencia del acuerdo considerando que durante este periodo la Unión Temporal ANDIRED adelantará las actividades necesarias para ponerse al día con las obligaciones pendientes.
- Los presuntos incumplimientos reportados por los Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio hasta el mes de diciembre de 2020 se archivaron y no podrán iniciarse otros en relación con estas obligaciones hasta la finalización de los cuatro (4) meses del periodo de estabilización del servicio, toda vez que al finalizar este periodo se estima que la normalización de la red y sus beneficiarios permita al operador alcanzar nuevamente los umbrales de cumplimiento de los Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio.
- En caso de que la Unión Temporal ANDIRED no cumpla con el 100% de los compromisos adquiridos en el periodo de estabilización del servicio y en el periodo de desatraso el FONDO ÚNICO DE TIC, una vez finalizado el periodo de estabilización y el periodo de desatraso, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, y aplicará las sanciones definidas en la Cláusula Vigésima Segunda y Vigésima Tercera pactadas en el presente acuerdo.



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### 1.2 Período de estabilización del servicio. El numeral 6.1.3 indicó:

Duración: Cuatro (4) meses, contados a partir del 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Alcance: Mejorar la estabilidad de la Red de Transporte, Red de Acceso y del servicio para los beneficiarios del Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad “PNCV”, mejorando la calidad del servicio, la percepción y satisfacción del usuario final y durante dicho período, la Unión Temporal ANDIRED deberá adelantar entre otras, las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y reposición.”

A partir del 07 de julio de 2021 con la aprobación del Acuerdo Conciliatorio se estableció un periodo de transición comprendido desde enero de 2021 hasta la finalización del periodo de desatraso (8 meses) contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo (07 de agosto de 2021), que incluye el periodo de estabilización del servicio (4 meses). Por lo tanto, se resumen a los siguientes aspectos relevantes:

1. Como resultado de la implementación del Plan de Estabilización, la Unión Temporal ANDIRED se comprometía a mejorar los Indicadores de disponibilidad promedio de red y disponibilidad promedio del servicio de acceso a internet, como se detalla a continuación, teniendo como base el resultado de la medición de indicadores de calidad y niveles de servicios del mes de diciembre de 2020:

MES	DISPONIBILIDAD PROMEDIO DE RED	DISPONIBILIDAD PROMEDIO DE BENEFICIARIOS	DISPONIBILIDAD PROMEDIO DE HOGARES
Mes 1	Disponibilidad promedio de Red Meta: 73%	Disponibilidad Promedio Beneficiarios Meta: 38%	Disponibilidad Promedio Meta:16.8%
Mes 2	Disponibilidad promedio de Red Meta: 75,6 %	Disponibilidad Promedio Beneficiarios Meta: 39,5%	Disponibilidad Promedio Meta:39,7%
Mes 3	Disponibilidad promedio de Red Meta: 87,7 %	Disponibilidad Promedio Beneficiarios Meta: 71.4%	Disponibilidad Promedio Meta:70.3%
Mes 4	Disponibilidad promedio de Red Meta: 97.5%	Disponibilidad Promedio Beneficiarios Meta: 98 %	Disponibilidad Promedio Meta:97.5 %

2. El 12 de agosto de 2022, la Entidad Contratante y la UT ANDIRED suscribieron el documento denominado “Acta Bilateral Ocurrencia de un Hecho Eximente de Responsabilidad por evento de Fuerza Mayor” No. 01, mediante el cual se desplazaron las obligaciones previstas inicialmente para los meses 3 y 4 del periodo de estabilización (noviembre y diciembre 2021) para los meses de enero y febrero de 2022, previo concepto de viabilidad emitido por la Interventoría mediante comunicado PNCV-CIT-DIRINFRA-0024-22 con radicado MinTIC No. 221008507 del 04 de febrero de 2022.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



3.El 28 de noviembre de 2022, la Entidad Contratante y la UT Andired suscribieron el “Acta Bilateral Ocurrencia de un Hecho Eximente de Responsabilidad por evento de Fuerza Mayor” No. 02, mediante el cual se desplazaron nuevamente las obligaciones previstas para los meses de 3 y 4 del periodo de estabilización (enero y febrero de 2022) para los meses de abril y mayo de 2022 y, de manera consecucional, se trasladó el plazo de cumplimiento del indicador de 98,5% a partir del mes de julio de 2022, en concordancia con el concepto de viabilidad emitido por la Interventoría mediante comunicado PNCAV-CIT-DIRINFRA- 0604-22 con radicado MinTIC No. 221067738 del 23 de agosto de 2022.

4.Como resultado de la implementación del Plan de Estabilización y las actas bilaterales, la Unión Temporal ANDIRED se comprometió a mejorar los Indicadores de disponibilidad promedio de red y disponibilidad promedio del servicio de acceso a internet, como se detalla a continuación:

MES	DISPONIBILIDAD PROMEDIO					
	DE RED		BENEFICIARIOS		HOGARES	
	META	RESULTADO	META	RESULTADO	META	RESULTADO
Mes 1 (septiembre 2021)	73%	73,8%	38%	40,91%	16.8%	76,29 %
Mes 2 (octubre 2021)	75,6 %	77,03%	39,5%	39,61%	39,7%	74,61%
Mes 3 (abril 2022)	87,7 %	98,36%	71,4%	71,78%	70.3%	86,77%
Mes 4 (mayo 2022)	97.5%	99,03%	98 %	98,26%	97.5 %	97,81%

Fuente: Acuerdo Conciliatorio del 7 de julio de 2021, Acta bilateral del 12 de agosto de 2022, Acta bilateral de 28 de noviembre de 2022.

5.La UT ANDIRED para el incremento del indicador de disponibilidad de red al 98,5%, realizó entrega de la ruta alterna el Cedro, la cual fue oficializada por el Operador mediante el comunicado PNCAV-UTAR-CIT-0656-22 de 23 de junio de 2022.

6. Se emite concepto de cumplimiento y recomendación de aprobación de las metas definidas en el Plan de Estabilización detallado en el Acuerdo Conciliatorio, lo cual incluye la ejecución de la totalidad de las actividades descritas de acuerdo con el cronograma, así como el cumplimiento del Indicador Promedio de la red al 97,5% y la disponibilidad promedio de los beneficiarios al 98%.

### 1.3 Periodo de desatraso de actividades pendientes

Duración: Por 8 meses hasta el 07 de abril de 2022.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Alcance: El operador deberá adelantar todas las actividades para poner al día la ejecución del proyecto en todos los aspectos (técnico, social, administrativo, jurídico y financiero), lo cual incluye ponerse al día con el pago de gestores de los Kioscos Digitales (contratados por ANDIRED para atender las actividades sociales en los KVD).

En virtud de las diferentes actividades que se encontraban pendientes por parte del Operador desde el año 2017 a la fecha del acuerdo, las partes acordaron un periodo de desatraso de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo conciliatorio. En ese plazo el Contratista adelantaría las actividades pendientes y debía presentar el soporte de cumplimiento de cada una de ellas, de acuerdo con el cronograma acordado entre las partes.

### 1.3.1 Aspectos Técnicos

Componente	Estado
<b>Informes de Gestión de Servicios y operación:</b>	Los Informes de Gestión de Servicios de los meses noviembre de 2018 hasta febrero de 2020, los cuales hacen parte del Plan de Desatraso del Acuerdo Conciliatorio, fueron subsanados de conformidad con las observaciones de la Interventoría y cuentan con recomendación de aprobación por parte de la Interventoría y aprobación por parte de la Entidad Contratante, por lo tanto, se concluyó esta actividad.
<b>Sistema de Información y web services</b>	Dentro del periodo de desatraso la UT ANDIRED debió presentar la información correspondiente al web services de los años 2017, 2018 y 2019 cumpliendo con los criterios de calidad requeridos. Así mismo debió presentar la funcionalidad correspondiente al gestor de gestores, la cual fue cumplida mediante la puesta a disposición de la herramienta Netsi.
<b>Levantamiento de Pendientes No funcionales y documentales</b>	De acuerdo con el cronograma de entrega de evidencias del acuerdo conciliatorio (Anexo 6.1.2 1-3) en el cual se estableció como meta la entrega de 16.130 evidencias de pendientes no funcionales y documentales en comunicado PNCAV-LKT-DIRINFRA-0167-24 del 01 de abril de 2024, fue informado el cumplimiento de esta obligación.
<b>Donación y recibo de los Puntos Vive Digital</b>	El Contratista realizó la transferencia de la infraestructura técnica, a título de donación, al Ente Territorial respectivo.
<b>Informes finales de implementación</b>	El operador mediante comunicado PNCAV-UTAR-CIT-1397-23 del 27 de noviembre de 2023, allegó los "Informes Finales de Implementación" de los 36 municipios objeto de entrega durante el periodo de desatraso, los cuales fueron conceptuados por la interventoría en comunicado PNCAV-CIT-DIRINFRA-0685-23 con radicado MinTIC No. 231093931 del 11 de diciembre de 2023, emitiendo concepto de recomendación de aprobación a la Entidad Contratante.  Finalmente, en comunicado PNCAV-DIRINFRA-OPER-1490-23 del 11 de diciembre de 2023, la supervisión acogió la recomendación y emitió aprobación de los informes finales de implementación.
<b>f. Actualizaciones del plan de integración y plan de transmisión</b>	El Operador actualizó los documentos de planeación con respecto de la ampliación de capacidad para los hogares definida en el Acuerdo Conciliatorio y cuentan con la aprobación de la Entidad Contratante dando cumplimiento a la obligación.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### 1.3.2 Aspectos HSEQ

A continuación, se presenta el estado de cada una de las actividades del desatraso del componente HSEQ:

Componente	Actividad	Estado			
<b>Componente Ambiental</b>	Actualización Plan de Gestión Ambiental	CUMPLIDO			
	Desviaciones Centros de Distribución – Aspectos Ambientales	CUMPLIDO			
	informes Mensuales de Seguimiento octubre 2019 a diciembre 2019.	CUMPLIDO			
	Informes Finales de Implementación – Aspectos Ambientales.	CUMPLIDO			
<b>Trámites y permisos ambientales</b>	<b>MUNICIPIO/ANM</b>	<b>Sitio</b>	<b>Permiso PAF</b>	<b>Permiso VEDA</b>	<b>Recolección De Especies</b>
	MAPIRIPANA	Mapiripana	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	PACOA	Cerro Morrocó	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Apaporis	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Cerro Guacamaya del Canarari.	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	PAPUNAU	Papunaua 1	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Puerto Lleras	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	MIRITÍ PARANÁ	Caño Paujil	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Isla Cristina	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Los Patricios	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Isla del Pato	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Santa Isabel	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Popeyaca	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Miriti Paraná	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	LA VICTORIA	La Victoria	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	MORICHAL	Morichal 1	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Morichal 2	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Papunaua 2	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	LA PEDRERA	Puerto Remanso	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Maripolis	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Manacaro	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Isla de los Ingleses	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		La Pedrera	Pendiente	Pendiente	Pendiente
	TARAIRA	Carau	Pendiente	Pendiente	Pendiente





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Componente	Actividad		Estado		
		Campeón	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Puerto López Taraira	Pendiente	Pendiente	Pendiente
		Taraira	Pendiente	Pendiente	Pendiente
<b>Calidad y Salud y Seguridad en el trabajo</b>	Desviaciones Centros de Distribución – Aspectos SST		CUMPLIDO		
	Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		CUMPLIDO		
	Desviaciones Centros de Distribución (Nodos) El Perro, Sapuará y Veredal		CUMPLIDO		
	Estado del Accidente ocurrido en el mes de enero de 2019 en el Nodo el Guaco (12 de enero de 2019).		CUMPLIDO		
<b>Aspectos Calidad</b>	Actualización Plan de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.		EN PROCESO (dentro del término)		
	Desviaciones Centros de Distribución – Aspectos Calidad		CERRADO		
	Informe Mensuales de Seguimiento septiembre 2018 – julio 2021		CERRADO		
<b>Riesgos</b>	Actualización de documentos de planeación.				
	Plan de Gestión de Riesgos		CUMPLIDO		
	Informes Mensuales de Seguimiento octubre 2018 a julio 2021		CUMPLIDO		
	Entrega de información – Gestión de riesgos		CUMPLIDO		

### 1.3.3 Aspectos Sociales:

Actividad	Estado
Cambio de Banner Vallas y reportes fotográficos	CUMPLIDO
Entrega de cuñas producidas vigencias 2019-2020 y 2020- 2021	CUMPLIDO
Publicación casos de éxito - Fichas web en los webs services (2017 en adelante)	CUMPLIDO
Actividades pendientes Planes de Apropiación y Comunicaciones	CUMPLIDO
Entregas uno a uno KVD	PROCESO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO
Inauguraciones uno a uno PVD	CUMPLIDO
Pauta anual vigencia 2018-2019	CUMPLIDO
Pauta anual vigencia 2019 - 2020	CUMPLIDO
Foros de experiencias	CUMPLIDO
Entrega de documentos gestores	CUMPLIDO
Capacitación complementaria gestores TIC	CUMPLIDO
Pago de gestores	PROCESO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### 1.3.4 Aspectos Generales

Actividad	Estado
Informes mensuales de seguimiento	CUMPLIDO
No entrega de información técnica, financiera y social (29 fueron subsanados y 5 de ellos fueron sancionados)	Multa por el incumplimiento de la Unión Temporal ANDIRED \$364.466.666,67 M/CTE. (...)

### 1.4 Cronograma de instalación del proyecto

Toda vez que a la suscripción del Acuerdo Conciliatorio se encontraba pendiente la finalización de la instalación de 11 municipios/ANM, así como de los beneficiarios pendientes contemplados en el proyecto, las partes acordaron un nuevo cronograma de instalación del proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad, el cual debía ser desarrollado en un periodo no mayor a dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la culminación del sexto mes posterior a la fecha de entrada en vigor del acuerdo conciliatorio.

Advirtiendo que los 11 municipios/ANM que son objeto de modificación de cronograma para la instalación y puesta en servicio en el acuerdo, corresponden a los siguientes:

GUAINÍA: Barrancominas, Mapiripana y Morichal  
AMAZONAS: Puerto Santander, La Pedrera, Mirití-Paraná y La Victoria  
VAUPÉS: Papanaua, Yavaraté, Pacoa, Taraira.

Para los restantes 36 municipios/ANM que no se enunciaron en el párrafo anterior, corresponden a los sitios que ya fueron instalados en el marco del Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad.

El nuevo cronograma y el estado en que se encuentra es el siguiente:

#### Fase 1: Planeación

Fase	Meta	Descripción De La Meta	Plazo Máximo De Cumplimiento	Estado
Fase 1: Planeación	1	a. Documento General de Planeación b. Entrega del Estudio de Desarrollo, Impacto y Apropriación a la Comunidad.	27 de marzo de 2014	CUMPLIDA
	2	a. Entrega del Informe de visita a sitios b. Entrega del Plan de Transmisión (incluido sistema de gestión). c. Entrega del informe Detallado de Ingeniería, Logística y Gestión.	27 de junio de 2014	CUMPLIDA





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Fase	Meta	Descripción De La Meta	Plazo Máximo De Cumplimiento	Estado
		d. Entrega de Plan de Desarrollo de los Web Services. e. Entrega del Plan de Desarrollo del Sistema de Información f. Entrega del Plan de Integración: Suministros e Instalación g. Plan de Instalación h. Entrega del Plan de Pruebas y Puesta en Servicio i. Entrega del Plan de Operación y Mantenimiento. j. Entrega del Plan de Gestión de Riesgos. k. Entrega del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto l. Entrega del Plan de Gestión y Aseguramiento de Calidad del Proyecto m. Entrega del Plan de Marketing y Comercialización n. Entrega del Plan de Comunicaciones ñ. Entrega Plan de Apropiación		

### Fase 2: Instalación y Puesta en Servicio

En el acuerdo conciliatorio es estableció un cronograma de instalación para los 11 municipios y beneficiarios pendientes a la firma de dicho acuerdo, el cual tuvo un corrimiento uniforme en 214 días quedando las puestas a disposición por metas de la siguiente manera:

PUESTAS A DISPOSICIÓN								
META	MES PUESTA A DISPOSICIÓN OPERADOR	RED DE TRANSPORTE EN MUNICIPIOS	WIFI	IP	PVD	PVD+	KVD	HOGARES
1	Sep-23	2	2	3	6	2	123	337
2	Ene-24	2	2	0	6	0	208	782
3	Abr-24	4	4	6	6	0	201	305
4	Jun-24	3	3	11	3	0	38	483
5	Sep-24	0	0	0	6	0	110	355
<b>TOTAL</b>		11	11	20	27	2	680	2262

A la fecha de ejecución de la auditoría, se encuentran vencidas las Metas 1, 2, 3 y 4, teniendo en cuenta que estas debieron ser cumplidas el 10 de septiembre de 2023 (Meta 1), 8 de enero de 2024 (Meta 2), 9 de abril de 2024 (Meta 3) y 9 de junio de 2024 (Meta 4). La meta 5 se encuentra en ejecución.

Dado lo anterior, la Interventoría mediante comunicado PNCAV-LKT-DIRINFRA-0245-24 con radicado MinTIC No. 241036677 del 10 de mayo de 2024 y alcance PNCAV-LKT-DIRINFRA-0304-24 con radicado MinTIC 241049049 del 24 de junio recomendó a la entidad contratante verificar la viabilidad de iniciar el respectivo





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



proceso administrativo sancionatorio debido al presunto incumplimiento Fase 2: Instalación y Puesta en Servicio – Meta 1, 2, 3 y 4 del PNCV, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2., del Acuerdo Conciliatorio por parte del Operador, informe que fue trasladado por la Supervisión al Ordenador del Gasto en cumplimiento de los manuales internos de la entidad estatal, mediante los radicados MinTIC No. 242095316 del 8 de Agosto de 2024

Siendo así las cosas el estado actual de las metas de puestas a disposición del Acuerdo Conciliatorio es:

Meta	Estado
1	Informe de Presunto Incumplimiento Traslado al Ordenador del Gasto mediante radicado interno MinTIC No. 242095316 del 8 de agosto de 2024.
2	Informe de Presunto Incumplimiento Traslado al Ordenador del Gasto mediante radicado interno MinTIC No. 242095316 del 8 de agosto de 2024.
3	Informe de Presunto Incumplimiento Traslado al Ordenador del Gasto mediante radicado interno MinTIC No. 242095316 del 8 de agosto de 2024.
4	Informe de Presunto Incumplimiento Traslado al Ordenador del Gasto mediante radicado interno MinTIC No. 242095316 del 8 de agosto de 2024.
5	EN EJECUCIÓN

### Fase 3: Operación de la Red y Gestión Servicios

Fase	Meta	Descripción De La Meta	Plazo Máximo De Cumplimiento	Estado
Fase 3: Operación de la Red y Gestión Servicios	7	a. Informes de Gestión de Servicios y Operación de la red desplegada en cumplimiento de las condiciones de calidad y niveles de servicio	ocho (8) años para la Red de Transporte de Telecomunicaciones a partir de la entrada en operación de cada municipio y ANM, las Zonas Wifi, los Kioscos Vive Digital y los Puntos Vive Digital y Puntos Vive Digital Plus. Para la solución de acceso a internet de hogares de cuarenta y ocho (48) meses y para las instituciones públicas de cinco (5) años más el tiempo de reposición correspondiente	En ejecución hasta el 26 de diciembre de 2031
		b. Informes de Gestión de Servicios y Operación del servicio en las instituciones públicas, Puntos vive digital, Puntos vive digital plus y Kioscos vive digital -Sedes Educativas y HotSpots de las zonas Wi-fi.		
	8	Acta de Cierre y Liquidación.		Una vez se finalice el contrato.

#### 1.4.1 Estado de avance del proyecto

El estado de avance con corte a la ejecución de la auditoría es el siguiente:

Meta	Avance
47 nodos telecomunicaciones	36
235 instituciones públicas	215
953 kioscos Digitales	369





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Meta	Avance
56 puntos Digitales	31
57 zonas WiFi	46
11.780 acceso banda ancha hogares	9740

**Observación No. 2.1 Seguimiento continuo de la supervisión del cronograma respecto de la fase 3 para evitar futuros incumplimientos:** En relación con la fase 2 del proyecto, ya que se encuentran en trámite los presuntos incumplimientos de las metas 1,2,3 y 4 de dicha fase, se sugiere a la supervisión realizar seguimiento continuo al cumplimiento del cronograma respecto a la fase 3 del proyecto para evitar futuros procesos de incumplimiento respecto a esta fase.

## 2. PROCESOS SANCIONATORIOS VIGENTES

No.	EXPEDIENTE	ASUNTO	TASACION MULTA O CLAUSULA PENAL	ESTADO
1	16 - 2023	ACTIVIDADES SOCIALES	MULTA \$ 25.156.208.000	Suspendido – Segunda Medida Cautelar decretada por el Tribunal de Arbitramento
2	5 de 2023	INDICADORES DE CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIO (PERIODO MAYO – NOVIEMBRE 2022)	Cláusula Penal 668.160.000	EN REVISIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN 0486 de 2024 – Suspendido – Primera Medida Cautelar decretada por el Tribunal de Arbitramento
3	7 de 2024	INDICADORES DE CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIO (PERIODO DICIEMBRE 2022 – MAYO 2023)	Cláusula Penal \$ 668.160.000	Suspendido – Segunda Medida Cautelar decretada por el Tribunal de Arbitramento





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	EXPEDIENTE	ASUNTO	TASACION MULTA O CLAUSULA PENAL	ESTADO
4	6 de 2024	NO ENTREGA DE INFORMACIÓN (PERIODO DICIEMBRE 2022 – FEBRERO 2024)	MULTA \$ 330.000.000	Suspendido – Segunda Medida Cautelar decretada por el Tribunal de Arbitramento
5	19 de 2024	MODIFICACION CONTRATO DE FIDUCIA	MULTA \$ 25.520.000	Trasladado al GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales del Ministerio Audiencia Inicial – 26 de septiembre de 2024
6	17 de 2024	PUESTA A DISPOSICION META 1, 2, 3 y 4 INSTALACION	Cláusula Penal \$8.594.360.000	Trasladado al GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales del Ministerio – Pendiente fijación de Audiencia Inicial
7	18 de 2024	INDICADORES DE CALIDAD Y NIVELES DE SERVICIO (PERIODO JUNIO – NOVIEMBRE 2023)	Cláusula Penal \$ 748.800.000	Trasladado al GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales del Ministerio – Pendiente fijación de Audiencia Inicial
8	13 de 2024	RENOVACION POLIZA DE CUMPLIMIENTO FASE DE INSTALACION - OPERACIÓN	Cláusula Penal \$ 72.800.000	Suspendido – Segunda Medida Cautelar decretada por el Tribunal de Arbitramento

### 3. VENCIMIENTO DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO FASE DE INSTALACION - OPERACIÓN

La interventoría presentó el informe de presunto incumplimiento de la obligación mediante la comunicación PNCAV-LKT-DIRINFRA-0291-24 del 17 de junio de 2024 radicado MinTic 241045690, el cual fue trasladado por la Supervisión al Ordenador del Gasto mediante los radicado internos MinTIC No. 242074280 y 242074276 del 2 de Julio de 2024.

En consecuencia, se inició proceso de presunto incumplimiento en el cual, el operador fue citado a audiencia de que trata el art. 86 de la Ley 1437 de 2011 el 30 de julio de 2024, sin embargo, el operador presentó recusación, la cual se encuentra en estudio por el GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales, no obstante, frente a los requerimientos de la interventoría, el operador a la fecha no ha remitido la ampliación de las pólizas mencionadas.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Alerta temprana:

Se insta a la supervisión del contrato para que tome las medidas necesarias frente a la renovación de la póliza de cumplimiento de la fase de instalación y operación que ampara el proyecto para evitar pérdidas en caso de la ocurrencia de un siniestro.

### 4.DEMANDAS ARBITRALES

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica, la Unión Temporal ANDIRED (conformada por ANDITEL S.A.S., ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN – COMERCIAL S.A.S. – EDEMCO S.A., FUREL S.A. Y ACCIÓN S.A.S.), formuló dos (2) demandas arbitrales en contra del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en la cláusula compromisoria pactada en la cláusula vigésima cuarta del contrato estatal de aporte No. 875 de 2013, por lo cual actualmente cursan dos (2) procesos arbitrales que se surten bajo los radicados No 147663 y 147380, cuyas actuaciones surtidas y estado actual se indican a continuación:

Caso	Tema	Actuaciones Procesales
147663	Nulidad de Contrato	<ol style="list-style-type: none"><li>1. 22 de diciembre de 2023: Radicación demanda por parte de la UT ANDIRED.</li><li>2. 17 de enero de 2024: Reunión de designación de árbitros.</li><li>3. 19 de marzo de 2024: Audiencia de instalación del Tribunal Arbitral y Auto No. 2: Admisión de la Demanda.</li><li>4. 20 de marzo de 2024: Notificación Personal Auto Admisorio.</li><li>5. 26 de marzo de 2024: Recurso de Reposición Auto Admisorio.</li><li>6. 11 de abril de 2024: Resuelve Recurso y No Repone.</li><li>7. 15 de abril de 2024: Notificación resolución del recurso.</li><li>8. 30 de abril de 2024: Suspensión conjunta 30 de abril de 2024 - 13 de mayo de 2024.</li><li>9. 15 de mayo de 2024: Suspensión conjunta 15 de mayo de 2024 – 04 de junio de 2024.</li><li>10. 31 de mayo de 2024: Suspensión conjunta hasta 17 de junio de 2024.</li><li>11. 28 de junio de 2024: Contestación Demanda, Demanda de Reconvencción y Llamamientos en Garantía.</li><li>12. 09 de julio de 2024: Admite demanda de reconvencción e inadmite llamamientos en garantía.</li><li>13. 16 de julio de 2024: Subsanación de llamamientos en garantía y se descurre el traslado del recurso de reposición presentado por ANDIRED contra el auto admisorio de la demanda de reconvencción.</li><li>14. 23 de julio de 2024:<ol style="list-style-type: none"><li>14.1 Confirma el auto No. 7 del 09 de julio de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</li><li>14.2 Se admite el llamamiento en garantía presentado en contra de la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (Confianza S.A.), con base en las pólizas de cumplimiento GU54310 y GU048343.</li><li>14.3 Se inadmite el llamamiento en garantía contra la compañía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.</li></ol></li></ol>





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso	Tema	Actuaciones Procesales
		<p>15. 26 de julio de 2024: 15.1 CONFIANZA S.A presenta recurso de reposición contra el auto admisorio de los llamamientos en garantía. 15.2 ANDIRED presenta solicitud de medida cautelar relacionada con la suspensión de todos los procesos sancionatorios iniciados con posterioridad al auto del 18 de abril de 2024. 16. 31 de julio de 2024: Subsanación llamamiento en garantía a Chubb. 17. 02 de agosto de 2024: Memorial descorre traslado solicitud de medidas cautelares presentadas por ANDIRED.</p>
147380	<b>Nulidad de resoluciones mediante las cuales se decidió un procedimiento sancionatorio contractual</b>	<p>1. 05 de marzo de 2024: Radicación demanda subsanada ANDIRED. 2. 19 de marzo de 2024: Auto admisorio de la demanda presentada por ANDIRED. 3. 03 de mayo de 2024: Suspensión conjunta del 03 de mayo de 2024 hasta el 14 de mayo de 2024. 4. 14 de mayo de 2024: Suspensión conjunta del 14 de mayo de 2024 hasta el 4 de junio de 2024. 5. 20 de junio de 2024: Presentación recurso de reposición contra auto admisorio de la demanda arbitral presentada por ANDIRED.</p>

### 5. INHABILIDAD SOBREVINIENTE LA SOCIEDAD FUREL S.A.S

La Unión Temporal ANDIRED se encuentra conformada por ANDITEL S.A.S., ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN – COMERCIAL S.A.S. – EDEMCO S.A. y FUREL S.A. Y ACCIÓN S.A.S.

Se resalta que en el porcentaje de participación de las sociedades; (i) ANDITEL S.A.S. con NIT. 860.074.671-1, con una participación del cuarenta por ciento (40%); (ii) ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A. (EDEMCO S.A.) con NIT. 900.482.757-9, con una participación del veinte por ciento (20%), (iii) ACCIÓN S.A. con NIT. 890.309.556-0, con una participación del veinte por ciento (20%) y (iv) FUREL S.A. con NIT. 800.152.208-9, con una participación del veinte por ciento (20%).

Sobre la sociedad FUREL S.A.S EN REORGANIZACIÓN, siendo este uno de los cuatro miembros de la Unión Temporal ANDIRED, recae una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado.

Mediante comunicado PNCAV-UTAR-DIRCON-0015-24 con radicado MinTIC 241032328 del día 25 de abril de 2024, el representante legal de la Unión Temporal ANDIRED informó a la Supervisión, lo siguiente:

*“(...) el día 23 de abril de 2024 se consultó al integrante Furel S.A. en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y se encontró que sobre esta*





INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO



**compañía pesa una inhabilidad para contratar con el Estado desde el 18-01-2024 hasta el día 17-01-2029** (Negrilla y subrayado fuera de texto) (...). (sic)

Por lo anterior, la supervisión procedió a consultar el certificado de antecedentes N° 245984574, expedido el 26 de abril de 2024 por la Procuraduría General de la Nación, constatando lo manifestado por el representante legal del Operador. Por este motivo, mediante el radicado N° 242043131 del 26 de abril de 2024, la supervisión requirió a la sociedad FUREL S.A. EN REORGANIZACIÓN para que informara:

*“(...) con carácter URGENTE a esta Supervisión si va a proceder a la cesión inmediata de la participación de su representada en la Unión Temporal ANDIRED, actual Contratista del Contrato de Aporte N° 875 de 2013, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente al tercero que se le pretenda realizar la cesión, que en todo caso no podrá ser alguno de los miembros que integran la Unión Temporal (...)”.*

En atención a la solicitud presentada, y dado que no existía respuesta, mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-OPER-1664-24 con radicado MinTIC 242050115 del 9 de mayo de 2024 la Supervisión reiteró el requerimiento a la Unión Temporal ANDIRED.

Mediante comunicado PNCAV-UTAR-DIRCON-0023-24 con radicado interno MINTIC No. 241038859 del 17 de mayo de 2024, la Unión Temporal ANDIRED informó a esta Supervisión que:

*“(...) en mi condición de representante legal de la Unión Temporal ANDIRED informo que **es decisión de la Unión Temporal no aceptar la cesión del contrato ni de la posición en la Unión Temporal por parte de FUREL S.A. – EN REORGANIZACIÓN y, por lo tanto, y proceder a la terminación del contrato.** Sin perjuicio de lo anterior, la Unión Temporal Andired y sus integrantes, prestarán su colaboración no solo para que se lleve a cabo la liquidación del contrato y del fideicomiso subyacente, sino para que, durante un tiempo breve y razonable, mientras se acuerda la liquidación del contrato, no sea interrumpido el servicio en los sitios beneficiados por el Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad”.* (negrilla fuera de texto)

Posteriormente, y en igual sentido, mediante comunicado PNCAV-UTAR-DIRCON-0026-24 con radicado interno MINTIC No. 241039384 del 20 de mayo de 2024, la Unión Temporal ANDIRED realizó un alcance al comunicado PNCAV-UTAR-DIRCON-0023-24 radicada el día 17 de mayo del año en curso, presentando una





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



propuesta tendiente a llevar a cabo la terminación y liquidación del Contrato de Aporte No. 875 de 2013.

En igual sentido, la Supervisión mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-INTLKT-1684-24 con radicado No. 242054962 del 21 de mayo de 2024 solicitó a la Interventoría LEKTEC S.A.S. B.I.C.:

*“(...) análisis y concepto sobre la viabilidad jurídica de lo requerido por el Contratista en el comunicado antes citado y el procedimiento a seguir. Y remitir a esta supervisión en los tiempos contractuales respectivos.”*

En respuesta mediante comunicado PNCAV-LKT-DIRINFRA-0257-24 con radicado 241041771 del 27 de mayo de 2024, la Interventoría indicó:

*“(...) Como se observa, el impacto en el evento de una terminación del contrato y de la paralización del servicio, sería en extremo preocupante, dado que podría generar, además de la evidente afectación social y económica en las regiones beneficiarias de los servicios, repercusiones de distinta y previsible naturaleza, lo que necesariamente debe alertar a la Supervisión sobre la urgencia de convocar a las altas instancias de la Entidad, para que en el evento en que el contrato de aporte finalmente deba terminar de manera anticipada, la Entidad explore desde ya otros caminos y opciones de continuidad del proyecto PNCAV, los planes a seguir tendientes a poder garantizar la continuidad del servicio a los usuarios, es decir: las personas o entidades en capacidad total o parcial de prestar los servicios, las alternativas de contratación para atender la urgencia, las disponibilidades presupuestales que esa nueva realidad demande, definir la situación y disponibilidad futura de la infraestructura del PNCAV, entre otros aspectos. (...)”*

Por lo tanto, mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-MINTIC-1693-24 con radicado interno MinTIC 242058569 del 28 de mayo de 2024, se remitió la supervisión remitió a la secretaria general del Ministerio TIC en su calidad de Ordenadora del Gasto, un informe con asunto; *“novedades y eventos que afectan la ejecución del Contrato de Aporte N° 875 de 2013 - Inhabilidad de integrante del Contratista”*.

Así las cosas, el 29 de julio 2024, la Ordenadora del Gasto del Ministerio TIC, por medio del comunicado con radicado interno Mintic No. 242089301 dio respuesta al informe presentado por la Supervisión, indicando que;

*“(...) lo que corresponde es que la Unión Temporal ANDIRED de manera inmediata presente a la entidad contratante un tercero que posea las mismas o mejores capacidades financieras y experiencia que el miembro afectado, para continuar con*





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



*la ejecución del contrato. Esta medida es necesaria para cumplir con lo establecido en la normatividad vigente y asegurar la correcta prestación del servicio público, recordando que un contrato en las condiciones expuestas no puede ejecutarse bajo ninguna consideración y que, si no se arregla en el inmediato futuro, estará paralizado con todo lo que ello encierra. (...)*

Finalmente, se evidenció con corte a la ejecución de la auditoría, que mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-MINTIC-1769-24 con radicado interno MinTIC 242102630 del 23 de agosto de 2024, la Supervisión solicitó al ordenador del gasto, aclarar unos apartes del comunicado.

**Observación No. 2.2 Presentación oportuna de un tercero para continuar con la ejecución del contrato:** Es necesario que la supervisión del contrato tome medidas para que la Unión Temporal ANDIRED de manera inmediata presente a la entidad contratante un tercero que posea las mismas o mejores capacidades financieras y experiencia que el miembro afectado, para continuar con la ejecución del contrato y evitar la paralización del proyecto.

**Hallazgo 2.4 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad, seis (6) de los informes mensuales de seguimiento realizados por el contratista no se presentaron dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Correspondiente**

Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, algunos de los informes mensuales de seguimiento no se presentaron dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Correspondiente, situación que incumple el numeral 9.12.1. Informes Mensuales De Seguimiento del Anexo técnico - Capítulo 9 Dotación, Instalación y Puesta En Funcionamiento De La Infraestructura Técnica De Los Puntos Vive Digital-PVD, que señala: **Los informes mensuales de seguimiento se deben presentar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes correspondiente, a partir del inicio del contrato de aporte y hasta su liquidación.**

Frente a la situación identificada, la Dirección de Infraestructura remitió información sobre la comunicación inicial de entrega de los informes de seguimiento, evidenciándose que los siguientes no cumplieron con la presentación dentro de los cinco (5) días hábiles del mes correspondiente, como se muestra a saber:

No.	Informe	Comunicado Inicial	Termino de presentación	Días trascurridos
1	Informe No. 113 mayo de 2023	9/06/2023 PNCAV-UTAR-CIT-0686-23 rad 231044344	07/06/2023	2 días hábiles





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Informe	Comunicado Inicial	Termino de presentación	Días transcurridos
2	Informe No. 117 septiembre de 2023	10/10/2023 PNC AV-UTAR-CIT-1186-23 rad 231076466	06/10/2023	2 días hábiles
3	Informe No. 118 octubre de 2023	10/11/2023 PNC AV-UTAR-CIT-1316-23 rad 231085307	08/11/2023	2 días hábiles
4	Informe No. 119 noviembre de 2023	12/12/2023 PNC AV-UTAR-CIT-1472-23 rad 231094747	07/12/2023	2 días hábiles
5	Informe No. 120 diciembre de 2023	11/01/2024 PNC AV-UTAR-LKT-0024-24 rad. 241001824	09/01/2024	2 días hábiles
6	Informe No. 122 febrero de 2024	11/03/2024 PNC AV-UTAR-LKT-0286-24 rad. 241018084	07/03/2024	3 días hábiles

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que se presenten de acuerdo con el termino establecido en el contrato los informes mensuales de seguimiento.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la entrega de los informes mensuales de seguimiento en el término establecido.

**Hallazgo 2.5 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad no se evidenció que el contratista realizó algunas pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto de acuerdo con el numeral 13.8 Difusión del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones**

Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, no se evidenció que el contratista realizó algunas pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto, situación que incumple el numeral 13.8 Difusión del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones que señala: “A partir del 24° mes del contrato, el contratista deberá realizar pauta en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto, con un total de 8 publicaciones”.

La Dirección de Infraestructura frente a la situación identificada, señaló:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**1. Difusión pauta anual 2016 -2017:** La Interventoría Lektec S.A.S. BIC, identificó que mediante la aprobación de la Orden de pago 1868 al proveedor Xperience mediante comunicado PNCAV-SRT-FIDU-0060-18 del 19 de diciembre de 2018 se aprobó el pago de la difusión de pauta con presencia nacional de 2016. Es importante señalar que Lektec SAS BIC, recibió en el proceso de empalme esta obligación como cumplida. Se señala unos soportes de unas órdenes de pago que no evidencian el cumplimiento de la obligación

Anexo el original y los respectivos documentos soportes de las Órdenes de pago relacionadas a continuación, las cuales la Interventoría aprobó para ser cargadas a los recursos de los desembolsos del Contrato No. 00875 de 2013.

PROVEEDOR	ORDEN DE PAGO	VALOR (PESOS)	CONCEPTO
XPERIENCE CONSTRUCTION GROUP S.A.S	1645	\$4.864.032,00	CANCELACION SEGUN RELACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A INAUGURACION PVD, LANZAMIENTOS KVD, MATERIAL POP, MEDIOS COMPLEMENTARIOS, ADMINISTRACION 15%, SEGUN CONTRATO 20-2014. LAS RETENCIONES FUERON CAUSADAS Y PAGADAS POR LA UNION TEMPORAL ANDIRED.
XPERIENCE CONSTRUCTION GROUP S.A.S	1732	\$340.575,00	CANCELACION FACTURA BB-2040 CORRESPONDIENTE A CURAS Y ADMINISTRACION CONTRATO 20-14 Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, LAS RETENCIONES FUERON CAUSADAS Y PAGADAS POR LA UNION TEMPORAL ANDIRED.
XPERIENCE CONSTRUCTION GROUP S.A.S	1868	\$2.457.309,00	CANCELACION SEGUN RELACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A MATERIAL POP, CD HOGARES, DIA DE INTERNET, PINES, ADMINISTRACION 15%, SEGUN CONTRATO 20-2014. LAS RETENCIONES FUERON CAUSADAS Y PAGADAS POR LA UNION TEMPORAL ANDIRED.
XPERIENCE CONSTRUCTION GROUP S.A.S	1936	\$874.389,00	CANCELACION FACTURA BB-2042 CORRESPONDIENTE A PUERTO CARRENO, ADMINISTRACION CONTRATO 20-14 Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, LAS RETENCIONES FUERON CAUSADAS Y PAGADAS POR LA UNION TEMPORAL ANDIRED.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8.536.305,00</b>	

**2. Difusión pauta anual 2017 -2018:** La Interventoría en cabeza de SERTIC S.A.S., reportó el cumplimiento de esta obligación en el informe de seguimiento de mayo de 2019, mediante comunicado PNCAV-SRT-DCO-0209-19 con radicado MinTIC 191032594 del 8 de julio de 2019, así:

*“La publicación de la Pauta Anual 2017 – 2018 fue realizada en la primera página de la sección de tecnología del periódico El Tiempo del 10 de abril de 2019, con esta publicación quedó culminada la obligación para el periodo 2017 – 2018, el cumplimiento se registró en la reunión de seguimiento al Plan de Comunicaciones realizada el 10 de abril de 2019 (Acta 275).”* El diseño fue aprobado por la Entidad Contratante mediante correo electrónico del 15 de junio de 2018, de acuerdo con el comunicado PNCAV-SRT-UTAR-0606-18 con radicado MinTIC 922088 del 19 de julio de 2018.

Sin embargo, no se evidencia la publicación de la pauta en el periódico el tiempo, solo el diseño de la pauta y así mismo la fecha de publicación señalada 10 de abril de 2019 no es coherente con el periodo de publicación establecida para la pauta anual 2017-2018 (al finalizar cada año de operación del proyecto).

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que se realicen las pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la pauta en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto.

**Hallazgo 2.6 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad el Ministerio TIC no entregó el Formato reporte de logros sociales, la Guía de Recopilación de Casos de Éxito, la matriz de actualización datos de administradores y la Guía de Participación en las comunidades virtuales al contratista en el segundo mes del contrato de acuerdo con el numeral 13.9 Otros Entregables, del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones**

Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, se evidenció que el Ministerio TIC no entregó el Formato reporte de logros sociales, la Guía de Recopilación de Casos de Éxito, la matriz de actualización datos de administradores al contratista y la Guía de Participación en las comunidades virtuales en el segundo mes del contrato, situación que incumple el numeral 13.9 Otros Entregables, del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones que señala: **“Formato reporte de logros sociales. La Entidad Contratante entregará en el segundo mes del contrato el formato para el reporte de logros sociales, que debe ser diligenciado mensualmente para cada uno de los Puntos, Puntos Plus y Kioscos Vive Digital en operación. Recopilación casos de éxito: El operador deberá documentar y entregar como mínimo un caso de éxito mensual por cada Punto, Punto Plus y Kiosco Vive Digital en operación, acorde a la Guía de Recopilación de Casos de Éxito que la Entidad Contratante entregará dentro del segundo mes del contrato”. Matriz de actualización datos de administradores** Quince (15) días antes del inicio de la operación de los Puntos, Puntos Plus y Kioscos, el contratista deberá reportar la información actualizada de su administrador acorde a la Matriz entregada por la Entidad Contratante en el segundo mes del contrato que **la Entidad Contratante entregará dentro del segundo mes del contrato”. Guía de Participación en las comunidades virtuales: El Contratista deberá garantizar que los administradores de los Kioscos, Puntos y Puntos Plus tengan cuentas creadas en Facebook, participen y publiquen en el grupo virtual creado para ellos por la Entidad Contratante. Los lineamientos se entregarán durante el segundo mes del contrato en el documento Guía de Participación en la Comunidad Virtual”.**

La Dirección de Infraestructura señaló que la Entidad contratante hizo entrega de los documentos relacionados con el formato reporte de logros sociales y la guía de recopilación de casos de éxito mediante comunicado PNCAV-DIRCON-OPER-024-13 del 10 de marzo de 2014, sin embargo, dado que el contrato inicio el 27 de diciembre de 2013, los dos meses se cumplieron en el mes de febrero de 2014, como se muestra a saber:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### PNCAV-DIRCON-OPER-024-13 del 10 de marzo de 2014:

Doctor  
**JULIÁN ANDRÉS ALFARO YERMANOS**  
Representante Legal  
UT ANDRÉD  
Carrera 29 C No. 71 A – 48, Piso 5.  
Ciudad

**Referencia:** Contrato de Aporte No. 875 de 2013  
**Tema:** Plan de Comunicaciones.

Respetado Doctor Alfaro;

De manera cordial y en atención a lo establecido en el Numeral 13.9 OTROS ENTREGABLES del Capítulo 13 del Anexo técnico PLAN DE COMUNICACIONES, remitimos en detalle los siguientes entregables para su ejecución y desarrollo e implementación:

- Formato reporte de logros sociales.
- Recopilación casos de éxito.
- Matriz de actualización datos de administradores.
- Guía de Participación en las comunidades virtuales.
- Logos en Alta Resolución.

Lo anterior dando cumplimiento a lo descrito en el Numeral 13.9 del Capítulo 13 del Anexo Técnico, establecido como obligación del Ministerio TIC.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordial saludo,

  
**HELMAN SUÁREZ VILLABA**  
Supervisor  
Dirección de Conectividad

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que el Ministerio realice la entrega de los documentos al contratista conforme a los términos contractuales.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la entrega del Ministerio de los documentos al contratista conforme a los términos contractuales.

Contrato de aporte 873 de 2019 – Incentivos a la Demanda Fase II	
<b>Alcance</b>	Comercializar, instalar y prestar el servicio de internet a 57.370 hogares de estratos 1 y 2 beneficiarios de la Ley 1699 de 2013, con una tarifa social de 8.613 para estratos 1 y 19.074 para estratos 2. Este proyecto este compuesto por 3 regiones (Centro, Noroccidente y Norte) que abarcan 11 departamentos y 88 municipios, en donde se escogió para efectos de la verificación de la auditoría la zona Norte
<b>Meta</b>	29.203 accesos conectados
<b>Fase actual</b>	Operación
<b>Contratista</b>	UT CONECTAMOS EL NORTE
<b>Valor inicial</b>	\$ 40.049.280.000
<b>Adiciones</b>	N/A
<b>Valor actual</b>	\$ 40.049.280.000
<b>Fecha suscripción</b>	27/12/2019
<b>Fecha de inicio</b>	17/01/2020





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



<b>Contrato de aporte 873 de 2019 – Incentivos a la Demanda Fase II</b>	
<b>Fecha terminación</b>	09/10/2024
<b>Otrosí No. 1</b>	Suscripción modificación al Contrato de Aporte 875 de 2013
<b>Presuntos Incumplimientos</b>	El contrato se ha desarrollado con normalidad, no sean presentado posibles incumplimientos contractuales.

**Hallazgo 2.7 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II no se presentó de acuerdo con el protocolo el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza realizados en el marco de la ejecución del contrato**

Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidenció que no se presentó reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza realizados en el marco de la ejecución del contrato, situación que incumple el numeral 15 de las obligaciones generales del contrato que señala: “Dar reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato de acuerdo al protocolo establecido por la Entidad”.

En respuesta a la situación identificada , la Dirección de Infraestructura señaló que dentro de los documentos anexados los cuales se firman por cada uno de los beneficiarios se puede evidenciar que el servicio de internet instalado obedece a la implementación de un programa adelantado por el Fondo Único de TIC, y que Adicional, se adjuntan algunas piezas publicitarias utilizadas para el proyecto, publicaciones en redes sociales y publicaciones en la página del operador, sin embargo, no se desvirtúa el hallazgo ya que la obligación va orientada al reconocimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa y entrevistas, no sobre documentos firmados por cada uno de los beneficiarios. Así mismo, no se allegó evidencia respecto a las piezas publicitarias que indicó el área.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo JESICA PAOLA CANTILLO CARRILLO, que resido en la dirección señalada en este formato, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, Declaro bajo la gravedad de Juramento, que soy un nuevo usuario, es decir que ni yo, ni los miembros de mi núcleo familiar que residen en el mismo predio para el que se requiere la conexión, hemos contado con la prestación del servicio de Internet Fijo, al menos durante los seis meses anteriores a la presente suscripción.

Así mismo, para ser beneficiario del proyecto INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entrego la siguiente documentación: I) Copia de mi cédula de ciudadanía II) Recibo de servicio público (agua o energía) o constancia de la autoridad territorial que corresponde al predio donde se instalará el servicio de internet, el cual es de estrato 1 o 2. III) Foto de la fachada del predio en la que resido y en donde se instalará el servicio de internet, en la que aparece legible la nomenclatura de la dirección.

Declaro igualmente que la documentación que adjunto como requisito para ser beneficiario del proyecto, es verdadera y pertenezco a : estrato 1

Departamento: CESAR  
**CONDICIONES COMERCIALES**  
El servicio de internet obedece a la implementación del programa INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II adelantado y financiado por el Fondo Único de TIC. 1. La comercialización del servicio deberá dirigirse a hogares de estratos 1 y 2, beneficiarios inscritos en SISBEN, y podrán también incluirse los beneficiarios de la ley 1699 de 2013. 2. El usuario que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir que él y los miembros de su núcleo familiar que residen en el mismo predio para el que se requiere la conexión, no han contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis meses anteriores a la suscripción. 3. Las tarifas sociales establecidas para el pago mensual del servicio de Internet, según las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, corresponden a \$8.613 pesos para estrato 1 y \$19.074 pesos para estrato 2.

modificación por lo menos con 3 días hábiles de anterioridad al corte defacturación.

#### SUSPENSIÓN

Usted tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de 2 meses al año. Para esto debe presentar la solicitud antes del inicio del ciclo de facturación que desea suspender. Si existe una cláusula de permanencia mínima, su vigencia se prorrogará por el tiempo que dure la suspensión.

#### TERMINACIÓN

Usted puede terminar el contrato en cualquier momento sin penalidades. Para esto debe realizar una solicitud a través de nuestros Medios de Atención mínimo 3 días hábiles antes del corte de facturación (su corte de facturación es el último día de cada mes). Si presenta la solicitud con una anticipación menor, la terminación del servicio se dará en el siguiente periodo de facturación. Así mismo, usted puede cancelar cualquiera de los servicios contratados y le informaremos las condiciones en las

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que se le otorgue reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa y entrevistas realizadas en la ejecución del contrato.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa y entrevistas.

**Hallazgo 2.8** En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II, no se encuentra que el director financiero haga parte del Comité Fiduciario y la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó en mayo 2024, no siendo con una periodicidad de cada dos meses.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, no se encuentra que el director financiero haga parte del Comité Fiduciario y la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó en mayo 2024 no siendo con una periodicidad de cada dos meses, situación que incumple el numeral 4.2 del Anexo técnico que indica: “El Comité Fiduciario estará integrado por .... el director financiero de la fiduciaria. El Comité deberá reunirse por lo menos cada dos meses.”

### Caso 1:

Frente al requerimiento realizado, la Dirección de Infraestructura, remite las actas del Comité fiduciario (01 de enero de 2023 a 15 junio de 2024) en donde no se evidencia en ninguna de ellas la participación del director financiero como miembro del comité fiduciario, como se muestra a saber:

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDEICOMISO UT CONECTEMOS EL NORTE CONTRATO 873 ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 26 Contrato de Aporte No 0000873 de 2019	Fecha: 28 de febrero de 2023
---	------------------------------

#### OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Comité Fiduciario No. 26 – Rendición de Cuentas Administración Recursos del Contrato de Aporte No. 873 de 2019

#### Asistentes Principales

Helman Suárez Villalba <a href="mailto:hsuarezv@mintic.gov.co">hsuarezv@mintic.gov.co</a>	Supervisor Contrato de Aporte No. 873 de 2019- Dirección de Infraestructura MinTIC
Antonio Rafael Bojanini <a href="mailto:bojanini@dialnet.net.co">bojanini@dialnet.net.co</a>	Representante Unión Temporal Conectamos El Norte U.T.
Jorge Alfonso Triana <a href="mailto:jorge.alfonso@scaic.co">jorge.alfonso@scaic.co</a>	Director de Interventoría Consorcio IF2
Neidy Lorena Ostios Ramírez <a href="mailto:neidylorena.ostios@bbva.com">neidylorena.ostios@bbva.com</a>	Delegado de BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDEICOMISO UT CONECTEMOS EL NORTE CONTRATO 873 ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 35 Contrato de Aporte No 0000873 de 2019	Fecha: 15 de diciembre de 2023
---	--------------------------------

#### Asistentes Principales

Cesar Andrés Escalante Borrero <a href="mailto:cescalante@mintic.gov.co">cescalante@mintic.gov.co</a>	Supervisor Contrato de Aporte No. 873 de 2019- Dirección de Infraestructura MinTIC
Antonio Rafael Bojanini <a href="mailto:bojanini@dialnet.net.co">bojanini@dialnet.net.co</a>	Representante Unión Temporal Conectamos El Norte U.T.
Jorge Alfonso Triana <a href="mailto:jorge.alfonso@scaic.co">jorge.alfonso@scaic.co</a>	Director de Interventoría Consorcio IF2
Neidy Lorena Ostios Ramírez <a href="mailto:neidylorena.ostios@bbva.com">neidylorena.ostios@bbva.com</a>	Delegado de BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria
Ana Carolina Montoya Pachón <a href="mailto:ana.montoya@bbva.com">ana.montoya@bbva.com</a>	Gerente de Operaciones – BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Caso 2:

Frente al requerimiento realizado, la Dirección de Infraestructura, remite acta No. 36 del 16 de febrero de 2020 y acta No. 37 del 02 de mayo de 2024, evidenciándose que la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó hasta mayo 2024 no siendo con una periodicidad de cada dos meses, como se muestra a saber:

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARA FIDEICOMISO UT CONECTEMOS EL NORTE CONTRATO 873 ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 36 Contrato de Aporte No 0000873 de 2019	Fecha: 16 de febrero de 2024
--	------------------------------

<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN</b>
Comité Fiduciario No. 36 – Rendición de cuentas administración recursos y aprobación de la décimo séptima utilización del Contrato de Aporte No. 873 de 2019.

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARA FIDEICOMISO UT CONECTEMOS EL NORTE CONTRATO 873 ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 37 Contrato de Aporte No 0000873 de 2019	Fecha: 2 de mayo de 2024
--	--------------------------

<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN</b>
Comité Fiduciario No. 37 – Rendición de cuentas administración recursos y aprobación de la décimo octava utilización del Contrato de Aporte No. 873 de 2019.

Frente a la situación evidenciada, la Dirección de Infraestructura no se pronunció o remitió, evidencia que desvirtuara los anteriores casos.

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que se convoque a todos los miembros del Comité Fiduciario y para que se cumpla con la periodicidad de las reuniones de dicho comité.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la convocatoria a todos los miembros del Comité Fiduciario y el cumplimiento con la periodicidad de las reuniones de dicho comité

**Hallazgo 2.9 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II no se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 del proyecto con relación a la meta de 23.341 accesos a 31 de diciembre de 2020**

Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidenció que no se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 “Suscripción y Puesta en servicio” respecto de la meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región a 31 de diciembre de 2020, situación que incumple la Cláusula Sexta del Contrato que señala:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



<i>Fase</i>	<i>Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor</i>	<i>Plazo Máximo de Entrega</i>
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020. (ver tabla 2 del Anexo Técnico)

Frente al requerimiento realizado, la Dirección de Infraestructura remite para la Fase 2 “Suscripción y Puesta en servicio”, informe de la interventoría del mes de diciembre de 2020, en el que señala que a 31 de diciembre de 2020 el contratista no cumplió con la puesta en servicio de 23.341 accesos, como se muestra a saber:



INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE METAS A LA  
FASE 2 DE LOS CONTRATOS DE APORTE 873, 876 Y 877 DE 2019:  
SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

P141 – INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO DE INCENTIVOS A LA DEMANDA DE  
INTERNET FIJO FASE II

Este informe aplica para la razón social:

CONSORCIO IF2

NIT: 901.350.802-3

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE 2020

### 2.1.7. CONCLUSIÓN

La Cláusula segunda del Otrosí No. 1 al Contrato de Aporte No. 873 de 2019, estableció: “*La meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020. (Ver tabla 2 del Anexo Técnico)*”.

Con corte al día 31 de diciembre de 2020, el contratista Unión Temporal Conectamos El Norte UT entregó una suma de 21.200 accesos puestos en servicio, suma que permite concluir que el contratista no cumplió con las metas establecidas a corte del 31 de diciembre de 2020.

Frente a la situación evidenciada, la Dirección de Infraestructura no remitió, evidencia que desvirtuara este hallazgo.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que se cumpla con los términos establecidos en las fases del proyecto, en este caso la Fase 2 “Suscripción y Puesta en servicio” respecto de la meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre el cumplimiento de los términos establecidos en la Fase 2 “Suscripción y Puesta en servicio” respecto de la meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región.

### **Hallazgo 2.10 En el contrato de aporte 873 de 2019 — Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II el comité operativo del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 no se realizaron de forma mensual**

Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidencia que el comité operativo del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 no se realizaron de forma mensual, situación que incumple el numeral 4.1 Comité Operativo del Anexo Técnico, que señala: “El comité deberá reunirse ordinariamente cada mes de manera presencial (preferente) o virtual, desde la firma del acta de inicio”.

Frente al requerimiento realizado, la Dirección de Infraestructura remitió, acta No. 37 del 01 de febrero de 2023 mediante la cual se realizó el Comité Operativo de enero de 2023 y remitió acta No. 49 del 01 de febrero de 2024 mediante la cual se realizó el Comité Operativo de enero de 2024, encontrándose que no se realizaron cada mes, como se muestra a saber:

CODIGO TRD: 2.1.2				
ACTA No. 37 - 873	LUGAR: Video conferencia	FECHA: 01 de febrero de 2023	HORA DE INICIO: 05:00 pm	HORA FINAL: 05:30 pm
<b>OBJETO DE LA REUNIÓN</b>				
Comité Operativo No. 37 del Contrato de Aporte No. 873 de 2019 con el cual se ejecuta el Proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo - Fase II en la Región Norte.				
<b>ORDEN DEL DÍA</b>				
1. Presentación objeto contrato No. 873 de 2019 – Unión Temporal Conectámos El Norte UT 2. Avance ejecución de obligaciones contrato No. 873 de 2019 durante el mes de enero de 2023 3. Temas varios				
<b>SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ANTERIORES</b>				
ÍTEM	COMPROMISO			ESTADO (Culminado – Pendiente – En proceso)





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



CODIGO TRD: 2.1.2				
ACTA No. 49 - 873	LUGAR: Video conferencia	FECHA: 1 de febrero de 2024	HORA DE INICIO: 11:00 am	HORA FINAL: 11:30 am
OBJETO DE LA REUNIÓN				
Comité Operativo No. 49 del Contrato de Aporte No. 873 de 2019 con el cual se ejecuta el Proyecto de incentivos a la Demanda de Internet Fijo - Fase II en la Región Norte.				
ORDEN DEL DÍA				
1. Presentación objeto contrato No. 873 de 2019 – Unión Temporal Conectamos El Norte UT 2. Avance ejecución de obligaciones contrato No. 873 de 2019 durante el mes de enero de 2024 3. Temas varios				
SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ANTERIORES				
ITEM	COMPROMISO	ESTADO (Culminado – Pendiente – En proceso)		
---	-----	----		

Frente a la situación evidenciada, la Dirección de Infraestructura no se pronunció o remitió, evidencia que desvirtuara este hallazgo.

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, implementar controles para que los comités operativos se realicen de forma mensual.

**Causa:** Debilidad en el seguimiento de la supervisión del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso sobre la realización de los comités operativos de forma mensual.

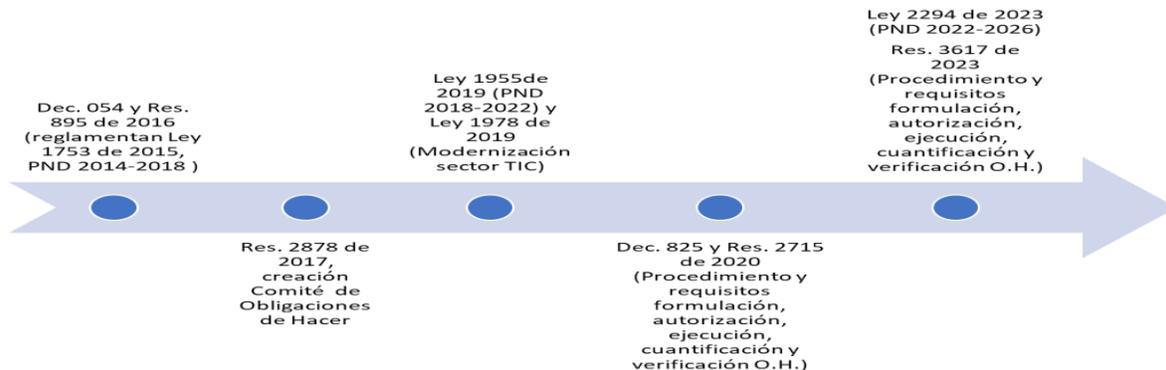
**Objetivo específico No. 3 Revisar la planeación, autorización, ejecución, verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer en los casos aplicables al proceso de Acceso a las Tic.**

Para desarrollar este objetivo se realizó inicialmente una reunión de contextualización, con el fin de comprender la evolución normativa que ha conllevado la determinación y ejecución de Obligaciones de Hacer, como mecanismo de pago parcial de las contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico a cargo de los PRST o de los operadores postales, a través del desarrollo de proyectos de conectividad, que deben estar orientados a ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio de telecomunicaciones que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal, beneficiando población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud, bibliotecas públicas e instituciones educativas, así como prestar redes de emergencias, o Proyectos que permitan masificar el acceso universal a Internet en todo el territorio nacional.

El desarrollo normativo que presenta el aspecto de Obligaciones de Hacer es el siguiente, partiendo desde el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, hasta la



Resolución 3617 de 2023, por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación, verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución número 2715 de 2020:



No obstante, el desarrollo de los lineamientos se viene realizando desde el año 2016, es hasta la vigencia 2020, donde le son asignadas funciones específicas en el campo de Obligaciones de Hacer a la Dirección de Infraestructura, a través de la expedición de Decreto 1064 de 2020, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se determinan las siguientes funciones relacionadas:

**Artículo 14. Dirección de Infraestructura.**

7. Orientar la formulación, supervisión y cuantificación de la inversión de las obligaciones de hacer como mecanismo para el pago de las contraprestaciones económicas a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizadas en la normativa vigente.

**Artículo 15. Subdirección de Estructuración de Proyectos.**

5. Formular, evaluar y estructurar las iniciativas de acceso y servicio universal, mediante la modalidad de obligaciones de hacer.

**Artículo 16. Subdirección de Operaciones.**

2. Controlar, hacer seguimiento integral y cerrar la ejecución de los proyectos de acceso y servicio universal a las TIC, sus interventorías y aquellos que se implementen en la modalidad de obligaciones de hacer.



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO

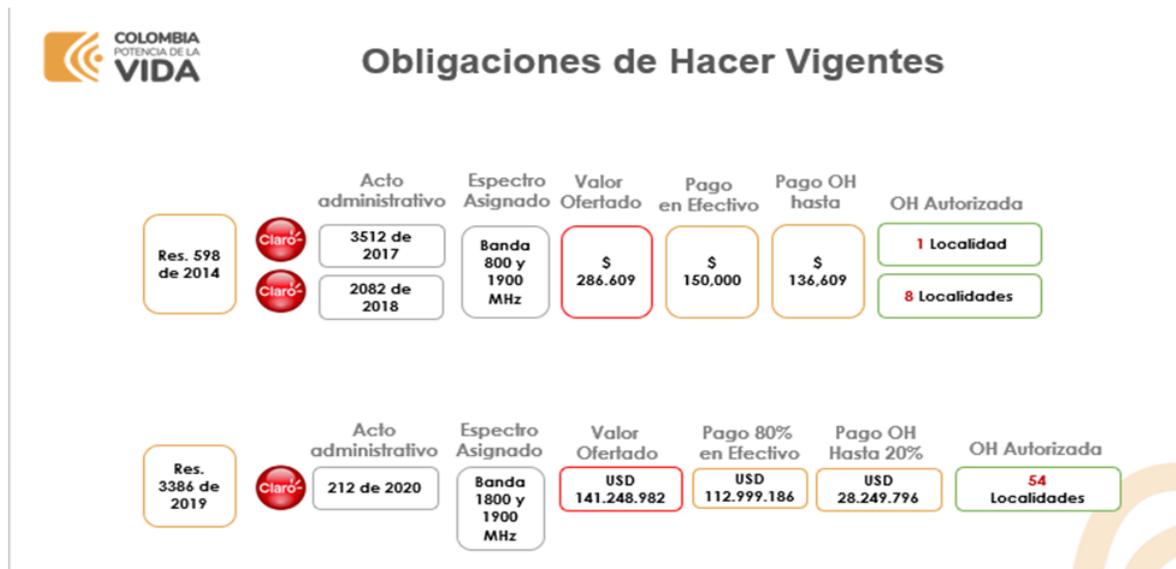


### Artículo 21. Dirección de Vigilancia, Inspección y Control.

4. Verificar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones de hacer.

De acuerdo con el marco normativo anterior, y con la evolución del tema al interior de la Entidad se identifican dos Grupos de Obligaciones de Hacer a verificar de acuerdo con el alcance de la auditoría:

- A. Obligaciones de Hacer vigentes, derivadas de las resoluciones de asignación de espectro 598 de 2014 y 3386 de 2019, cobijadas por la normatividad vigente en el momento de la generación de las mismas, es decir la Resolución 895 de 2016 (Por la cual se desarrolla el título 15 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), las cuales, en un caso finalizan en esta vigencia el plazo de ejecución y en el otro se extienden hasta la vigencia 2029:



Fuente: Presentación realizada por la Dirección de Infraestructura

Para el seguimiento y reconocimiento de estas obligaciones aplica la Resolución 895 de 2016, como se mencionó, y de acuerdo con las funciones asignadas en el Decreto 1064 de 2020 aplicaría igualmente el Artículo 16, en cabeza de la Subdirección de Operaciones, con la función de “Controlar, hacer seguimiento integral y cerrar la ejecución de los proyectos de acceso y servicio universal a las TIC, sus interventorías y aquellos que se implementen en la modalidad de obligaciones de hacer”.



B. Obligaciones de Hacer aprobadas en la actualidad, derivadas de los procesos de asignación de espectro enmarcados en la Subasta 5G, de la siguiente forma:

ASIGNATARIO	BLOQUE	SEDES ASIGNADAS	FIRMEZA	Avance
	Bloque 2 2500 MHz	101	27 -02-2024 	Fase de Planeación 6 meses hasta el 26 de agosto de 2024
	Bloque 4 3500 MHz	212	27-02-2024 	Fase de Planeación 6 meses hasta el 26 de agosto de 2024
	Bloque 1 3500 MHz	217	27-02-2024 	Fase de Planeación 6 meses hasta el 26 de agosto de 2024
	Bloque 3 3500 MHz	343	Presentó recurso	Respuesta inicial – Telecall presenta nuevo requerimiento en análisis
	Bloque 2 3500 MHz	318	Presentó recurso	A la espera de notificación

Fuente: Presentación realizada por la Dirección de Infraestructura

Para estas obligaciones aplica la normatividad vigente, es decir la Resolución 3617 de 2023, así como los Artículos 14 y 15 del Decreto 1064 de 2020, orientados a la formulación, evaluación, estructuración y supervisión de las Obligaciones de Hacer por parte de la Dirección de Infraestructura.

En ese orden de ideas, para la ejecución del Objetivo específico No.3 se adelantaron las siguientes tres líneas de trabajo:

1. Verificación del cumplimiento del procedimiento ACT-TIC-PR-002 GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER DE LOS PRST Y OPERADORES POSTALES.
2. Verificación de la gestión de reconocimiento y cierre de las obligaciones de Hacer enmarcadas en la Resolución 895 de 2016 (Grupo A)
3. Verificación de la formulación, estructuración y supervisión de las Obligaciones de Hacer enmarcadas en la Res. 3617 de 2023 vigente (Grupo B)

A continuación, se presenta el desarrollo de cada una de estas líneas de trabajo:

### 1. Verificación del cumplimiento del procedimiento ACT-TIC-PR-002 GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER DE LOS PRST Y OPERADORES POSTALES.

Durante la fase de planeación de la Auditoría se encontró el procedimiento ACT-TIC-PR-002 Gestión de Obligaciones de Hacer de los PRST y Operadores Postales, versión 1 de agosto de 2021, publicado en el sistema SIMIG, donde reposan los



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



documentos vigentes de los diferentes procesos, el cual, de acuerdo con el objetivo que esboza persigue “Definir los pasos para realizar la planeación, autorización, ejecución y verificación de las obligaciones de hacer de los PRST y Operadores Postales en el marco de las disposiciones normativas vigentes”.

Dicho procedimiento se encuentra basado en la Resolución 2715 de 2020, la cual actualmente se encuentra parcialmente derogada por la Resolución 3617 de 2023, con excepción del Anexo 2 (Definición de Precios de Inversión para la Expansión del Servicio Móvil Terrestre IMT en tecnología 4G), y el literal g) Tipos de Acceso, del Anexo 1 (Metodología para la Formulación, Presentación, Autorización, Ejecución, Cuantificación de la Inversión y Verificación), por el Artículo 23 de la Resolución 3617 de 2023.

De acuerdo con esta información, el Anexo 1 que contempla la citada metodología, sobre la cual se sustenta el procedimiento se encuentra derogado con excepción de un literal que únicamente enmarca el Tipo de Acceso al Sitio, como la dificultad para llegar a determinado lugar donde será instalada la infraestructura del proyecto, de grado fácil, difícil o complejo, por lo cual se genera el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo 3.1 Desactualización del procedimiento ACT-TIC-PR-002 GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER DE LOS PRST Y OPERADORES POSTALES.**

Al verificar la documentación existente en el proceso de Acceso a las TIC frente al aspecto de obligaciones de hacer, se evidenció publicado en el repositorio de documentación vigente del proceso, el procedimiento ACT-TIC-PR-002 Gestión de Obligaciones de Hacer de los PRST y Operadores Postales, versión 1 de agosto de 2021, el cual se encuentra desactualizado ya que contempla actividades y lineamientos que no aplican desde el 2 de octubre de 2023, con la expedición de la Resolución 3617 de 2023, la cual derogó parcialmente la Resolución 2715 de 2020, sobre la cual se apoya el procedimiento; incumpliendo el documento MIG-TIC-MA-001 MANUAL NORMA FUNDAMENTAL, Numeral 6.6.1., donde se menciona que se debe “Describir exactamente cómo se realizan las actividades en los documentos que así lo expresen”.

#### **Posible causa identificada**

Esta situación obedece a la falta de actualización del citado procedimiento de acuerdo con la normatividad vigente es decir con la Resolución 3617 de 2023 “Por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación, verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución número 2715 de 2020”.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, revisar y actualizar la documentación relacionada con obligaciones de hacer en concordancia con la normatividad vigente.

Con el fin de realizar la verificación de cada una de las actividades que expone el procedimiento, de acuerdo con el objetivo específico y alcance de la auditoría, se solicitó y evaluó la siguiente información relacionada con las obligaciones de hacer, a partir de la vigencia 2020, atendiendo la asignación de funciones a la Dirección de Infraestructura a partir del Decreto 1064 de 2020:

7. Listado de necesidades de conectividad identificadas vigente hasta la derogación parcial de la resolución 2715 de 2020, así como el banco de proyectos publicado en su momento.
8. Propuestas recibidas por parte de PRST de proyectos para ser evaluadas, junto con los soportes de la verificación de requisitos de la resolución 2715 de 2020 adelantada en cada caso, los requerimientos realizados, los ajustes recibidos, los informes y las notificaciones a los PRST u operadores postales del resultado de la verificación.
9. Actas de las sesiones adelantadas por el comité de obligaciones de hacer donde se emitió concepto de aprobación o rechazo frente a las propuestas presentadas del punto anterior.
10. Procesos de oferta oficiosa adelantados por parte de la entidad en el marco de la resolución 2715 de 2020.
11. Procesos de selección público-objetiva adelantados por parte de la entidad, en el marco de la resolución 2715 de 2020.
12. Contratos de interventoría suscritos o delegaciones de supervisión, llevados a cabo con el fin de realizar la verificación de la ejecución de obligaciones de hacer, junto con las actas de reuniones de seguimiento, los informes entregados por el interventor o el supervisor e informe final, en el marco de la resolución 2715 de 2020.
13. Resoluciones de reconocimiento de obligaciones de hacer expedidas por el proceso durante la vigencia solicitada (2020 a la fecha).
14. Resoluciones o actos administrativos de extinción de obligaciones de hacer expedidas durante la vigencia solicitada (2020 a la fecha).

Con base en la verificación de la información suministrada por el proceso frente a las evidencias solicitadas se genera el siguiente hallazgo:

**Hallazgo No. 3.2 No se encuentra por parte de la Entidad la respuesta final remitida a los proponentes para los proyectos de Obligaciones de Hacer “Atlántico, Bucaramanga y Fibra óptica – Providencia”.**





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Se verificaron las gestiones realizadas por el proceso frente a la gestión de cinco (5) proyectos presentados por PRST con el fin de lograr la autorización de las Obligaciones de Hacer propuestas, frente a lo cual no se evidenció la respuesta final de la solicitud en el caso de los proyectos denominados Atlántico, Bucaramanga y Fibra óptica – Providencia, lo cual incumple la Resolución 2715 de 2020, aplicable en el momento de la solicitud realizada por los PRST, Anexo 1 numeral 1.3.2. Proyectos Presentados por PRST u operadores postales, que señala “Si el PRST u operador postal no remite los ajustes solicitados dentro del término señalado, se entenderá que desiste de la realización del proyecto y se archivará por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informando de lo anterior al PRST u operador postal que presentó el proyecto”, y el procedimiento ACT-TIC-PR-002 GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER DE LOS PRST Y OPERADORES POSTALES, Actividad 9 (en caso de no cumplir los requisitos): “El Director de Infraestructura debe comunicar al PRST u al operador postal que el proyecto no cumple con los requisitos especificados en la resolución 2715 de 2020”.

### Posible causa identificada

Esta situación obedece a la falta de precisión en el procedimiento, dado que no menciona los pasos a seguir una vez se entiende desistido el proceso de solicitud por parte del PRST, sin embargo, la normatividad vigente al momento de la solicitud (Resolución 2715 de 2020) es clara en la respuesta formal que se debe suministrar al solicitante.

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, documentar los pasos a seguir en caso de presentarse desistimiento en la propuesta de proyectos por parte de externos incluyendo la respuesta final para claridad de las partes y constancia por escrito del incumplimiento de los requisitos.

## 2. Verificación de la gestión de reconocimiento y cierre de las obligaciones de Hacer enmarcadas en la Resolución 895 de 2016 (Grupo A)

Con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de las funciones relacionadas con las obligaciones de Hacer enmarcadas en la Resolución 895 de 2016, de acuerdo con el avance actual de ejecución de las mismas, las verificaciones adelantadas por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, y atendiendo la asignación de funciones a la Subdirección de Operaciones a partir del Decreto 1064 de 2020, específicamente en lo que respecta al Artículo 16, que incluye “...cerrar la ejecución de los proyectos de acceso y servicio universal a las TIC, sus interventorías y aquellos que se implementen en la modalidad de obligaciones de hacer” y las asignadas a la Dirección de Operaciones en el Artículo 14, que incluye “...cuantificación de la inversión de las obligaciones de hacer como mecanismo para





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



el pago de las contraprestaciones económicas a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizadas en la normativa vigente”, se solicitó y evaluó la siguiente información:

15. Resoluciones que establecen O aprueban obligaciones de hacer enmarcadas en la resolución 895 de 2016 vigentes a la fecha.
16. Verificaciones e informes de cumplimiento entregados por la DVIC relacionados con las obligaciones de hacer, suscritas bajo la resolución 895 de 2016 y remitidas a la Dirección de Infraestructura para cuantificación o reconocimiento.
17. Resoluciones emitidas por la Dirección de Infraestructura de cuantificación de inversiones incurridas y reconocimiento de obligaciones de hacer, suscritas bajo la resolución número 895 de 2016 y los soportes correspondientes.

De acuerdo con la información suministrada por el proceso, se emitieron las siguientes resoluciones bajo el mencionado marco normativo:

- Resoluciones 3512 de 2017, por medio de la cual se aprueba el Proyecto de Cobertura corregimiento de Pasquilla, localidad de Ciudad Bolívar, para ser ejecutado como obligación de hacer para el pago parcial de la contraprestación económica por la renovación del permiso para uso del espectro radioeléctrico por parte de Comunicación Celular S.A. – COMCEL S.A., otorgado mediante la resolución 598 de 2014.
- Resolución 2082 de 2018, por medio de la cual se aprueba el proyecto denominado Proyectos Cobertura en Veredas y Corregimientos de Oferta Oficiosa para ser ejecutado como obligación de hacer para el pago parcial de la contraprestación económica por la renovación del permiso para uso del espectro radioeléctrico, por parte de Comunicación Celular S.A. – COMCEL S.A., otorgado mediante resolución 598 de 2014.

Para cada una de estas resoluciones de aprobación de obligaciones de hacer, se verificaron las siguientes resoluciones de reconocimiento parcial de Obligaciones de Hacer por parte de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., para los siguientes periodos, dando cumplimiento a las resoluciones anteriores, donde se señala que el reconocimiento del cumplimiento de la obligación de hacer se realizará anualmente y constituirá un acto de trámite, que se efectúa con miras a producir la resolución final en la cual se decidirá de forma definitiva sobre el cumplimiento de la obligación de hacer que fue aprobada:





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Resolución de renovación de permiso para el uso del espectro	Resolución de Aprobación de Proyectos de Obligaciones de Hacer	Resoluciones de reconocimiento parcial verificadas	Vigencia o periodo de reconocimiento parcial
Resolución 598 de 2014	Resolución 2082 de 2018	Resolución 2932 de 2020	Periodo 2019 – CAPEX*
		Resolución 2733 de 2021	Periodo 2019 – OPEX* y CAPEX
		Resolución 1258 de 2022	Periodo 2020 – OPEX
		Resolución 3957 de 2023	Periodo 2021 – OPEX
	Resolución 3512 de 2017	Resolución 1257 de 2022	Periodo 2020 – OPEX
		Resolución 2734 de 2021	Periodo 2019 – OPEX
		Resolución 3958 de 2023	Periodo 2021 – OPEX
		Resolución 679 de 2020	Periodo 2018 – CAPEX
		Resolución 740 de 2020	Periodo 2018 – OPEX

\* OPEX: Costo recurrente de operación y mantenimiento. CAPEX: Costo de inversión

Con base en dichas resoluciones de reconocimiento parcial, se verificaron los montos reconocidos como inversión a partir de los informes de cumplimiento de obligaciones de hacer emitidos por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control. De igual forma se verificó la emisión de la certificación por parte del gerente de operaciones de la Dirección de Infraestructura, donde se recomienda realizar los reconocimientos y la emisión de las resoluciones de reconocimiento de acuerdo con la normatividad aplicable.

De acuerdo con la información evaluada se genera la siguiente observación:

**Observación 3.1. Agilizar la emisión de las Resoluciones de reconocimiento parcial y final, pendientes de las Obligaciones de Hacer ejecutadas y verificadas.**





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Es importante dar celeridad en caso de contar con la información y/o solicitar la información pertinente a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, con el fin de expedir las resoluciones de reconocimiento parcial correspondientes a las vigencias 2022 y 2023, así como la resolución de reconocimiento final de las obligaciones derivadas de la Resolución 598 de 2014, dado que el plazo para su ejecución venció el pasado mes de marzo de 2024.

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, definir en conjunto con la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control los términos para la remisión de las verificaciones realizadas al cumplimiento de las obligaciones de hacer y documentarlos en un procedimiento e instructivo de reconocimiento de inversiones incurridas por obligaciones de hacer, con el fin de agilizar y clarificar el proceso.

### **3. Verificación de la formulación, estructuración y supervisión de las Obligaciones de Hacer enmarcadas en la Resolución 3617 de 2023, la cual se encuentra vigente (Grupo B)**

Con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de las funciones relacionadas con las obligaciones de Hacer enmarcadas en la Resolución 3617 de 2016, de acuerdo con el avance actual de ejecución de las mismas, y atendiendo la asignación de funciones a la Subdirección de Operaciones y Dirección de Infraestructura, a partir del Decreto 1064 de 2020, específicamente en lo que respecta a los Artículos 14 y 15, en cuanto a la formulación, estructuración y supervisión de las obligaciones de hacer, se solicitó y evaluó la siguiente información:

18. Soportes de participación del proceso en la formulación, presentación, selección objetiva y autorización de obligaciones de hacer generadas a partir de la subasta 5G.
19. Resoluciones donde se establecen las resoluciones de hacer derivadas de la subasta 5G para los 4 asignatarios.
20. Verificación de la planeación de obligaciones de hacer de ampliación de cobertura en instituciones educativas derivadas de la subasta 5G para los asignatarios realizadas al corte de la auditoría.
21. Informes mensuales de cumplimiento de obligaciones de hacer, entregados por los asignatarios al corte de la auditoría.
22. Contrato de interventoría suscrito y delegación de la supervisión correspondiente, suscrito con el fin de realizar la verificación de la ejecución de obligaciones de hacer.

Se verificó de acuerdo con lo anterior la participación del equipo de la Dirección de Infraestructura en la formulación y estructuración de las obligaciones de hacer





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



determinadas en la Resolución 3947 de 2023, “Por la cual se declara la apertura y se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz, AWS extendida, 2500 MHz y 3500 MHz”, mediante la trazabilidad de su elaboración, donde se observan 7 personas de dicha dependencia.

Se evidenció igualmente que dentro de las resoluciones de asignación de permiso para el uso del espectro radioeléctrico de los diferentes asignatarios se precisaron los mecanismos, plazos y condiciones de ejecución de obligaciones de hacer.

De igual forma se verificaron los conceptos emitidos a la revisión de documentos de planeación de las primeras resoluciones emitidas para los asignatarios Claro y Tigo (Resoluciones 495, 496 y 497 de 2014), las cuales cuentan con fechas de firmeza de febrero de 2024, por cuanto el plazo para la fase de planeación se extendió hasta el 27 de agosto de 2024. De esta manera al corte de la auditoría no se ha iniciado la ejecución de las obligaciones de hacer, no obstante se evidenció la suscripción del contrato de interventoría 1534 de 2024, suscrito con el Consorcio Telecomunicaciones 01, con el siguiente objeto: “Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas de las obligaciones de hacer a cargo de los asignatarios de la Resolución 3947 de 2023”, mediante la cual se realizará la verificación, desde la suscripción del Acta de Inicio el 13 de agosto de 2024, hasta el 30 de abril de 2026, con lo cual se da cumplimiento a los lineamientos de la Resolución 3617 de 2023 en cuanto al seguimiento al cumplimiento de las obligaciones.

Se evidenciaron igualmente los informes de marzo a junio de 2024, para las tres resoluciones en firme, dentro de los cuales se señalan los avances de la etapa de planeación que contempla la elaboración del Informe Detallado de Ingeniería y Operación, Plan de Instalación y Puesta en Servicio, Plan de Mantenimiento, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Calidad y Estudios de Campo.

Adicionalmente se verificaron los Artículos No. 3, 4, 5, 8, 10, 13 y 14 de la Resolución 3617 de 2023, de acuerdo con lo cual se genera el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 3.3 No se evidencia la publicación del Listado de necesidades de conectividad en la página web de la Entidad**

Al verificar la aplicación de los Artículos de carácter general de la Resolución 3617 de 2023, por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación,





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución número 2715 de 2020, se encontró que no se ha realizado la publicación en la página web de la Entidad del Listado de Necesidades de Conectividad, incumpliendo el Artículo 4 de la citada resolución, el cual establece: “ARTÍCULO 4o. LISTADO DE NECESIDADES DE CONECTIVIDAD. El Ministerio TIC constituirá un listado de necesidades de conectividad con carácter informativo, que podrá servir como insumo para que los PRST u OSP presenten proyectos de obligaciones de hacer. El listado se publicará en la página web del Ministerio TIC y se actualizará periódicamente. El listado de necesidades de conectividad para las obligaciones de hacer contendrá la identificación con georreferenciación de la población, zona o institución a ser beneficiada, junto con las características socio demográficas y económicas que se encuentren disponibles y la descripción de la necesidad, que deberá estar acorde con lo establecido en el Artículo 2 de esta Resolución”.

### Posible causa identificada

Esta situación obedece al entendimiento erróneo de los cambios realizados con la expedición de la Resolución 3617 de 2023, que, si bien suprimió algunos aspectos para simplificar la metodología como por ejemplo el Comité de Obligaciones de Hacer, aún conserva el requisito de publicación del Listado de Necesidades de Conectividad.

**Recomendación:** Se sugiere a la Dirección de Infraestructura, revisar el Listado de Necesidades de Conectividad de acuerdo con la información que debe contener y realizar la publicación que reglamenta la Resolución 3617 de 2023 en su Artículo 4.

## 7.TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Durante el desarrollo de la auditoría se generaron 22 hallazgos los cuales se relacionan a continuación:

No.	N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
1	<b>Hallazgo 1.1 Incumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 frente a la publicación de los documentos de ejecución del acuerdo específico No.1 y No. 3 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 en la plataforma SECOP II.</b>	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II algunos de los documentos de ejecución de acuerdo específico No.1 y No. 3 o fueron publicados de manera extemporánea. Situación que incumple el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
2	Hallazgo 1.2. Debilidades en la elaboración de informes de supervisión del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023	CACT5 Revisar y aprobar los Informes de Interventoría y elaboración de informes mensuales de seguimiento a la ejecución por parte del supervisor. (en caso de existir interventoría)	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 1 de 2023 celebrado con INTERNEXA S.A., los informes de supervisión GCC-TIC-FM 051 de septiembre y octubre de 2023 no están diligenciados de forma tal que permitan evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio debe adelantar el supervisor designado.
3	Hallazgo 1.3. Falta de evidencia y/o soportes de las mesas de trabajo de los días 14, 21 y 28 de julio de 2023 que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de julio de 2023 pactadas en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, no se evidenciaron los soportes de las mesas de trabajo de los días 14, 21 y 28 de julio de 2023 que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de julio de 2023.
4	Hallazgo 1.4. Debilidades de la supervisión frente a la obligación general que le asiste respecto a realizar seguimiento a la Matriz de Riesgos establecida en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos suscritos con INTERNEXA S.A., se evidenció que el supervisor designado no efectuó el debido seguimiento a la matriz de Riesgos.
5	Hallazgo 1.5. Incumplimiento del numeral 8 de la CLÁUSULA TERCERA -Obligaciones Específicas del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 1 de 2023 se estableció como una de las obligaciones a cargo de INTERNEXA la de Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco el informe final de las actividades, sin embargo, dicha obligación no fue cumplida.
6	Hallazgo 1.6. Incumplimiento del término establecido en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) se establecieron obligaciones encaminadas a la suscripción de las ordenes de inicio de los contratos de fomento dentro de los 3 días siguientes a la celebración de los referidos





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
			contratos, además se debía notificar de la suscripción de estas órdenes de inicio al Patrimonio Autónomo, sin embargo dicha obligación no fue cumplida.
7	<b>Hallazgo 1.7. Incumplimiento del numeral 8 del Anexo Técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.</b>	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) se establecieron en el anexo técnico mecanismos de control y seguimiento consistentes en reuniones quincenales lideradas por el Comité operativo designado por la Entidad, sin embargo, dicha obligación no fue cumplida.
8	<b>Hallazgo 1.8. Debilidades de la supervisión frente a la obligación legal que le asiste respecto de la entrega oportuna de las garantías otorgadas por el ejecutor para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual, según lo pactado en el Otrosí No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023)</b>	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Se evidenció que se presentan Debilidades de la supervisión frente a la obligación legal que le asiste respecto de la entrega oportuna de las garantías otorgadas por el ejecutor para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual, según lo pactado en el Otrosí No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023).
9	<b>Hallazgo 1.9 Incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 6 del Anexo técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3.</b>	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios	Se evidenció que el periodo de subsanación con que contaba INTERNEXA para atender las observaciones presentadas por la supervisión, para las entregas 1 y 2 de la Fase 1, y entregas 1 y 2 de la fase 2, no fue cumplido. así como con la respectiva emisión de Concepto de Conformidad en las fechas previstas para cada una de las fases y entregas determinadas en el cronograma de este Acuerdo Específico.
10	<b>Hallazgo 2.1 En el contrato 331 de 2009 – Proyecto Cable Submarino no se evidenció certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio</b>	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato 331 de 2009, no se evidenció certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio.
11	<b>Hallazgo 2.2 En el contrato 331 de 2009 - Proyecto Cable Submarino no se evidenció la presentación mensual de los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y</b>	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato 331 de 2009, no se evidenció la presentación mensual de los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
	servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto del contrato de acuerdo con la obligación general No. 33 del contrato.		los recursos de fomento objeto del contrato.
12	Hallazgo 2.3 En el contrato de aporte 437 de 2011 – Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el contratista no entregó los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte y no se presentó la aprobación de la Entidad de los Informes Mensuales de Seguimiento de la vigencia 2023 y de enero a junio de 2024.	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 437 de 2011, se evidenció que no se entregaron los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte y no se presentó la aprobación de la Entidad de los Informes Mensuales de Seguimiento de la vigencia 2023 y de enero a junio de 2024.
13	Hallazgo 2.4 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad, seis (6) de los informes mensuales de seguimiento realizados por el contratista no se presentaron dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Correspondiente	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, seis (6) de los informes mensuales de seguimiento no se presentaron dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Correspondiente.
14	Hallazgo 2.5 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad no se evidenció que el contratista realizó algunas pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto de acuerdo con el numeral 13.8 Difusión del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, no se evidenció que el contratista realizó algunas pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto.
15	Hallazgo 2.6 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad el Ministerio TIC no entregó el Formato reporte de logros sociales, la Guía de Recopilación de Casos de Éxito, la matriz de actualización datos de administradores y la Guía de Participación en las comunidades virtuales al contratista en el segundo mes del contrato de acuerdo con el numeral 13.9 Otros Entregables, del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, se evidenció que el Ministerio TIC no entregó el Formato reporte de logros sociales, la Guía de Recopilación de Casos de Éxito, la matriz de actualización datos de administradores al contratista y la Guía de Participación en las comunidades virtuales en el segundo mes del contrato.
16	Hallazgo 2.7 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II no se presentó de acuerdo con el protocolo el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidenció que no se presentó reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
	Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza realizados en el marco de la ejecución del contrato.		públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza realizados en el marco de la ejecución del contrato.
17	Hallazgo 2.8 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II, no se encuentra que el director financiero haga parte del Comité Fiduciario y la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó en mayo 2024, no siendo con una periodicidad de cada dos meses.	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, no se encuentra que el director financiero haga parte del Comité Fiduciario y la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó en mayo 2024 no siendo con una periodicidad de cada dos meses.
18	Hallazgo 2.9 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II no se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 del proyecto con relación a la meta de 23.341 accesos a 31 de diciembre de 2020.	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidenció que no se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 “Suscripción y Puesta en servicio” respecto de la meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región a 31 de diciembre de 2020.
19	Hallazgo 2.10 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II el comité operativo del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 no se realizaron de forma mensual.	CACT2 Verificar el seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios.	Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidencia que el comité operativo del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 no se realizaron de forma mensual.
20	Hallazgo 3.1 Desactualización del procedimiento ACT-TIC-PR-002 GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER DE LOS PRST Y OPERADORES POSTALES	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al verificar la documentación existente en el proceso de Acceso a las TIC frente al aspecto de obligaciones de hacer, se evidenció publicado en el repositorio de documentación vigente del proceso, el procedimiento ACT-TIC-PR-002 Gestión de Obligaciones de Hacer de los PRST y Operadores Postales, versión 1 de agosto de 2021, el cual se encuentra desactualizado ya que contempla actividades y lineamientos que no aplican desde el 2 de octubre de 2023.
21	Hallazgo 3.2 No se encuentra por parte de la Entidad la respuesta final remitida a los proponentes para los proyectos de Obligaciones de Hacer “Atlántico, Bucaramanga y Fibra óptica – Providencia”.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Se verificaron las gestiones realizadas por el proceso frente a la gestión de cinco (5) proyectos presentados por PRST con el fin de lograr la autorización de las Obligaciones de Hacer propuestas, frente a lo cual no se evidenció la respuesta final de la solicitud en el caso de los proyectos denominados Atlántico, Bucaramanga y Fibra óptica – Providencia.
22	Hallazgo 3.3 No se evidencia la publicación del Listado de necesidades de conectividad en la página web de la Entidad	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Al verificar la aplicación de los Artículos de carácter general de la Resolución 3617 de 2023, por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación,



No.	N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
			verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución número 2715 de 2020, se encontró que no se ha realizado la publicación en la página web de la Entidad del Listado de Necesidades de Conectividad.

Tabla 1. Hallazgos Identificados

## 8.FORTALEZAS

- En ejecución del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 y el Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivados del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 se evidenció el cumplimiento de las metas establecidas dentro de los plazos de ejecución previstos. Para el caso del Acuerdo Específico No. 1 se entregó por parte de INTERNEXA S.A. la ingeniería de detalle, de mercado, socio ambientales y socio demográficos de 38 municipios priorizados en los departamentos del Pacífico colombiano y La Guajira. Y en el Acuerdo específico No. 3 se realizó la entrega por parte de INTERNEXA S.A. de la ingeniería de detalle de los 146 municipios restantes del alcance del proyecto.
- En el contrato 331 de 2009, 437 de 2011 y 875 de 2013 y 873 de 2019 se evidenció que los informes de supervisión fueron cargados en la carpeta virtual compartida de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo dentro de los términos establecidos en el procedimiento de supervisión de la Entidad.
- Se resalta el desarrollo de un checklist detallado y específicamente desarrollado para verificar los requisitos de los proyectos de obligaciones de hacer propuestos por PSRT, con base en la normatividad vigente en su momento.

## 9.CONCLUSIONES

- En relación con el objetivo específico No.1, Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció:
  - Incumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 frente a la publicación de los documentos de ejecución del acuerdo



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



específico No.1 y No. 3 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 en la plataforma SECOP II.

- Debilidades en la elaboración de informes de supervisión del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.
- Debilidades de la supervisión frente a la obligación general que le asiste respecto a realizar seguimiento a la Matriz de Riesgos establecida en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos.
- Debilidades de la supervisión frente a la obligación legal que le asiste respecto de la entrega oportuna de las garantías otorgadas por el ejecutor para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual, según lo pactado en el Otrosí No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023).
- Falta de presentación en el Acuerdo Específico No. 1 al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco del informe final de las actividades.
- En el acuerdo específico No. 2 no se cumplió con el término para la suscripción de las ordenes de inicio y no se cumplió con la notificación de la suscripción de las órdenes de inicio al Patrimonio Autónomo.
- No se cumplió con la obligación sobre que las Reuniones quincenales de seguimiento, entre las partes (MinTIC - Internexa/ Fondo Único de TIC), fueran lideradas por el comité operativo definido en el Convenio Marco.
- No se cumplió con el periodo de subsanación con que contaba INTERNEXA para atender las observaciones presentadas por la supervisión, para las entregas 1 y 2 de la Fase 1, y entregas 1 y 2 de la fase 2.

➤ En relación con el objetivo específico No.2, contrato 331-2009 Proyecto Cable Submarino, se evidenció:

- Falta de certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio
- Falta de la presentación mensual de los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto del contrato de acuerdo con la obligación general No. 33 del contrato.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- En el contrato de aporte 437 de 2011 – Proyecto Nacional de Fibra Óptica, se evidenció:
  - Falta de entrega de los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte y no se presentó la aprobación de la Entidad de los Informes Mensuales de Seguimiento de la vigencia 2023 y de enero a junio de 2024.
  
- En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad, se evidenció:
  - Seis (6) de los informes mensuales de seguimiento realizados por el contratista no se presentaron dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Correspondiente.
  - El contratista no realizó algunas pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto.
  - El Ministerio TIC no entregó el Formato reporte de logros sociales, la Guía de Recopilación de Casos de Éxito, la matriz de actualización datos de administradores y la Guía de Participación en las comunidades virtuales al contratista en el segundo mes del contrato.
  
- En el contrato de aporte 873 de 2019 – Incentivos a la Demanda Fase II, se evidenció:
  - No se presentó de acuerdo con el protocolo el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza realizados en el marco de la ejecución del contrato,
  - No se encuentra que el director financiero haga parte del Comité Fiduciario y la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó en mayo 2024, no siendo con una periodicidad de cada dos meses,
  - No se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 del proyecto con relación a la meta de 23.341 accesos a 31 de diciembre de 2020
  - El comité operativo del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 no se realizaron de forma mensual.



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- En relación con el objetivo específico No.3, respecto a las Obligaciones De Hacer, se evidenció
- Desactualización del procedimiento ACT-TIC-PR-002 GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER DE LOS PRST Y OPERADORES POSTALES,
  - No se encuentra por parte de la Entidad la respuesta final remitida a los proponentes para los proyectos de Obligaciones de Hacer “Atlántico, Bucaramanga y Fibra óptica – Providencia”
  - Falta la publicación del Listado de necesidades de conectividad en la página web de la Entidad.

### 10.RECOMENDACIONES

Al final de cada objetivo y hallazgo se presentaron las recomendaciones asociadas a las oportunidades de mejora del proceso de Acceso a las TIC.

### 11.PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

10 días hábiles a partir de la entrega del informe definitivo.

Observación:

Todos los hallazgos deben ser contemplados en el plan de mejoramiento, lo cual será verificado por el auditor líder.

**Aprobó:**

*[Firmado electrónicamente]*

**José Ignacio León Flórez**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró: Equipo auditor:**

**Auditor Líder:** Sonia Alexandra Lobo Martínez  
**Auditores:** Paola Nates Jiménez  
Erika Alejandra Sánchez Angarita





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



### Anexo No. 1

### Respuestas a Observaciones del Informe Preliminar

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
<b>Hallazgo 1.1 Incumplimiento del literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 frente a la publicación de los documentos de ejecución del acuerdo específico No.1 y No. 3 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 en la plataforma SECOP II.</b>	Al realizar la validación del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que no se encuentran publicados en la plataforma SECOP II algunos de los documentos de ejecución de acuerdo específico No.1 y No. 3 o fueron publicados de manera extemporánea. Situación que incumple el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Se acepta el hallazgo (caso 1 y caso 2) identificado sobre la no publicación de los documentos de ejecución del Acuerdo Específico No. 1 y No. 3, derivados del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 en la plataforma SECOP II. De igual forma, se reconoce la extemporaneidad en la carga de algunos documentos de supervisión y otros informes requeridos conforme al literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1085 de 2015. Ante estas situaciones se propondrán las correspondientes acciones de mejora del proceso.	*Se mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que el proceso auditado manifiesta expresamente su aceptación.
<b>Hallazgo 1.2. Debilidades en la elaboración de informes de supervisión del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023</b>	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 1 de 2023 celebrado con INTERNEXA S.A., los informes de supervisión GCC-TIC-FM 051 de septiembre y octubre de 2023 no están diligenciados de forma tal que permitan evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio debe adelantar el supervisor designado.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Es del caso indicar que, los informes de supervisión correspondientes al Acuerdo Específico No. 1 de 2023 fueron entregados dentro de los plazos establecidos; de otra parte, no existe un requerimiento específico que defina de manera detallada la información que debe consignarse en dichos informes, más allá de lo estipulado en los lineamientos generales del Manual de Supervisión e Interventoría y del Procedimiento de Supervisión GCC-TIC-PR-004.  El formato GCC-TIC-FM 051 utilizado, cumple con los requisitos formales previstos y en los informes se incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, así como la conformidad de los productos entregados, todo ello validado mediante la firma del supervisor y sin que se logre identificar el incumplimiento de un criterio taxativamente definido.  Aunado a lo anterior, se precisa que, el formato GCC-TIC-FM 051 es tan sólo uno de los elementos que la entidad utiliza para confirmar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, sin que ello lo	Se mantiene el hallazgo:  *Los argumentos expuestos por el proceso no desvirtúan la situación identificada, justamente porque debe entenderse por los supervisores designados, que el informe de supervisión es el instrumento o la herramienta con que cuenta para plasmar el seguimiento efectuado de acuerdo a la periodicidad establecida en el convenio/contrato, y es que los pantallazos que se adjuntaron son claros en evidenciar que en los dos informes de supervisión del Acuerdo Específico No. 1 no se registró el detalle de las actividades realizadas, ni se indicó de qué manera se cumplió o con cuáles actividades ejecutadas se dio el cumplimiento a las referidas obligaciones.  *Ahora bien, no se comparte el argumento expuesto por el proceso, en indicar que <u>el informe de supervisión es tan solo uno de los elementos</u> que la entidad utiliza para confirmar el seguimiento, además el expediente contractual por sí solo no es evidencia del seguimiento efectuado por el supervisor



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>circunscriba a que sea el único, por el contrario, lo señalado en el formato se evidencia en el expediente contractual, en donde se encuentra toda la información ya detallada.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se solicita el retiro del hallazgo.</p>	<p>a cada una de las obligaciones pactadas. Y es tan relevante este informe de supervisión que es uno de los requisitos para que la entidad proceda al pago del contratista.</p> <p>*Los informes de supervisión deben contener el registro de las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la debida ejecución del convenio, así como la relación de todos aquellos documentos que hagan parte del desarrollo del objeto contratado.</p>
<b>Hallazgo 1.3. Falta de evidencia y/o soportes de las mesas de trabajo de los días 14, 21 y 28 de julio de 2023 que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de julio de 2023 pactadas en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.</b>	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, no se evidenciaron los soportes de las mesas de trabajo de los días 14, 21 y 28 de julio de 2023 que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de julio de 2023.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Se acepta el hallazgo. Si bien se realizaron las mesas de trabajo los días 14, 21 y 28 de julio de 2023, reconocemos que no se lograron ubicar las actas formales correspondientes a las reuniones del 21 y 28 de julio de 2023, lo que ha generado una falta de soporte documental para evidenciar de manera completa el cumplimiento de las actividades registradas en el informe de supervisión GCC-TIC-FM 051 del mes de julio de 2023.	Se mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que el proceso auditado manifiesta expresamente su aceptación.
<b>Hallazgo 1.4. Debilidades de la supervisión frente a la obligación general que le asiste respecto a realizar seguimiento a la Matriz de Riesgos establecida en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos</b>	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos suscritos con INTERNEXA S.A., se evidenció que el supervisor designado no efectuó el debido seguimiento a la matriz de Riesgos.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Es importante señalar que, tal y como lo indica el equipo auditor, efectivamente el Manual de Supervisión e Interventoría - GCC-TIC-MA-004, establece en Obligaciones Generales, el numeral 9 donde señala "Realizar seguimiento a la Matriz de Riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la Entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.". De igual forma, como puede observarse, no señala el manual la forma de realizar el seguimiento de la matriz ni mucho menos un procedimiento para ello, pudiendo hacerse de diferentes y diversas formas a pesar de no haberse documentado el cumplimiento de este seguimiento. Para el caso puntual, la supervisión siempre estuvo atenta y no permitió la ocurrencia de	Se mantiene el hallazgo:  *Los argumentos expuestos por el proceso no desvirtúan la situación identificada, la única manera para determinar que efectivamente el supervisor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio/contrato es a través de soportes documentales, independientemente si es en un acta, en el informe de supervisión, etc.  *No se comparte el argumento del proceso de que en el expediente contractual pueda evidenciarse el seguimiento que efectuó el supervisor periódicamente a la matriz de riesgos que soporta el Acuerdo Marco y cada uno de los Acuerdos Específicos, pues se reitera que estando en





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		ninguno de los riesgos que pudieran comprometer los intereses de la entidad, verificando el cumplimiento de cada obligación y el detalle de los soportes, como puede evidenciarse en el expediente contractual, dejando siempre la claridad que no se registró información por la no materialización de estos. Sin embargo, se tomarán las recomendaciones del equipo auditor dentro del hallazgo.	ejecución la auditoria, se requirieron los soportes del seguimiento realizado a la matriz de riesgos, sin que se adjuntara soporte documental al respecto. De manera que cada una de las obligaciones debe contar con un soporte/evidencia que, de cuenta del seguimiento realizado por el supervisor, y no es suficiente solo con afirmar que los riesgos no se materializaron.
<b>Hallazgo 1.5. Incumplimiento del numeral 8 de la CLÁUSULA TERCERA - Obligaciones Específicas del Acuerdo Específico No. 1 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.</b>	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 1 de 2023 se estableció como una de las obligaciones a cargo de INTERNEXA la de Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco el informe final de las actividades, sin embargo, dicha obligación no fue cumplida.	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Es importante indicar que, la Cláusula Quinta del Acuerdo Específico N° 1, modificada mediante el Otrosí N° 2, estableció:</p> <p><b><u>"(...) QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia. El plazo de ejecución del presente Acuerdo Específico No. 1 será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023. <u>La vigencia del Acuerdo Específico No. 1 será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. (...)"</u> negrita y subraya fuera de texto</u></b></p> <p>Como se puede evidenciar, el plazo de ejecución del Acuerdo Específico se estableció hasta el 31 de octubre de 2023, y la vigencia de este abarcaba el plazo de ejecución <b>y cuatro meses más</b>. Es por esto por lo que, mediante radicado N° 241014912 de fecha 28 de febrero de 2024, INTERNEXA remitió el Informe de Cierre del Acuerdo Específico No.1, encontrándose dentro del término de la vigencia establecida en el contrato; sin perjuicio del entendimiento que se debe tener respecto a que un informe de cierre requiere actuaciones que se realizan con posterioridad al plazo de ejecución, sin que ello implique, per se, un incumplimiento del contratista y mucho menos por parte de la supervisión con respecto al seguimiento y debida diligencia que adelanta la supervisión en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>Por lo anterior muy respetuosamente, se solicita sea retirado el presente hallazgo.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo:</p> <p>*El fondo de la situación identificada no hace relación directamente al plazo dentro del cual fue entregado por INTERNEXA el informe final de las actividades, y al respecto, afirma el proceso que fue entregado por el contratista dentro del término de vigencia del contrato. En primer lugar, se debe dejar claro que dicho plazo de vigencia fue hasta el 29 de febrero de 2024, solo que el documento que entregó INTERNEXA en el mes de febrero debió ser ajustado de acuerdo con las observaciones recibidas, haciendo la entrega final el <u>8 de marzo de 2024</u>, fecha en la cual ya se había superado el plazo de ejecución y la vigencia de este.</p> <p>*La situación que acá se identifica es el incumplimiento de la obligación específica numero 8 a cargo de INTERNEXA y que se reitera, hace referencia a la presentación al Comité Operativo del Convenio del Informe Final de las actividades desarrolladas en este Acuerdo Específico No. 1</p> <p>*En ejecución de la auditoria se requirió al proceso para que adjuntara el soporte o evidencia que permitiera verificar que dicho Informe final fuese presentado al Comité Operativo, en principio relacionan el Acta No. 8 del 24 de enero de 2024, sin embargo, para la fecha en que se llevó a cabo dicha reunión es evidente que aún no se había efectuado la entrega del Informe Final, el cual se efectuó el 8 de marzo de 2024.</p>



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
<b>Hallazgo 1.6. Incumplimiento del término establecido en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.</b>	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) se establecieron obligaciones encaminadas a la suscripción de las ordenes de inicio de los contratos de fomento dentro de los 3 días siguientes a la celebración de los referidos contratos, además se debía notificar de la suscripción de estas ordenes de inicio al Patrimonio Autónomo, sin embargo dicha obligación no fue cumplida.	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Es importante indicar que, para el adecuado cumplimiento de esta obligación, se requieren unas actividades previas (requisitos de ejecución), que en ocasiones ocasionan que el cumplimiento de esta obligación se extienda del plazo contractualmente establecido, acciones tales como: trámite de pólizas, que implica expedición, remisión póliza a la entidad revisión y solicitud de ajustes en caso de requerirse y una vez subsanadas las observaciones o ajustes, la aprobación respectiva por parte de la entidad, así como también actividades de verificación de cumplimiento de requisitos de los nodos de los ISP y verificación de parámetros de SST.</p> <p>Se reconoce que, aunque no se cumplió con los plazos establecidos en la cláusula Décima Tercera del Acuerdo Específico No. 2 (1203-2023) para la suscripción de las ordenes de inicio y la notificación al Patrimonio Autónomo, la supervisión realizó una verificación que permite tener tranquilidad del cumplimiento de los demás requisitos por parte de los ISP.</p> <p>Si bien algunas de las etapas previas a la suscripción de las ordenes de inicio requieren procesos adicionales como la constitución de garantías por parte de los ISP seleccionados, se admite que el plazo original de tres días no fue respetado en todos los casos.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se acepta el hallazgo.</p>	Se mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que el proceso auditado manifiesta expresamente su aceptación.
<b>Hallazgo 1.7. Incumplimiento del numeral 8 del Anexo Técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.</b>	Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023) se establecieron en el anexo técnico mecanismos de control y seguimiento consistentes en reuniones quincenales lideradas por el Comité operativo designado por la Entidad, sin embargo, dicha obligación no fue cumplida.	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Reconocemos que no se dio cumplimiento estricto a lo establecido en el numeral 8 del Anexo Técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023), respecto a la participación del Comité Operativo designado en las reuniones quincenales de seguimiento. Si bien se realizaron las reuniones de control y seguimiento dentro de la periodicidad acordada, no siempre contaron con la asistencia de los funcionarios designados del Comité Operativo; sin embargo, se mantuvo informado al comité operativo de las acciones y avances generados.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se acepta el hallazgo.</p>	Se mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que el proceso auditado manifiesta expresamente su aceptación.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
<b>Hallazgo 1.8. Debilidades de la supervisión frente a la obligación legal que le asiste respecto de la entrega oportuna de las garantías otorgadas por el ejecutor para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual, según lo pactado en el Otrosí No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023)</b>	Se evidenció que se presentan Debilidades de la supervisión frente a la obligación legal que le asiste respecto de la entrega oportuna de las garantías otorgadas por el ejecutor para aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual, según lo pactado en el Otrosí No. 1 del Acuerdo Específico No. 3 (1309-2023).	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>No se acepta el hallazgo. Si bien la expedición de la póliza se realizó el 8 de mayo de 2024, Internexa notificó y entregó oportunamente la garantía al supervisor para su gestión dentro del plazo establecido. Aunque la fecha de expedición de la póliza fue posterior al plazo contractual, la cobertura retroactiva desde el 30 de abril de 2024 garantiza que no existió ningún periodo de desprotección para la Entidad.</p> <p>Es importante destacar que la cláusula séptima del Otrosí No. 1 no se incumplió, ya que la cobertura de la póliza fue efectiva desde la fecha de suscripción del documento. La supervisión verificó que, a pesar del retraso en la formalización de la póliza por parte de la aseguradora, la Entidad estuvo protegida en todo momento, cumpliendo así con el objetivo del contrato de seguro y con la normativa vigente.</p> <p>Por lo tanto, no es procedente afirmar que hubo incumplimiento en la entrega de las garantías, dado que estas fueron presentadas y tramitadas conforme a los términos de protección establecidos en el contrato, sin perjuicio de aclarar que el contrato de seguro es consensual y con la expedición del borrador de la garantía, ya hay amparo y cobertura. En consecuencia, se solicita respetuosamente que el hallazgo sea retirado.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo:</p> <p>*Los argumentos expuestos por el proceso no desvirtúan la situación identificada, debido a que no fue oportuna la entrega de la garantía, pues se reitera que debió presentarla INTERNEXA a más tardar el 6 de mayo de 2024. Y sí hay incumplimiento del término fijado en la cláusula séptima, el cual era de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del otrosí, y aunque la cobertura fuese retroactiva, dicha situación no está en discusión en este hallazgo.</p>
<b>Hallazgo 1.9 Incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 6 del Anexo técnico No. 1 del Acuerdo Específico No. 3.</b>	Se evidenció que el periodo de subsanación con que contaba INTERNEXA para atender las observaciones presentadas por la supervisión, para las entregas 1 y 2 de la Fase 1, y entregas 1 y 2 de la fase 2, no fue cumplido. así como con la respectiva emisión de Concepto de Conformidad en las fechas previstas para cada una de las fases y entregas determinadas en el cronograma de este Acuerdo Específico.	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>No se acepta el hallazgo. Si bien se reconoce que hubo retrasos en los plazos de subsanación y la emisión del concepto de conformidad, es importante aclarar que INTERNEXA cumplió con las entregas de los productos según las fechas previstas en el cronograma del Acuerdo Específico No. 3. La supervisión en cumplimiento de sus funciones, en todo momento, emitió observaciones con el objetivo de garantizar que los estudios de ingeniería de detalle se ajustaran plenamente a las necesidades del MINTIC.</p> <p>Es fundamental destacar que el plazo de ejecución del Acuerdo se extendió hasta el 15 de julio de 2024, a través del Otrosí No. 1, lo cual permitió que tanto las subsanaciones como los conceptos de conformidad se emitieran dentro del marco de vigencia contractual. El</p>	<p>Se mantiene el hallazgo:</p> <p>*Los argumentos expuestos por el proceso no desvirtúan la situación identificada. En el momento que se estructura y planifica un proceso de contratación, se proyectan cronogramas que resultan de obligatorio cumplimiento para las partes, y el supervisor debe prestar especial atención a que las obligaciones o entregas de productos se cumplan por el contratista dentro de los tiempos que se fijaron, de manera contraria, no tiene sentido alguno, establecer unos tiempos si estos no se van a cumplir.</p> <p>*Así como INTERNEXA cumplió en las fechas previstas para la Fase 1 entregas 1 y 2, y fase 2 entregas 1 y 2, lo cual no está en discusión, es claro que el proceso reconoce que</p>





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>objetivo de estas extensiones fue asegurar la calidad de los productos entregados, en beneficio de la Entidad, y no generaron un periodo de incumplimiento contractual.</p> <p>Por lo tanto, se solicita respetuosamente que este hallazgo sea retirado, dado que se cumplió con los términos generales de ejecución y se priorizó el aseguramiento de la calidad en las entregas dentro del plazo ampliado.</p>	<p>hubo retrasos en los plazos de subsanación y la emisión del concepto de conformidad, aspectos que corresponden a la situación de fondo de este hallazgo.</p> <p>* Y no basta con afirmar que se cumplió con la entrega de los productos dentro del término establecido para la ejecución del contrato, debido a que es tan importante garantizar o asegurar la calidad de los productos recibidos en ejecución de un contrato, como el cumplimiento de los términos que se pactan en los cronogramas.</p>
<p><b>Hallazgo 1.10 Incumplimiento del numeral 10 de la CLÁUSULA TERCERA - Obligaciones Específicas del Acuerdo Específico No. 3 de 2023 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023</b></p>	<p>Al realizar la validación de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 y los tres (3) Acuerdos específicos, se evidenció que en el Acuerdo Específico No. 3 se estableció como una de las obligaciones a cargo de INTERNEXA la de Presentar al Comité Operativo del Convenio Interadministrativo Marco el informe final de las actividades, sin embargo, dicha obligación no fue cumplida.</p>	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Es importante indicar que, la Cláusula Quinta del Acuerdo Específico N° 3, modificada por el Orosí N° 1, estableció:</p> <p>“(…) QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia. El plazo de ejecución del presente Acuerdo Específico No. 3 será hasta el quince (15) de julio de 2024. <b><u>La vigencia del Acuerdo Específico No. 3 será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. (...)</u></b>” negrita y subraya fuera de texto</p> <p>Como se puede evidenciar, el plazo de ejecución del Acuerdo Específico se estableció hasta el 15 de julio de 2024, y la vigencia de este abarcaba el plazo de ejecución <b>y cuatro meses más</b>. Es por esto por lo que, INTERNEXA se encuentra dentro del plazo de vigencia establecido contractualmente para presentar el informe final de actividades; sin perjuicio del entendimiento que se debe tener respecto a que un informe de cierre requiere actuaciones que se realizan con posterioridad al plazo de ejecución, sin que ello implique, per se, un incumplimiento del contratista y mucho menos por parte de la supervisión con respecto al seguimiento y debida diligencia que adelanta la supervisión en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>En igual sentido, no es acertado aseverar que hay un incumplimiento contractual o a una falta de seguimiento por parte de la supervisión, ya que aún hay tiempo suficiente para la entrega de dicho informe, en conformidad con las obligaciones pactadas.</p>	<p><b>Se retira el hallazgo</b> y no formará parte del Informe Final de auditoría, <b>sin embargo, se efectúan las siguientes recomendaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Determinar dentro de las cláusulas contractuales (obligaciones específicas) el término puntual posterior a la finalización del plazo de ejecución del convenio, con que cuenta el ejecutor/Cooperante para realizar la entrega de los informes finales, obviamente dentro del plazo de vigencia, y contemplando el término para que el contratista pueda efectuar los ajustes solicitados por el supervisor y su aprobación o recibo a satisfacción por este.</li> <li>La obligación a que hace referencia este hallazgo es a la presentación de ese informe final al Comité Operativo, de manera que se debe dejar evidenciado que posterior a la entrega y aprobación del Informe Final, en sesión del Comité Operativo se deberá presentar a los integrantes dicho informe final de las actividades desarrolladas por INTERNEXA en ejecución del Acuerdo Específico No. 3.</li> </ol>





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		En consecuencia, respetuosamente solicitamos que este hallazgo sea retirado, dado que el cumplimiento de las obligaciones contractuales está dentro de los plazos vigentes.	
<p><b>Hallazgo 2.1 En el contrato 331 de 2009 – Proyecto Cable Submarino no se evidenció certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio</b></p>	<p>Verificadas las obligaciones del contrato 331 de 2009, no se evidenció certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio.</p>	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Se informa al equipo auditor que, la interventoría del contrato 331 de 2009, el 29 de septiembre de 2010 avaló la certificación proferida por el proveedor en la que se manifestaba la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento del desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio, lo que se evidenció en archivo <b>“inventario de equipos”</b> previamente remitido el 23 de agosto de 2024; de otra parte, es del caso señalar que estos equipos fueron instalados hace más de 14 años garantizando la correcta ejecución del proyecto, en el cual no se han presentado fallas al día de hoy.</p> <p>Para mayor certeza en el documento relacionado anteriormente, se puede constatar en el “anexo 1 cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula segunda del contrato de fomento 331 de 2009” - Página 18 numeral 32”, que en su momento la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales verificó la disponibilidad de los equipos, validación que no era objeto de una nueva verificación por parte del supervisor, lo anterior en atención a que la interventoría realizó el debido seguimiento especializado para el que fue contratada sin que fuera del caso la concurrencia de la supervisión en estas actividades.</p> <p>Por lo anteriormente indicado y teniendo presente que no se evidencia ningún criterio incumplido por parte de la supervisión, solicitamos respetuosamente el retiro del presente hallazgo.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo:</p> <p>* No se presenta certificación proferida por el proveedor en la que se manifieste la disponibilidad inmediata de las materias primas necesarias al momento de desarrollo de la fase de instalación y puesta en servicio.</p> <p>*La validación de la interventoría de la certificación no reemplaza la certificación proferida por el proveedor.</p> <p>* No es de recibo para la Oficina de Control Interno que, si bien la interventoría realizó una validación de la certificación, no se presente este documento como soporte del cumplimiento de la obligación, en atención al seguimiento que debe realizar la supervisión a las obligaciones contractuales.</p> <p>* Es deber de la supervisión tener el archivo completo de los documentos de ejecución del contrato, más aún cuando han pasado 14 años de desarrollo del contrato.</p> <p>*Se sugiere así mismo implementar acciones para que todos los soportes del cumplimiento de las obligaciones obren en el expediente contractual.</p>
<p><b>Hallazgo 2.2 En el contrato 331 de 2009 - Proyecto Cable Submarino no se evidenció la presentación mensual de los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con los</b></p>	<p>Verificadas las obligaciones del contrato 331 de 2009, no se evidenció la presentación mensual de los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto del contrato.</p>	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Como se puede observar en el documento remitido “inventario de equipos” paginas No. 54 a 61, se aprobó el informe financiero y de inventario de equipos presentado por el contratista EIA, en la fase de instalación.</p> <p>De igual forma, es importante mencionar que la fase de operación y mantenimiento no cuenta con una ejecución financiera, pues esta solamente se contempló en las fases previas del contrato. Por tal motivo,</p>	<p>Se mantiene el hallazgo:</p> <p>* No se presentan los informes financieros y de inventario establecidos por la supervisión sobre los bienes y servicios adquiridos con los recursos de fomento objeto del contrato.</p> <p>*Así mismo no se evidenció la presentación de estos informes de forma mensual.</p>





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI												
<p><b>recursos de fomento objeto del contrato de acuerdo con la obligación general No. 33 del contrato.</b></p>		<p>no se realiza un seguimiento mensual financiero y al de inventario de equipos, porque este fue debidamente aprobado y avalado en las fases previas por la interventoría. De igual forma, es del caso indicar que este contrato solo tenía recursos asignados a CAPEX, por lo que en la fase de operación y mantenimiento no se cuenta con ejecución financiera.</p> <p>De otra parte, en el citado documento en la página 57, se relaciona el acta No. 1 del 23 y 24 de septiembre de 2010 en la cual el asesor técnico y financiero de la interventoría en conjunto con el contratista, dieron cumplimiento a la obligación de revisar el inventario adquirido con los recursos de fomento del presente contrato, tomando como base los informes financieros, de inventario y facturas enviados por el contratista.</p> <div style="text-align: center;">  <p><small>Pág. 1 de 1</small></p> <p>Fecha: Septiembre 23 y 24 2010      Lugar: Estación terrena de Tolú</p> <table border="1" data-bbox="846 950 1354 1047"> <thead> <tr> <th>ASISTENTES</th> <th>ENTIDAD A LA QUE PERTENECE</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daniilo Dini (DD)</td> <td>CINTEL</td> <td>Asesor Técnico</td> </tr> <tr> <td>Victor Villamil (VV)</td> <td>CINTEL</td> <td>Asesor Financiero</td> </tr> <tr> <td>Miriam Elena Navarro (MN)</td> <td>Energía Integral Andina</td> <td>Área técnica</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Objetivo de la reunión: Revisión del inventario adquirido con los recursos de fomento del contrato No. 331 de 2009.</small></p> </div> <p>En conclusión, se puede constatar en el informe presentado por la interventoría, que existe un inventario detallando características y valores para cada uno de los equipos comprados por el contratista.</p> <p>Es del caso señalar que, el contrato 331 de 2009 tuvo interventoría la cual contenía obligaciones contractuales para el seguimiento integral de actividades a nivel técnico, financiero, administrativo y jurídico entre otras, para realizar el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento contractual. Esta interventoría garantizó la eficiencia y oportuna inversión de los recursos del contrato asignado.</p>	ASISTENTES	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	CARGO	Daniilo Dini (DD)	CINTEL	Asesor Técnico	Victor Villamil (VV)	CINTEL	Asesor Financiero	Miriam Elena Navarro (MN)	Energía Integral Andina	Área técnica	<p>*La validación de la interventoría de los informes financieros y de inventario no reemplaza dichos informes.</p> <p>*La Oficina de Control Interno solicitó los informes financieros y de inventario sin discriminar la fase en la que se efectuaron.</p> <p>* El acta No. 1 del 23 y 24 de septiembre de 2010 muestra la revisión del inventario adquirido con los recursos de fomento del presente contrato por parte de la interventoría y el contratista, sin embargo, no se evidencia el soporte de los informes financieros y de inventario de forma mensual.</p> <p>* Si la supervisión aprobó la información soportada por la interventoría, más aún deben encontrarse disponibles los informes financieros y de inventario ya que no solo fueron presentados a la interventoría sino también a la supervisión.</p> <p>* Es deber de la supervisión tener el archivo completo de los documentos de ejecución del contrato, más aún cuando han pasado 14 años de desarrollo del contrato.</p> <p>*Se sugiere así mismo implementar acciones para que todos los soportes del cumplimiento de las obligaciones obren en el expediente contractual.</p>
ASISTENTES	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	CARGO													
Daniilo Dini (DD)	CINTEL	Asesor Técnico													
Victor Villamil (VV)	CINTEL	Asesor Financiero													
Miriam Elena Navarro (MN)	Energía Integral Andina	Área técnica													





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>Así las cosas, se evidencia que la interventoría en cumplimiento de su deber contractual realizó la revisión de cada una de las obligaciones del contrato 331 de 2009, e informó a la supervisión quien a su vez aprobó dicha información soportada en los conceptos y documentos remitidos por la mencionada interventoría.</p> <p>Por lo anteriormente indicado y teniendo presente que no se evidencia ningún criterio incumplido por parte de la supervisión en hechos ocurridos catorce (14) años atrás, solicitamos respetuosamente el retiro del presente hallazgo.</p>	
<p><b>Hallazgo 2.3 En el contrato de aporte 437 de 2011 – Proyecto Nacional de Fibra Óptica, el contratista no entregó los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte y no se presentó la aprobación de la Entidad de los Informes Mensuales de Seguimiento de la vigencia 2023 y de enero a junio de 2024.</b></p>	<p>Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 437 de 2011, se evidenció que no se entregaron los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte y no se presentó la aprobación de la Entidad de los Informes Mensuales de Seguimiento de la vigencia 2023 y de enero a junio de 2024.</p>	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>En lo referente al <b>Caso 1</b>: Se hace la precisión acerca de los pasos generales que se deben surtir, encaminados a decretar los presuntos incumplimientos contractuales: en primer lugar, estos deben ser identificados y reportados por la interventoría a la supervisión del contrato si las obligaciones a cargo del contratista se están afectando total o parcialmente; en segundo lugar, se analiza por parte de la supervisión el presunto incumplimiento y de proceder se notifica al área de Actuaciones Administrativas, siendo esta última la competente para su declaratoria conforme a las directrices previstas en el manual de contratación.</p> <p>Para los casos en concreto, es preciso indicar que los informes referenciados fueron presentados por el contratista con un (1) día de atraso al plazo establecido, estando superado este incumplimiento al momento de ser presentado el informe por parte de la interventoría a la supervisión, motivo por el cual no se generó por parte de la supervisión el presunto incumplimiento de la obligación ni procedió el traslado a la oficina competente de declarar el mismo.</p> <p>De otra parte, es preciso indicar que el criterio señalado por el equipo auditor como incumplido, obedece a una obligación contractual que se encontraba en cabeza del contratista y no de la supervisión. Por lo antes señalado y teniendo claramente evidenciado que no existe ningún criterio incumplido por la supervisión, solicitamos respetuosamente sean retirados estos casos del citado hallazgo.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, para el caso 1 y 2:</p> <p><b>Caso 1:</b></p> <p>*Se acepta que el contratista se retrasó en la entrega de los informes mensuales de seguimiento del mes de febrero, marzo y abril de la vigencia 2023 y del mes de marzo de la vigencia 2024 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de corte, en donde de acuerdo con lo comunicado se tenía la intención de iniciar un proceso de presunto incumplimiento, el cual no se llevó a cabo porque si bien no cumplió dentro del término establecido en el contrato, lo cumplió posteriormente.</p> <p>*Por el hecho que se incumpla una obligación del contrato no significa que no le competa a la supervisión dicho incumplimiento, ya que la supervisión debe velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.</p> <p><b>Caso 2:</b></p> <p>Se mantiene, el caso ya que fue aceptado por la Dirección de Infraestructura.</p>





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		En lo referente al <b>Caso 2</b> , Se acepta el hallazgo.	
<b>Hallazgo 2.4 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad, seis (6) de los informes mensuales de seguimiento realizados por el contratista no se presentaron dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Correspondiente</b>	Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, seis (6) de los informes mensuales de seguimiento no se presentaron dentro de los cinco (5) días hábiles del mes Correspondiente.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Es preciso indicar que los informes referenciados fueron remitidos con dos o tres días de diferencia al plazo establecido, motivo por el cual no se contó con el mínimo y prudente tiempo para tomar las acciones correspondientes, toda vez que cada uno de los informes fue presentado, por lo que no se encuentra evidenciado el incumplimiento de criterio alguno por parte de la supervisión del contrato.  De otra parte, es preciso indicar que el criterio señalado por el equipo auditor como incumplido, obedece a una obligación contractual que se encontraba en cabeza del contratista y no de la supervisión. Por lo antes señalado y teniendo claramente evidenciado que no existe ningún criterio incumplido por la supervisión, solicitamos respetuosamente sean retirados estos casos del citado hallazgo.	Se mantiene el hallazgo:  * Se aceptó que los informes fueron presentados con dos o tres días de diferencia al plazo establecido, en donde si bien no se presentaron dentro del plazo establecido, se presentaron con posterioridad al plazo.  *Por el hecho que se incumpla una obligación del contrato no significa que no le competa a la supervisión dicho incumplimiento, ya que la supervisión debe velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
<b>Hallazgo 2.5 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad no se evidenció que el contratista realizó algunas pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto de acuerdo con el numeral 13.8 Difusión del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones</b>	Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, no se evidenció que el contratista realizó algunas pautas en un medio de circulación nacional al finalizar cada año de operación del proyecto.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Difusión pauta mes 24 proyecto: La Interventoría Lektec identificó que mediante la aprobación de la Orden de pago No. 1868 al proveedor Xperience mediante comunicado PNCAV-SRT-FIDU-0060-18 del 19 de diciembre de 2018 se aprobó el pago de la difusión de pauta con presencia nacional de 2015 (mes 24 del contrato). El operador presentó los soportes en la Orden de pago orden de pago No. 460 que está contenida en la Orden de Pago 1868. Esta primera pauta se difundió el 27 de diciembre de 2015 en EL ESPECTADOR. Es importante señalar que Lektec SAS BIC, recibió en el proceso de empalme esta obligación como cumplida.  Difusión pauta anual 2017 -2018: La Interventoría reportó el cumplimiento de esta obligación en el informe de seguimiento de mayo de 2019 mediante comunicado PNCAV-SRT-DCO-0209-19 con radicado MinTIC 191032594 del 8 de julio de 2019, así: "La publicación de la Pauta Anual 2017 – 2018 fue realizada en la primera página de la sección de tecnología del periódico El Tiempo del 10 de abril de 2019, con esta publicación quedó culminada la obligación para el periodo 2017 – 2018, el cumplimiento se registró en la reunión de seguimiento al Plan de Comunicaciones realizada el 10 de abril de	Se mantiene el hallazgo:  * En cuanto a la difusión pauta anual 2016 -2017, no se realizó observación. para esta pauta se indicó durante la ejecución de la auditoría que la aprobación de la Orden de pago 1868 al proveedor Xperience mediante comunicado PNCAV-SRT-FIDU-0060-18 del 19 de diciembre de 2018 aprobó el pago de la difusión de pauta con presencia nacional de 2016, sin embargo, los soportes de las órdenes de pago no evidencian el cumplimiento de la obligación.  *Por otro parte, se hace referencia a la Difusión pauta mes 24 proyecto (vigencia 2015), sobre la cual en la ejecución de la auditoría no se había hecho referencia, ya que se había indicado que "Para el cumplimiento de esta obligación se debe tener en cuenta que la operación del proyecto inició en junio de 2016", por lo que esta respuesta genera una nueva información y es confusa , respecto al inicio del cumplimiento de la obligación ya que primero se indicó que iniciaba en el año 2016 y posteriormente en el año 2015.





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>2019 (Acta 275)." El diseño fue aprobado por la Entidad Contratante mediante correo electrónico del 15 de junio de 2018, de acuerdo con el comunicado PNCAV-SRT-UTAR-0606-18 con radicado MinTIC 922088 del 19 de julio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar que el posible incumplimiento de esta obligación dio origen a la recomendación por parte de la Interventoría de un presunto incumplimiento contractual, el cual fue subsanado con ocasión a lo dispuesto en el periodo de desatraso del Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Aporte No. 875 de 2013. En ese sentido, no existe en consecuencia motivos para que se genere un hallazgo, por tanto, se solicita cesar el mismo.</p> <p>Difusión pauta anual 2018 -2019: Esta obligación fue aprobada por la Entidad Contratante mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-OPER-0895-22 con radicado MinTIC 222045089 del 9 de mayo de 2022 (En este comunicado se encuentra la trazabilidad de las comunicaciones). La Difusión fue realizada en RCN radio el 7 de abril de 2022. Se debe tener en cuenta que esta actividad fue parte del periodo de desatraso que hace parte de Acuerdo Conciliatorio. La obligación fue subsanada por el Operador posteriormente, al tiempo de ejecución contractual. Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar que la fecha en la cual corresponde la publicación de la Pauta se da con ocasión a lo dispuesto en el periodo de desatraso del Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Aporte No. 875 de 2013, los cuales, a su vez, fueron objeto de modificación con ocasión de los eventos de fuerza mayor que afectaron con posterioridad la ejecución del Contrato. En ese sentido, se realizó la publicación dentro del plazo contractualmente previsto, no existiendo en consecuencia motivos para que se genere un hallazgo, por lo tanto, se solicita cesar el mismo.</p> <p>Difusión pauta anual 2019-2020: Esta obligación fue aprobada por la Entidad Contratante mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-OPER-0911-22 con radicado MinTIC 222051723 del 26 mayo de 2022. Fue publicada en la FM. Se debe tener en cuenta que esta actividad fue parte del periodo de desatraso que hace parte de Acuerdo Conciliatorio. La obligación fue subsanada por el Operador posteriormente, al tiempo de ejecución contractual. Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar que la fecha en la cual corresponde la publicación de la Pauta se da con ocasión a lo dispuesto en el periodo de desatraso del Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Aporte No. 875 de 2013, los cuales, a su vez, fueron objeto de modificación con ocasión de los eventos de fuerza</p>	<p>*De acuerdo con lo anterior la Oficina de Control Interno llama la atención al proceso para que cumpla lo establecido en la carta de representación, firmada por el líder la cual señala:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Todo el equipo de trabajo que atenderá las solicitudes es responsable de la oportuna preparación, presentación <b>y consistencia de la información que será entregada en el marco de la auditoría interna.</b></li><li>2. <b>Se hará entrega oficial de toda</b> la información relacionada con la gestión del proceso de Acceso a las TIC, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo auditor.</li></ol> <p>*Respecto a la difusión pauta anual 2017 -2018, se allegó diseño de la pauta aprobado por la Entidad Contratante mediante correo electrónico del 15 de junio de 2018, no obstante, no se evidencio la publicación de la pauta en un medio de circulación nacional.</p> <p>Así mismo, se indicó que se realizó la publicación el día 10 de abril de 2019, incumplimiento que fue subsanado con ocasión a lo dispuesto en el periodo de desatraso del Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Aporte No. 875 de 2013. Sin embargo, esta afirmación es confusa ya que si se había cumplido la publicación en el año 2019 no es claro por qué se encuentra dentro de las obligaciones del periodo de desatraso del acuerdo conciliatorio el cual fue suscrito el 20 de abril de 2021.</p> <p>*Respecto a la difusión pauta anual 2018 -2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021- 2022 y 2022-2023 se retiran estos casos.</p>



	<b>INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO</b>	
---	---	---

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>mayor que afectaron con posterioridad la ejecución del Contrato. En ese sentido, se realizó la publicación dentro del plazo contractualmente previsto, no existiendo en consecuencia motivos para que se genere un hallazgo, por lo tanto, se solicita cesar el mismo.</p> <p>Difusión pauta anual 2020-2021: Esta obligación fue aprobada por la Entidad Contratante mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-OPER-0911-22 con radicado MinTIC 222051723 del 26 mayo de 2022. Fue publicada en RCN radio el 6 de abril de 2022. Se debe tener en cuenta que esta actividad fue parte del periodo de desatraso que hace parte de Acuerdo Conciliatorio. La obligación fue subsanada por el Operador posteriormente, al tiempo de ejecución contractual. Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar que la fecha en la cual corresponde la publicación de la Pauta, se da con ocasión a lo dispuesto en el periodo de desatraso del Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Aporte No. 875 de 2013, los cuales a su vez, fueron objeto de modificación con ocasión de los eventos de fuerza mayor que afectaron con posterioridad la ejecución del Contrato. En ese sentido, se realizó la publicación dentro del plazo contractualmente previsto, no existiendo en consecuencia motivos para que se genere un hallazgo, por lo tanto, se solicita cesar el mismo.</p> <p>Difusión pauta anual 2021- 2022: Esta obligación fue aprobada por la Entidad Contratante mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-OPER-1151-22 con radicado MinTIC No. 222132405 del 22 de diciembre de 2022. Fue publicada en RCN Radio.</p> <p>Difusión pauta anual 2022-2023: Esta obligación fue aprobada por la Entidad Contratante mediante comunicado PNCAV-DIRINFRA-OPER-64469-23 con radicado MinTIC No. 232064469 del 13 de julio de 2023. Fue publicada en RCN Radio el 23 de mayo de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, es de resaltar que la fecha en la cual corresponde la publicación de la Pauta se da con ocasión a lo dispuesto en el periodo de desatraso del Acuerdo Conciliatorio del Contrato de Aporte No. 875 de 2013, los cuales, a su vez, fueron objeto de modificación con ocasión de los eventos de fuerza mayor que afectaron con posterioridad la ejecución del Contrato. En ese sentido, se realizó la publicación dentro del plazo contractualmente previsto, no existiendo en consecuencia motivos para que se genere un hallazgo, por lo tanto, se solicita cesar el mismo.</p>	



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
<b>Hallazgo 2.6 En el contrato 875 de 2013 – Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad el Ministerio TIC no entregó el Formato reporte de logros sociales, la Guía de Recopilación de Casos de Éxito, la matriz de actualización datos de administradores y la Guía de Participación en las comunidades virtuales al contratista en el segundo mes del contrato de acuerdo con el numeral 13.9 Otros Entregables, del Anexo técnico Capítulo 13 – Plan de Comunicaciones</b>	Verificadas las obligaciones del contrato 875 de 2013, se evidenció que el Ministerio TIC no entregó el Formato reporte de logros sociales, la Guía de Recopilación de Casos de Éxito, la matriz de actualización datos de administradores al contratista y la Guía de Participación en las comunidades virtuales en el segundo mes del contrato.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Es del caso indicar que, si bien se presentó un cumplimiento de la obligación con unos días de retraso, tal obligación se ejecutó sin que se presentaran contratiempos en la ejecución contractual.  El hallazgo que se soporta en hechos ocurridos hace aproximadamente 10 años y siete (7) meses, se acepta y se propondrán las correspondientes acciones de mejora.	Se mantiene el hallazgo:  *Se acepta que se presentó un incumplimiento frente a la obligación contractual e indican efectuar acciones de mejora frente a dicho incumplimiento.
<b>Hallazgo 2.7 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II no se presentó de acuerdo con el protocolo el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza realizados en el marco de la ejecución del contrato</b>	Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidenció que no se presentó reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza realizados en el marco de la ejecución del contrato.	La Dirección de Infraestructura, indicó:  Se informa al equipo auditor que, como quiera que en el marco de la ejecución del contrato No. 873 de 2019, no se realizaron eventos públicos, ruedas de prensa o entrevistas, no fue necesario hacer exigible la aplicación del protocolo de reconocimiento establecido por la entidad; por lo que no consideramos procedente la afirmación indicada en el informe preliminar "...incumple el numeral 15 de las obligaciones generales del contrato", lo anterior teniendo en cuenta que no se indica en el citado informe preliminar de auditoría, el soporte de la realización de algún evento público, rueda de prensa, entrevista y/o declaración de cualquier naturaleza, en la que presuntamente hubiese faltado el contratista en dar el reconocimiento al MINTIC y en consecuencia, no haber un seguimiento por parte de la supervisión o requerimiento sobre el cumplimiento de la citada obligación.  De igual forma, se resalta que la obligación del contratista no crea la obligación de generar estos eventos, sino que indica que de presentarse, se otorga el reconocimiento al MINTIC; por lo que es contra derecho	Se mantiene el hallazgo:  *La respuesta de la Dirección de Infraestructura es contradictoria ya que en situación identificada en donde la Oficina de Control Interno solicitó soportes del reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones, esta dependencia señaló que: "Dentro de los documentos anexados los cuales se firman por cada uno de los beneficiarios se puede evidenciar que el servicio de internet instalado obedece a la implementación de un programa adelantado por el Fondo Único de TIC".  Adicionalmente, la dependencia indicó que adjuntaba algunas piezas publicitarias utilizadas para el proyecto, publicaciones en redes sociales y publicaciones en la página del operador, sin embargo, no fueron adjuntadas durante la ejecución de la auditoría.





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>crear obligaciones que no se encuentren reguladas en el contrato en comentario.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos la eliminación del hallazgo, ya que no se evidencia el incumplimiento de ningún criterio.</p>	<p>En el informe preliminar, el quipo auditor indicó que no se evidenciaban soportes del cumplimiento de la obligación los cual implica los soportes de los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza, como lo indica la obligación a cargo del contratista, teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura respondió que adjuntaba unas piezas publicitarias utilizadas para el proyecto y que la obligación se verificaba dentro de los documentos anexados los cuales se firman por cada uno de los beneficiarios.</p> <p>No obstante, en respuesta al informe preliminar señala que no se realizaron eventos públicos, ruedas de prensa o entrevistas, información que no fue comunicada durante la ejecución de la auditoría y por la cual la Oficina de Control Interno llama la atención al proceso para que cumpla lo establecido en la carta de representación, firmada por el líder la cual señala:</p> <p>1. Todo el equipo de trabajo que atenderá las solicitudes es responsable de la oportuna preparación, presentación <b>y consistencia de la información que será entregada en el marco de la auditoría interna.</b></p> <p><b>2. Se hará entrega oficial de toda</b> la información relacionada con la gestión del proceso de Acceso a las TIC, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo auditor.</p>
<p><b>Hallazgo 2.8 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II, no se encuentra que el director financiero haga parte del Comité Fiduciario y la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó en mayo 2024, no</b></p>	<p>Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, no se encuentra que el director financiero haga parte del Comité Fiduciario y la reunión del Comité Fiduciario que tenía que realizarse en abril 2024 se realizó en mayo 2024 no siendo con una periodicidad de cada dos meses.</p>	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p><b>Caso 1.</b> Sea lo primero indicar al equipo auditor que la integración del Comité Fiduciario, señalada en el numeral 4.2 del Anexo Técnico, obedeció a que, desde la estructuración del proceso de selección, la entidad remitía dentro de los documentos precontractuales el anexo con el modelo de la minuta de contrato de fiducia que debía suscribir el contratista adjudicatario.</p> <p>Así las cosas, desde ese momento no se tenía certeza de la estructura orgánica de la fiduciaria con quien el contratista suscribiría el citado</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, para el caso 1 y 2:</p> <p><b>Caso 1:</b></p> <p>*De acuerdo con lo indicado por la Dirección de Infraestructura desde la estructuración del proceso de selección no se tenía certeza de la estructura orgánica de la fiduciaria con quien el contratista suscribiría el citado contrato de fiducia, por lo que se estableció el cargo de “Director Financiero”, como una posición genérica, afirmación que no es de recibo para la Oficina de Control</p>





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
siendo con una periodicidad de cada dos meses.		<p>contrato de fiducia, por lo que se estableció el cargo de “director Financiero”, como una posición genérica. Dicha posición se mantuvo en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos suscrito con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (<u>negocio en el que la entidad no es parte</u>), aunque la posición, en su estructura organizacional, con funciones y responsabilidades equivalentes es la de Gerente de Operaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el reglamento del comité, se establecieron las reglas en cuanto a su integración, las cuales fueron ratificadas mediante la respectiva delegación realizada por la sociedad fiduciaria, como se señala a continuación:</p> <p>En su primera versión, el reglamento estableció que por parte de la Fiduciaria asistirían un delegado y un INVITADO de la dirección Financiera.</p> <p>De manera complementaria, considerando el periodo evaluado por la presente auditoría, es importante precisar que el Reglamento del Comité Fiduciario fue modificado el 28 de abril de 2023, ajustando el numeral 5) de la Cláusula primera, estableciendo de manera explícita que asistirán por parte de la Fiduciaria un delegado y el GERENTE DE OPERACIONES.</p> <p>Considerando lo anterior, no es preciso afirmar que se haya presentado falta de seguimiento por parte de la supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, dado que se ha garantizado su correcta convocatoria y realización acorde con los lineamientos del reglamento asociado, lo cual puede verificarse en todas las actas. Por lo anterior, de forma respetuosa solicitamos la eliminación del presente caso del hallazgo.</p> <p><b>Caso 2.</b> Con las reuniones del comité fiduciario se pretende garantizar el seguimiento y análisis correspondiente a periodos bimestrales de los recursos de fomento, sin perjuicio del seguimiento que se realiza con los informes mensuales entregados por la Fiduciaria y revisados tanto por la interventoría como por la supervisión.</p> <p>Así, las reuniones del comité fiduciario abarcan el periodo bimestral como lo indicamos anteriormente, sin perjuicio de la fecha de realización del comité, ya que está sujeta a la agenda de los miembros, realizando</p>	<p>Interno ya que si no se tenía certeza de la estructura orgánica de la Fiduciaria, era facultativo de la Entidad establecer reglas generales, como por ejemplo “ el comité fiduciario estará integrado por los miembros que se designen en el reglamento” etc.</p> <p>*Adicionalmente, se indicó que el reglamento de la Fiduciaria (evidencia que no se allegó durante la ejecución de la auditoría) se estableció que por parte de la Fiduciaria asistirían un delegado y un INVITADO de la dirección Financiera, no obstante, esta disposición difiere de lo establecido en el contrato, el cual es ley para las partes, en donde se señaló como miembro del comité al director financiero, en donde no se presenta modificación de este numeral del anexo técnico.</p> <p>*Así mismo se señaló que para el periodo evaluado por la auditoría, el Reglamento del Comité Fiduciario fue modificado el 28 de abril de 2023, ajustando el numeral 5) de la Cláusula primera, estableciendo de manera explícita que asistirán por parte de la Fiduciaria un delegado y el GERENTE DE OPERACIONES. no obstante, esta disposición difiere de lo establecido en el contrato, el cual es ley para las partes, en donde se señaló como miembro del comité al director financiero, en donde no se presenta modificación de este numeral del anexo técnico.</p> <p>*La supervisión debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este caso las del anexo técnico, por lo que es necesario tener conocimiento de dichas obligaciones y en caso de presentarse diferencia entre las obligaciones del contrato con la establecidas en los reglamentos u otros documentos, debe propender para la unificación de los criterios objeto de diferencia.</p> <p><b>Caso 2:</b></p> <p>* Se indicó que las reuniones del Comité se realizan bimestrales ya que se pretende garantizar el seguimiento y análisis correspondiente a periodos bimestrales de los</p>



## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>la entidad las gestiones del caso para que las reuniones se adelanten lo más pronto posible.</p> <p>Como se puede evidenciar en los siguientes correos, dentro del periodo tomado como referencia por la auditoria, se remitió por parte de la supervisión del contrato al contratista (fideicomitente) y a la fiduciaria, la solicitud para hacer la citación al comité señalado, sin embargo, al verificar la agenda del supervisor, se sugirió la posibilidad de realizarla el 2 de mayo. Lo anterior, demuestra que por parte de la supervisión siempre se ha realizado el seguimiento y debida diligencia frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y su periodicidad. Por lo anterior, de forma respetuosa solicitamos la eliminación del presente hallazgo, ya que no se evidencia el incumplimiento de criterios por parte de la supervisión.</p>	<p>recursos de fomento, manifestación que no es de recibo para la Oficina de Control Interno ya que el contrato establece concretamente la periodicidad de las reuniones del comité fiduciario.</p> <p>*Así mismo, no es de recibo para la Oficina de Control Interno que se indique que “se remitió por parte de la supervisión del contrato al contratista (fideicomitente) y a la fiduciaria, la solicitud para hacer la citación al comité señalado, sin embargo, al verificar la agenda del supervisor, se sugirió la posibilidad de realizarla el 2 de mayo”, ya que es la supervisión del contrato quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones, en este caso que se realizara el comité con la periodicidad establecida contractualmente.</p>
<b>Hallazgo 2.9 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II no se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 del proyecto con relación a la meta de 23.341 accesos a 31 de diciembre de 2020.</b>	Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidenció que no se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 “Suscripción y Puesta en servicio” respecto de la meta de puesta en servicio de 23.341 accesos asignados por región a 31 de diciembre de 2020.	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Se debe aclarar que, si bien el informe indicado por la Oficina de Control interno señala que no se cumplió con el plazo máximo de entrega de la Fase 2 del proyecto con relación a la meta de 23.341 accesos a 31 de diciembre de 2020, no es preciso indicar que haya falta de seguimiento por parte de la supervisión a las obligaciones contractuales dado que en todo momento se ha realizado la debida diligencia como se presenta a continuación:</p> <p>En ejercicio del seguimiento estricto, la interventoría presentó el informe de presunto incumplimiento asociado a esta situación, el cual fue radicado con el No. 211001976 el día 15 de enero de 2021.</p> <p>Usando como insumo el informe citado en el punto anterior, la supervisión por su parte en cumplimiento de su deber y acatando los procedimientos del caso, remitió al GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales, el día 22 de enero de 2021 el memorando con asunto “Presunto incumplimiento parcial del Contrato de Aporte No. 873 de 2019. Región Norte Proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo Fase 2”, con radicado N° 212003448, solicitando dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tendiente a verificar la existencia del presunto incumplimiento.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo:</p> <p>* No se objeta el hallazgo.</p> <p>*Se hace observación sobre la causa que generó el hallazgo que es la falta de seguimiento de la supervisión a las obligaciones contractuales, en donde se indica que se presentó una solicitud de posible incumplimiento con relación a la meta de 23.341 accesos, la cual finalmente se archivó debido al cumplimiento posterior del contratista, sin embargo, es necesario que la supervisión previo a la solicitud de posible incumplimiento requiera al contratista reiteradamente para que cumpla con la obligación, teniendo en cuenta que se refería a una meta la cual tenía una fecha cierta para su cumplimiento.</p>





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		<p>Considerando que durante el periodo de análisis del presunto incumplimiento por parte del GIT de Actuaciones Administrativas, el contratista logró dar cumplimiento a la meta de accesos establecida contractualmente, situación debidamente verificada y soportada por la interventoría, la coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales, mediante radicado 212012738 y en respuesta al memorando enviado por la supervisión, decidió que “es procedente archivar el expediente N.º2 de 2021, pues cesaron las circunstancias de hecho y de derecho que fundamentarían adelantar un procedimiento en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo d) establece que: “La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.”. (sic)</p>	
<p><b>Hallazgo 2.10 En el contrato de aporte 873 de 2019 – Proyecto Incentivos a la Demanda Fase II el comité operativo del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 no se realizaron de forma mensual.</b></p>	<p>Verificadas las obligaciones del contrato de aporte 873 de 2019, se evidencia que el comité operativo del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 no se realizaron de forma mensual.</p>	<p>La Dirección de Infraestructura, indicó:</p> <p>Como consideración preliminar, es necesario indicar que para realizar la debida y oportuna supervisión del contrato, es necesario contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario calificado (ingenieros, financieros y jurídicos), resaltando que la contratación de los integrantes del equipo de apoyo a la supervisión, no se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Infraestructura; de otra parte, es del caso informar que para las vigencias 2023 y 2024, se retrasó ostensiblemente la contratación del equipo de apoyo a la supervisión hasta finales de enero.</p> <p>Ante lo señalado y siendo evidente la limitación de personal de apoyo a la supervisión, el supervisor convocó a ese primer comité operativo para el primer día de febrero, cumpliendo con el seguimiento de las obligaciones del mes de enero (de forma mensual), como puede observarse en el punto 2 del orden del día del acta N° 37 del 01 de febrero de 2023 mediante la cual se realizó el Comité Operativo de enero de 2023 y del acta N° 49 del 01 de febrero de 2024 mediante la cual se realizó el Comité Operativo de enero de 2024.</p> <p>Es importante resaltar que, el objeto de esos comités era realizar la revisión del “AVANCE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRATO No. 873 DE 2019 <b>DURANTE EL MES DE ENERO</b> DE 2023 y 2024 RESPECTIVAMENTE, lo cual, para realizarse de manera adecuada, requería de la revisión previa de la documentación soporte por parte de todos los profesionales de apoyo a la supervisión. De manera complementaria y contando con el equipo de apoyo a la supervisión</p>	<p>Se mantiene el hallazgo:</p> <p>*No es de recibo para la Oficina de Control Interno indicar que por la falta de contratistas no se pudieron realizar los comités operativos del mes de enero de 2023 y del mes de enero de 2024 ya que es la Dirección de Infraestructura quien planea las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y si se presenta ostensiblemente un retraso de la contratación del equipo de apoyo a la supervisión hasta finales de enero de cada vigencia, esta situación debe ser prevista por la Dependencia y tomar las medidas para evitar el incumplimiento de las obligaciones que la Entidad establece en los contratos.</p> <p>* Si el objeto de estos comités es realizar la revisión del “AVANCE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRATO, lo cual, para realizarse de manera adecuada, requiere de la revisión previa de la documentación soporte por parte de todos los profesionales de apoyo a la supervisión, se sugiere implementar una acción de mejora encaminada a la modificación de las reuniones ordinarias de los comités operativos.</p>





## INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones OCI
		completo, a partir de los meses de febrero se regularizaron las fechas de realización de los comités como se evidencia en el acta N° 38 del 24 de febrero de 2023 y acta N° 50 del 28 de febrero de 2024.	
<b>Hallazgo 3.1 Desactualización del procedimiento ACT-TIC-PR-002 GESTIÓN DE OBLIGACIONES DE HACER DE LOS PRST Y OPERADORES POSTALES</b>	Al verificar la documentación existente en el proceso de Acceso a las TIC frente al aspecto de obligaciones de hacer, se evidenció publicado en el repositorio de documentación vigente del proceso, el procedimiento ACT-TIC-PR-002 Gestión de Obligaciones de Hacer de los PRST y Operadores Postales, versión 1 de agosto de 2021, el cual se encuentra desactualizado ya que contempla actividades y lineamientos que no aplican desde el 2 de octubre de 2023.	En atención al hallazgo identificado por el equipo auditor, relacionado con la desactualización del procedimiento ACT-TIC-PR-002 Gestión de Obligaciones de Hacer de los PRST y Operadores Postales, versión 1 de agosto de 2021, nos permitimos manifestar que el citado procedimiento se encuentra pendiente de actualización; es del caso señalar que, se han aplicado oportunamente los lineamientos establecidos en la resolución 3617 de 2023, resolución que derogó parcialmente la resolución 2715 de 2020.  Ante lo señalado anteriormente, se acepta el hallazgo y se procederá a la actualización del documento.	Se acepta el hallazgo, por tanto, se mantiene.
<b>Hallazgo 3.2 No se encuentra por parte de la Entidad la respuesta final remitida a los proponentes para los proyectos de Obligaciones de Hacer “Atlántico, Bucaramanga y Fibra óptica – Providencia”.</b>	Se verificaron las gestiones realizadas por el proceso frente a la gestión de cinco (5) proyectos presentados por PRST con el fin de lograr la autorización de las Obligaciones de Hacer propuestas, frente a lo cual no se evidenció la respuesta final de la solicitud en el caso de los proyectos denominados Atlántico, Bucaramanga y Fibra óptica – Providencia.	Es del caso señalar que, efectivamente no se cumplió con el envío de la respuesta final a los PRST sobre los proyectos mencionados en el hallazgo, tal y como lo señalaba el numeral 1.3.2 del Anexo 1 de la Resolución No 2715 de 2020 y el procedimiento ACT-TIC-PR-002 Gestión de Obligaciones de Hacer de los PRST y Operadores Postales, en su Actividad 9.  Ante lo señalado anteriormente se acepta el hallazgo.	Se acepta el hallazgo, por tanto, se mantiene.
<b>Hallazgo 3.3 No se evidencia la publicación del Listado de necesidades de conectividad en la página web de la Entidad</b>	Al verificar la aplicación de los Artículos de carácter general de la Resolución 3617 de 2023, por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación, verificación y reconocimiento de las obligaciones de hacer y se deroga parcialmente la Resolución número 2715 de 2020, se encontró que no se ha realizado la publicación en la página web de la Entidad	Es del caso señalar que, desde la entrada en vigor de la Resolución 3617 de 2023, no se ha recibido un listado formalmente aprobado o un conjunto de necesidades de conectividad que haya sido remitido para su correspondiente publicación. No obstante, se adelantarán las gestiones necesarias para que la oficina competente cree el espacio para la publicación en la página web del Ministerio TIC, de los listados de necesidades de conectividad que se puedan presentar.  Se acepta el hallazgo y se adentrarán las acciones que sean del caso.	Se acepta el hallazgo, por tanto, se mantiene.





**INFORME DE AUDITORÍA  
CONTROL INTERNO**



<b>Numeral informe preliminar</b>	<b>Resumen Hallazgo</b>	<b>Resumen respuesta del proceso</b>	<b>Resultado revisión observaciones OCI</b>
	del Listado de Necesidades de Conectividad.		

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Informe final Acceso a las Tic

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20241004-154401-de1ad8-90134629

Creación: 2024-10-04 15:44:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-04 15:44:52



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Jefe Oficina Control Interno**

José Ignacio León Flórez  
79271841  
[jleon@mintic.gov.co](mailto:jleon@mintic.gov.co)

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## Informe final Acceso a las Tic

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20241004-154401-de1ad8-90134629

Creación: 2024-10-04 15:44:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-04 15:44:52



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	José Ignacio León Flórez jleon@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-10-04 15:44:07 Lec.: 2024-10-04 15:44:40 Res.: 2024-10-04 15:44:52 IP Res.: 191.95.53.114